CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 066-2026-OCI/5342-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CUI 2499883"

HITO DE CONTROL N° 9 – ESTADO DE LA OBRA AL 15 DE OCTUBRE DEL 2026

PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 15 DE OCTUBRE AL 21 DE OCTUBRE DE 2026

TOMO I DE I

TRUJILLO, 28 DE OCTUBRE DE 2026

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 066-2026-OCI/5342-SCC

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO -DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CUI 2499883"

HITO DE CONTROL N° 9 – ESTADO DE LA OBRA AL 15 DE OCTUBRE DEL 2026

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVO	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V.	SITUACIONES ADVERSAS	9
	1. La obra se encuentra con trabajos inconclusos y sin medidas integrales de protección frente a la ocurrencia de precipitaciones, pese a la existencia de sectores susceptibles a la acumulación de aguas pluviales y al actual escenario de alerta por el niño costero; situación que podría generar el deterioro de los trabajos ejecutados, afectar la infraestructura existente y generar mayores costos para la continuidad de la obra.	9
	2. Recursos liberados del fideicomiso por concepto de adelanto directo y adelanto para materiales mantienen saldos pendientes de amortización, rendición y acreditación de su aplicación, pese a encontrarse resuelto el contrato de obra, situación que genera el riesgo de que la entidad no recupere íntegramente los recursos públicos involucrados	41
	3. Penalidades determinadas en las valorizaciones de obra n.OS 24 y 25 no fueron efectivamente descontadas ni se acreditó su recuperación en valorizaciones posteriores, situación que genera el riesgo de que la entidad no recupere los importes correspondientes a incumplimientos contractuales	61
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	66
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	67
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	67
IX.	CONCLUSIÓN	67
X.	RECOMENDACIONES	67
	APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 066-2026-OCI/5342-SCC

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CUI 2499883"

HITO DE CONTROL N° 9 – ESTADO DE LA OBRA AL 15 DE OCTUBRE DEL 2026

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional La Libertad mediante oficio n.° 001256-2024-CG/OC5342, emitido el 8 de noviembre de 2024, mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente[1], a través del cual se reconformó la comisión de control; registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de orden de servicio n.° 5342-2026-061, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución y la supervisión del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación de Corredor Vial Norte - Oeste de 9.52 km que une la Ciudad de Trujillo con el Balneario de Huanchaco y del Ovalo Huanchaco hasta el acceso al Aeropuerto en los distritos de Trujillo y Huanchaco de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad con CUI 2499883", se efectúa en el marco de las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

2.2 Objetivo específico

Determinar las condiciones de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de Corredor Vial Norte - Oeste de 9.52 km que une la Ciudad de Trujillo con el Balneario de Huanchaco y del Ovalo Huanchaco hasta el acceso al Aeropuerto en los distritos de Trujillo y Huanchaco de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad con CUI 2499883", posterior a la resolución del contrato al 15 de octubre del 2026 acorde con las estipulaciones contractuales, expediente técnico y la normativa aplicable.

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

III. ALCANCE

El servicio de control concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 9: "Estado de la obra al 15 de octubre del 2026" y ha sido ejecutado del 15 de octubre al 21 de octubre de 2026, en las instalaciones de la obra, sito en los distritos de Trujillo y Huanchaco, que inicia en el tramo 1, desde la Avenida el Cortijo, y culmina en el tramo 8, a la altura del badén Huanchaco; así como, en las instalaciones asignadas al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional La Libertad, ubicadas en Av. España n.° 1800 - PROIND; todas correspondientes a la provincia de Trujillo, región La Libertad.

[1] Es de precisar que, la Comisión de Control fue reconformada mediante los oficios n.° 000058-2025-CG/OC5342, n.° 000737-2025-CG/OC5342, n.° 000747-2025-CG/OC5342 y n.° 000079-2026-CG/OC5342, emitidos el 20 de enero de 2025, el 20 de octubre de 2025, el 5 de noviembre de 2025 y el 26 de enero de 2026.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

- **Datos Generales del Proyecto:**

El Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación de Corredor Vial Norte - Oeste de 9.52 km que une la Ciudad de Trujillo con el Balneario de Huanchaco y del Ovalo Huanchaco hasta el acceso al Aeropuerto en los distritos de Trujillo y Huanchaco de la provincia de Trujillo -departamento de La Libertad con CUI 2499883" (en lo sucesivo, el "Proyecto"), fue registrado[2] mediante el formato n.° 07-A el 3 de octubre de 2020, en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y programado en el Programa Multianual de Inversiones (PMI)[3] hasta el año 2029, con una clasificación en el orden de prelación tipo "C"[4] y asignado la prioridad n.° 48, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Institucionalidad del proyecto

Datos	Fase de Formulación y Evaluación	Fase de Ejecución
Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)	OPMI de la Municipalidad Provincial de Trujillo	OPMI del Gobierno Regional La Libertad
Unidad Formuladora (UF)	UF de la Municipalidad Provincial de Trujillo	UF del Gobierno Regional La Libertad
Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)	UEI de la Municipalidad Provincial de Trujillo	UEI del Gobierno Regional La Libertad
Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)	UEP Municipalidad Provincial de Trujillo	Región La Libertad – Sede Central
Modalidad de Ejecución	**Administración Indirecta – Por Contrata**	
PMI año 0 <2026>	S/ 57 119 002,00	
PMI año 1 <2027>	S/ 63 161 715,00	
PMI año 2 <2028>	S/ 4 649 924,00	
PMI año 3 <2029>	S/ 5 516 865,00	

Fuente: Formato n.° 07-A "Registro del proyecto de inversión" y Formato n.° 8-A "Registro en la fase de ejecución".
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

El 16 de octubre de 2020, se aprobó la viabilidad del Proyecto, con un costo estimado de inversión de S/ 58 529 774,10, cuyo cronograma de inversión está conformado por uno (1) componente y otros costos de inversión como: Gestión del Proyecto, Expediente Técnico, Supervisión y liquidación, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Costo de la inversión viable aprobado

Componente		Costo por Componente (S/)
1	Infraestructura.	53 813 009,00
Otros costos de inversión		**53 813 009,00**
-	Gestión del Proyecto	1 084 387,00
-	Expediente Técnico	1 614 390,27
-	Supervisión	1 883 455,31
-	Liquidación	134 532,52
COSTO DE INVERSIÓN VIABLE S/		**4 716 765,10**
Costo de control Concurrente		**0.00**
COSTO DE INVERSIÓN VIABLE S/		**58 529 774,10**

Fuente: Formato n.° 07-A: Registro del proyecto de inversión
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

[2] https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/110560.
[3] https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/pmi/consultapmi?cui=2499883.
[4] Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la programación multianual de inversiones.

De manera que, el Gobierno Regional La Libertad (en adelante, la "Entidad") mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000192-2024-GGR-GRI de 27 de setiembre de 2024, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento y Ampliación de Corredor Vial Norte - Oeste de 9.52 km que une la ciudad de Trujillo con el balneario de Huanchaco y del Ovalo Huanchaco hasta el Acceso al aeropuerto en los distritos de Trujillo y Huanchaco de la provincia de Trujillo – departamento de La Libertad"** con CUI 2499883, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 146 079 800,83. Es de mencionar que, según la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico, el proyecto se desarrollará en un tramo de 9,52 Km de longitud entre el distrito de Huanchaco y los límites del distrito de Trujillo, siendo el inicio desde el cruce de la Av. Mansiche con la Av. Jesús de Nazareth y finalizando en el cruce de la carretera Huanchaco y la Av. Los Pinos. Además, desarrollar elementos viales como el intercambio vial en el óvalo Huanchaco, ciclovía en todo el corredor, mobiliario vial como paraderos, señalización horizontal y vertical además de otro necesario con el fin de brindar seguridad vial.

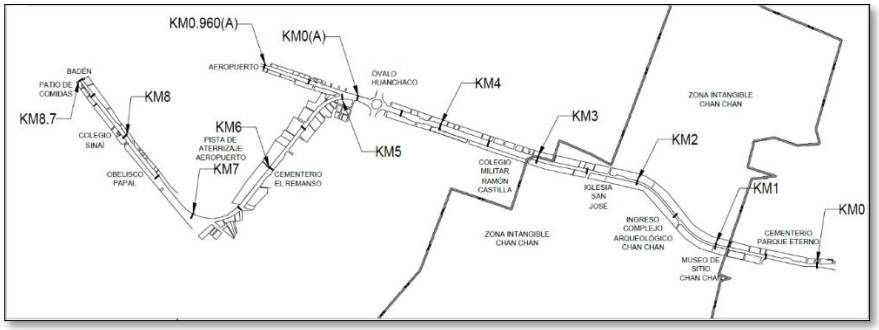
Imagen n.° 1
Vista satelital que presenta la longitud de los tramos a ejecutar



Fuente: Memoria Descriptiva del Expediente Técnico
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Como se aprecia, el Km 0+000 de inicio se encuentra en el cruce de la Av. Mansiche con la Av. Jesús de Nazareth y la progresiva final en el Km 8+700; además, el tramo comprendido entre el Km 0+000 al Km 0+960 que comprende el acceso al aeropuerto.

Imagen n.° 2
Vista que incluye las progresivas de inicio y fin de la obra



Fuente: Expediente Técnico
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

- **De la Aprobación del Expediente Técnico requerido para la Ejecución de la Obra:**

La Entidad aprobó el Expediente Técnico del Proyecto, mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 000192-2024-GRLL-GGR-GRI, emitida el 27 de setiembre de 2024, cuyo Valor Referencial para la ejecución de Obra es de: S/ 135 017 489,78 (Ciento treinta y cinco millones diecisiete mil cuatrocientos ochenta y nueve con 78/100 soles), incluyendo IGV, bajo el siguiente detalle:

Imagen n.° 3
Costo de ejecución por Contrata de la Obra

PRESUPUESTO ANALITICO		
PLIEGO	451	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
UNIDAD EJECUTORA	001	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - SEDE CENTRAL
PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO / PROYECTO	2499883	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
ACTIVIDAD / ACCIÓN DE INVERSIÓN / OBRA	4000084	MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL
FUNCION	15	TRANSPORTE
DIVISION FUNCIONAL	33	TRANSPORTE TERRESTRE
GRUPO FUNCIONAL	0065	VÍAS DEPARTAMENTALES
TIPO DE CONTRATACION	POR CONTRATA	
SISTEMA DE CONTRATACION	PRECIOS UNITARIOS	
MONTO DE INVERSION	S/.	135,017,489.78
AÑO FISCAL	2024	

ITEM	DENOMINACION	MONTO
	ESPECIFICA DEL GASTO	
	2. GASTO PRESUPUESTARIO	
	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
2.6.23.23	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	135,017,489.78
TOTAL	S/.	135,017,489.78

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 000192-2024-GRLL-GGR-GRI, emitida el 27 de setiembre de 2024
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

- **Del Procedimiento de Selección para la Contratación de la Ejecución de la Obra:**

La Entidad aprobó el Expediente de Contratación para la ejecución de la Obra, mediante el Formato de Aprobación de Expediente de Contratación n.° 095-2024/GRCO, emitido el 23 de agosto de 2024; en tal sentido, con la finalidad de contratar la ejecución de la Obra, cuyo valor referencial asciende a S/ 135 017 489,78[5], la Entidad designó al Comité de Selección, mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 000490-2024-GRLL-GGR-GRCO, emitida el 11 de octubre de 2024, el cual se encuentra integrado por el siguiente personal:

Cuadro n.° 3
Integrantes del Comité de Selección designado para conducir el Procedimiento de Selección de la Licitación Pública n.° 043-2024-GRLL-GRCO I Convocatoria

Ítem	Apellidos y nombres	Tipo de integrante
1	Abg. Raúl Manuel Valverde Pozo	Titular Presidente
2	Ing. Arturo Adolfo Giles Mendoza	Titular Primer Miembro
3	Ing. Julio Félix Valeriano Murga	Titular Segundo Miembro
4	Abg. Dianita Katerine Saldaña Pereyra	Suplente Presidente
5	Arq. Carlos Rafael Torres Mosqueira	Suplente Primer Miembro
6	Ing. Mario Antonio Rodríguez Miranda	Suplente Segundo Miembro

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 000490-2024-GRLL-GGR-GRCO, emitida el 11 de octubre de 2024
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

Posteriormente, con la Resolución Gerencial Regional n.° 000608-2024-GRLL-GGR-GRCO, emitida el 7 de noviembre de 2024, se reconformó el Comité de Selección quien se encargará de conducir el Procedimiento de Selección de la Licitación Pública n.° 043-2024-GRLL-GRCO I Convocatoria, quedó integrado por:

Cuadro n.° 4
Integrantes del Comité de Selección Reconformado para conducir el Procedimiento de Selección de la Licitación Pública n.° 043-2024-GRLL-GRCO I Convocatoria

Ítem	Apellidos y nombres	Tipo de integrante
1	Ing. Walter Homero Zevallos Apolitano	Titular Presidente
2	Ing. Arturo Adolfo Giles Mendoza	Titular Primer Miembro
3	Ing. Julio Félix Valeriano Murga	Titular Segundo Miembro
4	Abg. Dianita Katerine Saldaña Pereyra	Suplente Presidente
5	Arq. Carlos Rafael Torres Mosqueira	Suplente Primer Miembro
6	Ing. Mario Antonio Rodríguez Miranda	Suplente Segundo Miembro

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 000608-2024-GRLL-GGR-GRCO, emitida el 7 de noviembre de 2024
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

Después, se realizó la convocatoria del procedimiento de selección, cuyo objeto de la contratación es la ejecución de la Obra, bajo la modalidad de la Licitación Pública n.° 043-2024-GRLL-GRCO I Convocatoria, la cual se ha publicado el 11 de octubre de 2024[6], con nomenclatura LP-SM-43-2024-GRLL-GRCO-1, cuyo cronograma cuenta con el siguiente detalle:

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

[5] Ciento treinta y cinco millones diecisiete mil cuatrocientos ochenta y nueve con 78/100 soles
[6] A las 21:37 horas

Cuadro n.° 5
Cronograma del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública n.° 043-2024-GRLL-GRCO I Convocatoria

Etapa	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
Convocatoria	11/10/2024	11/10/2024
Registro de participantes (Electrónica)	12/10/2024 00:01 horas	26/1/2024 23:59 horas
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	12/10/2024 00:01 horas	25/10/2024 23:59 horas
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	26/11/2024	26/11/2024
Integración de las Bases **SEACE**	26/11/2024	26/11/2024
Presentación de propuestas (Electrónica)	27/1/2025 00:01 horas	27/1/2025 23:59 horas
Calificación y Evaluación de propuestas **SEACE**	28/1/2025	28/1/2025
Otorgamiento de la Buena Pro **SEACE**	31/1/2025 08:30 horas	31/1/2025

Fuente: Opciones del procedimiento de selección de la Contratación de la ejecución de la Obra, publicado el 11 de octubre de 2024
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

En tal sentido, el 28 de enero de 2025, en la oficina de la Gerencia Regional de Contrataciones del Gobierno Regional La Libertad, situada en la Avenida María Carlos de Alvear n.° 638 - La Esperanza, el Comité de Selección encargado de la conducción del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública n.° 043-2024-GRLL-GRCO I Convocatoria, el cual fue designado mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 000608-2024-GRLL-GGR-GRCO, emitida el 7 de noviembre de 2024, ha procedido a otorgar la Buena Pro al CONSORCIO VIAS HUANCHACO[7].

Posteriormente, se suscribió el Contrato n.° 018-2025-GRLL-GRCO, suscrito el 6 de marzo de 2025, entre la Entidad y el CONSORCIO VIAS HUANCHACO (en lo sucesivo, el "Contratista") el mismo que, establece en su Cláusula Segunda el Objeto, lo siguiente:

> ***"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO***
> *El presente contrato tiene por objeto* ***LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEAREO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO", CUI 2499883****"*

- **Del Procedimiento de Selección para la Contratación de la Supervisión de la Obra:**

La Entidad aprobó el Expediente de Contratación para el servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra mediante el Formato de Aprobación de Expediente de Contratación n.° 003-2025/GRCO, emitido el 11 de febrero de 2025; en tal sentido, con la finalidad de contratar la supervisión de la Obra, cuyo valor referencial asciende a S/ 3 961 915,57[8], la Entidad designó mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 000037-2025-GRLL-GGR-GRCO, emitida el 12 de febrero de 2025, al Comité de Selección, el cual se encuentra integrado por el siguiente personal:

[7] Integrado por LC & EC Constructora Consultora y Servicios Sociedad Anónima Cerrada con RUC n.° 20611394315, con un porcentaje de participación de 90% y Marquisa S.A.C. Contratistas Generales con RUC n.° 20134676508, con un porcentaje de participación de 10%, quienes designan como representante común a la Srta. Lucero Nicole Coca Condori, identificado con DNI n.° 76525060.
[8] Tres millones novecientos sesenta y un mil novecientos quince con 57/100 soles

Cuadro n.° 6
Integrantes del Comité de Selección designado para conducir el Concurso Público n.° 001-2025-GRLL-GRCO I Convocatoria

Ítem	Apellidos y nombres	Tipo de integrante
1	Ing. Neyla Mariel Marín Vásquez	Titular Presidente
2	Ing. Mario Antonio Rodríguez Miranda	Titular Primer Miembro
3	Ing. Arturo Adolfo Giles Mendoza	Titular Segundo Miembro
4	Ing. Walter Homero Zevallos Apolitano	Suplente Presidente
5	Arq. Carlos Rafael Torres Mosqueira	Suplente Primer Miembro
6	Ing. Sayra Edith Castro Vásquez	Suplente Segundo Miembro

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 000037-2025-GRLL-GGR-GRCO, emitida el 12 de febrero de 2025
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

Posteriormente, se realizó la convocatoria del procedimiento de selección, cuyo objeto de la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra, bajo la modalidad del Concurso Público n.° 001-2025-GRLL-GRCO I Convocatoria, la cual se ha publicado el 13 de febrero de 2025[9], con nomenclatura CP-SM-1-2025-GRLL-GRCO-1, cuyo cronograma cuenta con el siguiente detalle:

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

Cuadro n.° 7
Cronograma del Procedimiento de Selección del Concurso Público n.° 001-2025-GRLL-GRCO I Convocatoria

Etapa	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
Convocatoria	13/2/2025	13/2/2025
Registro de participantes (Electrónica)	14/2/2025 00:01 horas	16/3/2025 23:59 horas
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	14/2/2025 00:01 horas	27/2/2025 23:59 horas
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	6/3/2025	6/3/2025
Integración de las Bases **SEACE**	6/3/2025	6/3/2025
Presentación de propuestas (Electrónica)	17/3/2025 00:01 horas	17/3/2025 23:59 horas
Calificación y Evaluación de propuestas **SEACE**	18/3/2025	25/3/2025
Otorgamiento de la Buena Pro **SEACE**	25/3/2025 08:30 horas	25/3/2025

Fuente: Opciones del procedimiento de selección de la Contratación de la Supervisión de la Obra, publicado el 13 de febrero de 2025
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

En tal sentido, el 25 de marzo de 2025, en la oficina de la Gerencia Regional de Contrataciones del Gobierno Regional La Libertad, situada en la Avenida María Carlos de Alvear n.° 638 - La Esperanza, el Comité de Selección encargado de la conducción del Procedimiento de Selección del Concurso Público n.° 001-2025-GRLL-GRCO I Convocatoria, el cual fue designado mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 000037-2025-GRLL-GGR-GRCO, emitida el 12 de febrero de 2025, ha procedido a otorgar la Buena Pro al CONSORCIO LUKELI INGENIEROS[10].

Posteriormente, se suscribió el Contrato n.° 029-2025-GRLL-GGR-GRCO, suscrito el 5 de mayo de 2025, entre la Entidad y el CONSORCIO LUKELI INGENIEROS (en lo sucesivo, la "Supervisión") el mismo que, establece en su Cláusula Segunda el Objeto, lo siguiente:

[9] A las 18:35 horas
[10] Conformado por Mirko Antonio Vargas del Castillo con RUC n.° 10413840151, con una participación de 35% y Segundo Grimaniel Fernández Idrogo con RUC n.° 10165700541, con una participación de 65%, quienes designan como representante común al Sr. Rodrigo Alexander Serrano Sánchez, identificado con DNI n.° 70380602.

"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la ***CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N.° 2499883"****.*

- **Respecto a la designación del Inspector**

Debido a que el procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2025-GRLL-GRCO I Convocatoria convocado para la supervisión de la Obra, se encontraba en desarrollo, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión designó al señor Luis Ángel Vallejos Florián, mediante el memorando n.° 00028-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 19 de marzo del 2025.

En tal sentido, dicho profesional asumió el cargo hasta el 7 de mayo de 2025, fecha en la que se dejó sin efecto su designación como Inspector de la Obra mediante el memorando n.° 00045-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS.

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

- **Sobre el inicio de la Obra**

Mediante Acta de entrega de terreno de 21 de marzo del 2025, el ex Sub Gerente de Obras[11] y Supervisión, el Coordinador de la Obra, el Inspector de la Obra, la representante común del Contratista y el Residente de Obra[12], dejaron constancia que luego del recorrido al tramo que comprende el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación de Corredor Vial Norte - Oeste de 9.52 km que une la Ciudad de Trujillo con el Balneario de Huanchaco y del Ovalo Huanchaco hasta el acceso al Aeropuerto en los distritos de Trujillo y Huanchaco de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad con CUI 2499883" (en lo sucesivo, la "Obra") , no se encontró alguna observación, por lo que se realizó la entrega del terreno.

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Luego, el 22 de marzo del 2025 el Inspector de la Obra y el Residente de Obra, suscribieron el Acta de inicio de obra, mediante la cual se deja constancia que en dicha fecha se inicia la ejecución de la Obra.

- **Sobre la resolución del contrato n.° 018-2025-GRLL-GRCO:**

Durante la ejecución contractual, al cierre de la primera quincena de julio de 2026, la obra registraba un avance físico acumulado de **15,23 %**, equivalente a **S/ 18 505 209,45**, frente a un avance programado acumulado de **36,09 %**, equivalente a **S/ 43 860 129,63**, determinándose una diferencia de **20,86 puntos porcentuales** entre lo programado y lo ejecutado. Asimismo, durante dicha quincena se registró un avance de únicamente **0,03 %**, frente al **1,75 %** programado para el periodo.

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

Frente a dicha situación, mediante la **carta notarial n.° 000042-2026-GRLL-GGR-GRCO**, de 16 de julio de 2026, diligenciada el 20 de julio de 2026, la Gerencia Regional de Contrataciones requirió al Consorcio Vías Huanchaco adoptar las medidas necesarias para restablecer el normal desarrollo de la obra y cumplir las obligaciones contractuales, bajo advertencia de iniciar el procedimiento correspondiente para la resolución contractual.

No obstante, en la constatación física realizada el **5 de agosto de 2026**, la Entidad verificó que, de los nueve frentes de trabajo observados, **ocho permanecían inactivos** y únicamente uno

[11] El señor Mario Antonio Rodríguez Miranda.
[12] El señor Leopoldo Eugenio Ríos Ramírez.

presentaba ejecución parcial, correspondiente a 432,00 m² de pavimento rígido, situación que evidenciaba que las medidas requeridas anteriormente no habían producido una recuperación efectiva del ritmo de ejecución de la obra.

Sobre la base de dicha constatación y del **informe n.° 000279-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-AZF**, mediante la **carta notarial n.° 000051-2026-GRLL-GGR-GRCO**, diligenciada el 7 de agosto de 2026, la Entidad efectuó el requerimiento formal previsto en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorgando al contratista un plazo de **quince días calendario** para subsanar los incumplimientos advertidos y reactivar los frentes de trabajo, bajo apercibimiento de resolver totalmente el contrato. Entre los incumplimientos señalados se encontraban la paralización parcial generalizada de frentes, la nula o insuficiente producción física en partidas críticas, el incumplimiento del calendario de avance vigente y la insuficiente asignación de personal, maquinaria y recursos.

Vencido el plazo otorgado, el **22 de agosto de 2026** se efectuó una nueva constatación física con participación de representantes de la Gerencia Regional de Infraestructura, coordinación de obra, residencia y supervisión. En dicha diligencia se verificó que no se había producido una reactivación efectiva, integral y sostenida de la obra: de los nueve frentes evaluados, **cuatro permanecían completamente inactivos, tres presentaban actividades parciales, limitadas o incompletas, y dos registraban únicamente trabajos puntuales**. Asimismo, se dejó constancia de la falta de reactivación en sectores como Quibisich, en la instalación de sardineles entre los km 7+120 y 7+600, movimiento de tierras entre los km 4+200 y 4+400 y en trabajos vinculados con los servicios de agua potable y alcantarillado del sector Viña del Mar.

Como consecuencia de dicha verificación, la Subgerencia de Obras y Supervisión concluyó que persistían los incumplimientos contractuales previamente advertidos. Asimismo, reportó que la obra mantenía un avance físico ejecutado de **15,23 %** frente al **36,09 %** programado y que varios adicionales de obra aprobados presentaban avance físico nulo o marginal.

Finalmente, mediante la **carta notarial n.° 000063-2026-GRLL-GGR-GRCO**, de 1 de septiembre de 2026, diligenciada el **2 de septiembre de 2026**, el Gobierno Regional La Libertad comunicó al Consorcio Vías Huanchaco la **resolución total del Contrato n.° 018-2025-GRLL-GRCO**, sustentándola en la persistencia de los incumplimientos contractuales previamente requeridos y apercibidos.

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.° 9: “Estado de la obra al 15 de octubre del 2026”, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

1. **LA OBRA SE ENCUENTRA CON TRABAJOS INCONCLUSOS Y SIN MEDIDAS INTEGRALES DE PROTECCIÓN FRENTE A LA OCURRENCIA DE PRECIPITACIONES, PESE A LA EXISTENCIA DE SECTORES SUSCEPTIBLES A LA ACUMULACIÓN DE AGUAS PLUVIALES Y AL ACTUAL ESCENARIO DE ALERTA POR EL NIÑO COSTERO; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL DETERIORO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, AFECTAR LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y GENERAR MAYORES COSTOS PARA LA CONTINUIDAD DE LA OBRA.**

 De la revisión efectuada se advierte que el Expediente Técnico de la Obra no contempló una solución específica de drenaje pluvial para la evacuación de las aguas que pudieran acumularse sobre la plataforma vial; posteriormente, durante la ejecución contractual, se identificaron sectores con puntos bajos, cambios de pendiente y empozamientos que motivaron consultas, evaluaciones

técnicas y el planteamiento de soluciones complementarias de drenaje. Asimismo, luego de la resolución del contrato de obra, la infraestructura permanece con trabajos inconclusos y sectores expuestos a los efectos de las precipitaciones, lo antes expuesto se detalla a continuación:

a. Sobre lo contemplado en el Expediente Técnico de la Obra:

De la revisión a la Memoria Descriptiva del componente corredor vial – evacuación y señalización del Expediente Técnico de la Obra, se advierte que para su diseño su habría empleado, entre otros aspectos el Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje[13], norma que establece criterios para el diseño de las obras de drenaje superficial y subterráneo de la infraestructura vial, orientados a controlar y evacuar el exceso de agua que discurre sobre la calzada o debajo de ella, de manera que no se comprometa la estabilidad de la estructura del pavimento ni se afecte el drenaje natural de la zona o las propiedades adyacentes. Asimismo, contempla la implementación de elementos de drenaje transversal y longitudinal, tales como alcantarillas, cunetas, zanjas, bordillos, canales de drenaje y obras de subdrenaje, cuya definición debe responder a las condiciones hidrológicas, hidráulicas, topográficas y geomorfológicas propias de cada proyecto vial.

Asimismo, el Expediente Técnico incorporó el Estudio de Hidrología e Hidráulica[14], cuyo objetivo comprendía, entre otros aspectos, determinar los caudales hidrológicos e hidráulicos de las estructuras de drenaje, efectuar el inventario de las existentes, proyectar las estructuras hidráulicas requeridas por la vía e identificar sectores críticos de origen hídrico para el planteamiento de soluciones técnicas. Asimismo, dicho estudio habría contemplado dentro de su metodología la evaluación de las condiciones topográficas e hidrológicas del área y la identificación de sectores críticos actuales y potenciales que pudieran incidir negativamente en la conservación y permanencia de la infraestructura vial.

Sobre esa base, en el capítulo 3 “Hidráulica y Drenaje” del referido estudio se efectuó el dimensionamiento de estructuras para drenaje, señalándose lo siguiente:

“[…]
CAPÍTULO 3. HIDRÁULICA Y DRENAJE
3.1. DIMENSIONAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE DRENAJE
3.1.1. DIMENSIONAMIENTO DE ESTRUCTURAS EN LAS QUEBRADAS CON CAUCE DEFINIDO
Desde el inicio en el Km. 0+000 del Tramo I hasta el Km. 08+720, la carretera sigue un trazo con pendientes variables.
[…]

Tabla 22: Dimensionamiento de estructuras de drenaje en quebradas de cauce definido.

CUENCA	NOMBRE DE LA QUEBRADA	PROG. (Km)	ESTRUCTURA EXISTENTE	ESTRUCTURA PROPUESTA	CAUDAL HIDROLÓGICO Qm (m3/s)	CAUDAL DE DISEÑO Qd (m3/s)	VERIFICACIÓN Qd > Qm
Q1	PARQUE ETERNO	00+390	Alcantarilla Concreto	Alcantarilla Concreto	4.19	16.00	Correcto
Q2	CHAN CHAN	01+640	Alcantarilla Concreto	Alcantarilla Concreto	6.67	23.44	Correcto
Q3	TROPICO	02+540	Alcantarilla Concreto	Alcantarilla Concreto	3.47	12.63	Correcto
Q4	VALDIVIA	04+210	Alcantarilla Concreto	Alcantarilla Concreto	3.37	12.63	Correcto
Q5	HUANCHAQUITO	07+711	Ninguna	Alcantarilla Concreto	2.32	12.63	Correcto

Fuente: Elaboración propia

[13] Aprobado mediante la Resolución Directoral n.° 20-2011-MTC-14 publicado el 10 de octubre del 2011.
[14] Contenida en el tomo XIV, el mismo que fue elaborado por el señor Alan Robertt Villanueva Ravanal, contratado mediante orden de servicio n.° 0001917 de 21 de junio del 2024.

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

3.1.2. DIMENSIONAMIENTO DE ESTRUCTURAS PARA DRENAJE LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL (PLUVIAL)

Desde el inicio en el Km, 0+000 hasta el Km. 08+790 la carretera sigue en trazo con pendientes variables.

a. Cuneta Triangular

Las cunetas son zanjas longitudinales o sin revestir abiertas en el terreno, ubicadas a ambos lados o a un solo lado de la carretera, con el objeto de captar, conducir y evacuar adecuadamente los flujos del agua superficial.

Según el caudal calculado por tramo de la ruta, no es necesario la proyección de cunetas.

								INTENSIDAD (mm/H)				CAUDAL (m3/s)			
TRAMO	PROG.	ÁREA (Km2)	LONG. (m)	DESNIVEL (m)	PENDIENTE (m/m)	COEFICIENTE DE ESCORRENTÍA (c)	TC ELEGIDO (min)	T=27	T=77	T=139	T=500	T=27	T=77	T=139	T=500
I-1	00+000 00+538	0.027	538.00	3.15	0.0059	0.6	27.97	12.742	15.779	17.799	23.111	0.057	0.071	0.080	0.104
I-2	01+038 01+940	0.023	902.00	6.42	0.0071	0.6	36.65	10.970	13.585	15.325	19.898	0.043	0.053	0.060	0.078
I-3	01+940 02+294	0.009	354.00	2.29	0.0065	0.6	20.36	15.190	18.810	21.219	27.551	0.023	0.029	0.033	0.042
I-4	02+294 02+750	0.020	456.00	1.87	0.0041	0.6	28.83	12.529	15.516	17.502	22.725	0.042	0.052	0.058	0.076
I-5	03+063 03+390	0.009	327.00	0.73	0.0022	0.6	29.38	12.399	15.354	17.320	22.489	0.018	0.022	0.025	0.032
I-6	03+390 04+390	0.026	1000.00	8.19	0.0082	0.6	37.17	10.886	13.481	15.207	19.745	0.047	0.058	0.066	0.086
I-7	04+870 07+140	0.059	2270.00	25.57	0.0113	0.6	57.35	8.56	10.60	11.96	15.53	0.08	0.10	0.12	0.15
II-1	00+000 00+625	0.016	625.00	5.78	0.0092	0.6	25.81	13.32	16.50	18.61	24.16	0.04	0.04	0.05	0.07

b. Alcantarillas para drenaje pluvial

Las dimensiones de las alcantarillas de concreto armado fueron calculadas en la sección anterior, donde se tiene en cuenta el coeficiente de rugosidad n, de las paredes de la alcantarilla; además, se tiene en cuenta la pendiente, la cual es transversal al eje de la vía.

3.2. ESTRUCTURA DE DRENAJE PROPUESTAS

3.2.1 ALCANTARILLAS – DRENES

La propuesta del sistema de drenaje proyectado se ha basado en la evaluación del nuevo trazo, puesto que, las quebradas actuales no cuentan con un sistema de drenaje, generando la interrupción del tránsito por la vía.

Las alcantarillas proyectadas deberán contar con obras de protección tanto a la salida como a la entrada de la alcantarilla, para mitigar la socavación regresiva mediante aliviaderos y estructuras de disipación de energía,

Todas las alcantarillas proyectadas son de Concreto Armado.

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

Tabla 23: Alcantarillas y Drenes proyectados.

TIPO DE ESTRUCTURA	TRAMO	PROGRESIVA	FUNCIÓN	DIMENSIONES					
				INGRESO			SALIDA		
				LARGO	ANCHO	ALTURA	LARGO	ANCHO	ALTURA
ALC-01	ALAMEDA - HUANCHACO	00+526	PLUVIAL - RIEGO	1.50	1.50	1.00	1.50	1.50	1.00
ALC-02	ALAMEDA - HUANCHACO	01+025	PLUVIAL - RIEGO	1.50	1.50	1.00	1.50	1.50	1.00
ALC-03	ALAMEDA - HUANCHACO	02+283	PLUVIAL - RIEGO	1.50	1.50	0.50	1.50	1.50	0.50
ALC-04	ALAMEDA - HUANCHACO	02+329	PLUVIAL	1.50	1.50	1.00	1.50	1.50	1.00
ALC-05	ALAMEDA - HUANCHACO	03+051	PLUVIAL - RIEGO	1.50	1.50	0.50	1.50	1.50	0.50
ALC-06	ALAMEDA - HUANCHACO	03+460	PLUVIAL - RIEGO	1.50	1.50	0.50	1.50	1.50	0.50
ALC-07	ALAMEDA - HUANCHACO	04+154	PLUVIAL	1.50	1.50	1.00	1.50	1.50	1.00
DREN-01	ALAMEDA - HUANCHACO	04+390	PLUVIAL	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
DREN-02	ALAMEDA - HUANCHACO	07+140	PLUVIAL	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
ALC-08	OV. HUANCHACO - AEROPUERTO	00+273	PLUVIAL - RIEGO	1.50	1.50	1.00	1.50	1.50	1.00
ALC-09	OV. HUANCHACO - AEROPUERTO	00+626	PLUVIAL - RIEGO	1.50	1.50	1.00	1.50	1.50	1.00
ALC-10	OV. HUANCHACO - AEROPUERTO	00+909	PLUVIAL - RIEGO	1.50	1.50	1.00	1.50	1.50	1.00

Fuente: Elaboración propia.

CAPÍTULO 4: CONCLUSIONES

[…]

- *El eje de la calzada proyectada se desarrolla en terrenos de configuración topográfica accidentada y a media ladera, a lo largo de su recorrido se han identificado zonas de quebrada.*
- *El eje proyectado presenta contrapendientes, donde no existen obras de drenaje por lo que será necesario proyectar alcantarillas, además para los casos de descarga de cunetas.*

[…]

- *El drenaje transversal a lo largo de la vía es inexistente, por lo cual se está proponiendo la construcción de 10 alcantarillas y 2 drenes.*

[…]"

De lo expuesto, se advierte que el Expediente Técnico contempló obras destinadas al drenaje pluvial de la vía; sin embargo, la solución desarrollada en el referido estudio se sustentó principalmente en la ejecución de alcantarillas y drenes para atender el drenaje transversal, habiéndose concluido además que, de acuerdo con los caudales calculados por tramo, no resultaba necesaria la proyección de cunetas para el drenaje longitudinal. En tal sentido, el diseño contractual no contempló elementos específicos de drenaje longitudinal destinados a captar y conducir las aguas superficiales que pudieran concentrarse en dichos sectores de la plataforma vial.

En concordancia con la solución prevista en el referido estudio, el presupuesto del Expediente Técnico de la Obra, consideró la partida 01.06.01 "Alcantarillas y Drenes", por un monto de S/ 766 761,13 (setecientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y uno con 13/100 soles), correspondiente a diez (10) estructuras para alcantarillas y dos (2) estructuras para drenes.

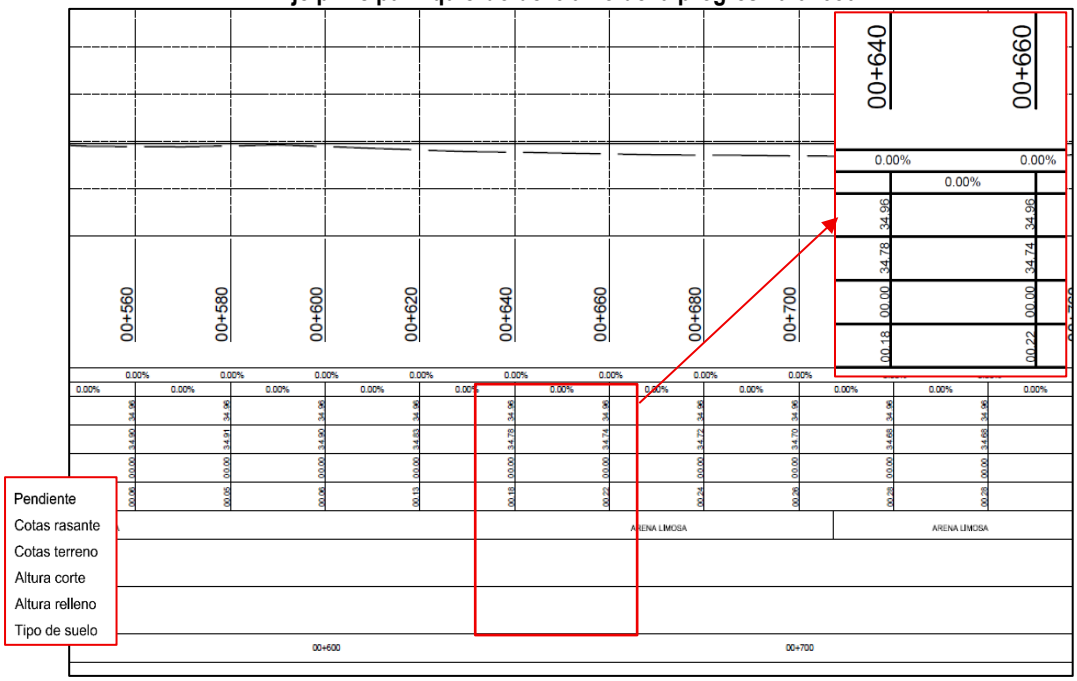
Además, de la revisión de los perfiles longitudinales contenidos en el Expediente Técnico se advierten determinadas condiciones de la rasante en los sectores que, posteriormente, durante la ejecución de la Obra, fueron relacionados con la acumulación de aguas pluviales. Así, en la lámina PL-01, "Perfil longitudinal km 00+000 – km 01+000", se observa que en el entorno de la progresiva 0+650 la rasante de los ejes principales presenta un tramo prácticamente horizontal, manteniéndose alrededor de la cota 34,96 m y registrándose pendientes longitudinales de 0,00 % en varios intervalos consecutivos; es decir, se trata de un sector con escasa pendiente longitudinal para favorecer el escurrimiento del agua sobre la plataforma, tal como se observa:

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

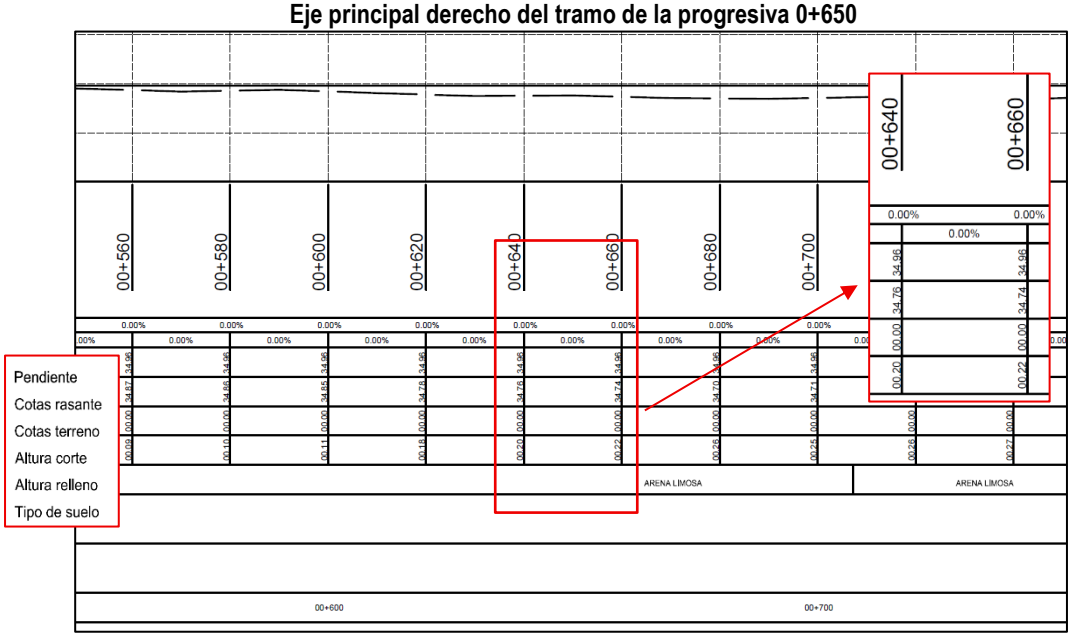
Imagen n.° 4
Eje principal izquierdo del tramo de la progresiva 0+650



Fuente : Lámina PL-01, "Perfil longitudinal km 00+000 – km 01+000", del Expediente Técnico de la Obra.

Firmado digitalmente por
ATOCHE ATOCHE Maria De
Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Imagen n.° 5
Eje principal derecho del tramo de la progresiva 0+650



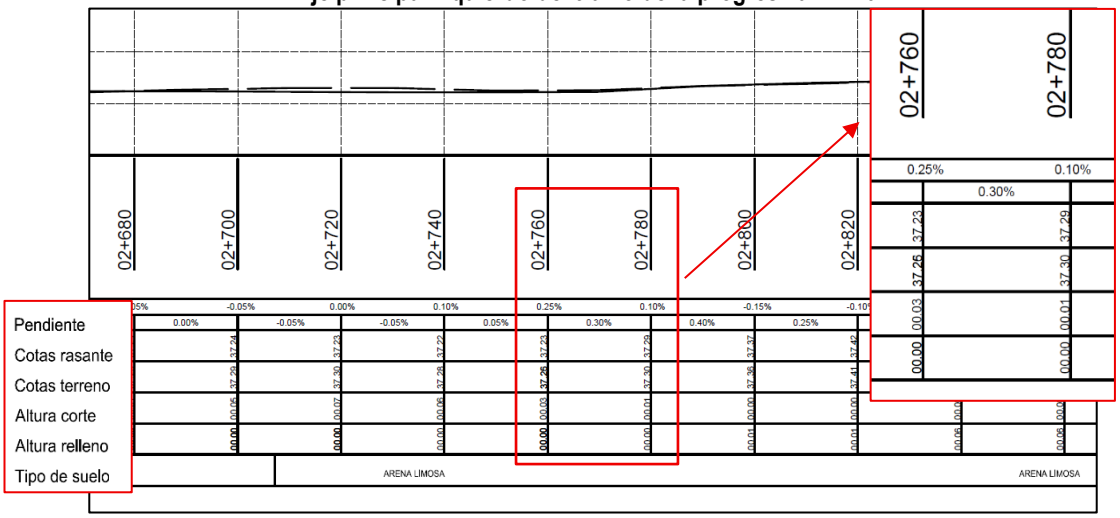
Fuente : Lámina PL-01, "Perfil longitudinal km 00+000 – km 01+000", del Expediente Técnico de la Obra.

Firmado digitalmente por
GAVIDIA CALDERON Diego
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por
FLORES GRADOS Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

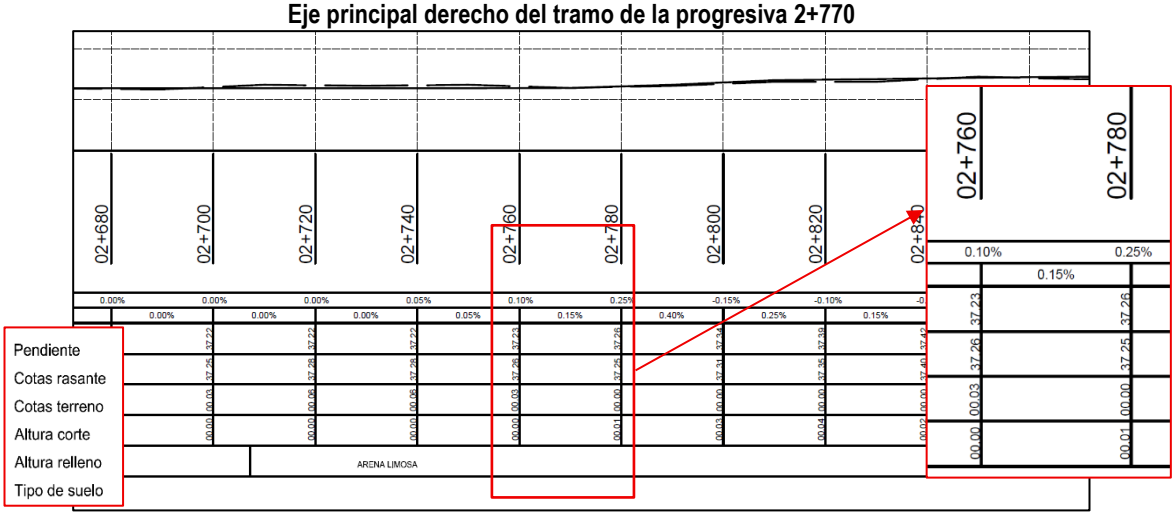
De igual manera, en la lámina PL-03, "Perfil longitudinal km 02+000 – km 03+000", se aprecia que en el sector próximo a la progresiva 2+770 la rasante alcanza sus menores cotas aproximadamente entre las progresivas 2+740 y 2+760, para luego iniciar un ascenso. En el eje principal izquierdo, la rasante se encuentra aproximadamente en la cota 37,23 m en dicho sector y asciende hasta aproximadamente 37,29 m en la progresiva 2+780; comportamiento que evidencia una transición entre un tramo de pendiente descendente o prácticamente nula y otro de pendiente ascendente, tal como se observa:

Imagen n.° 6
Eje principal izquierdo del tramo de la progresiva 2+770



Fuente : Lámina PL-01, "Perfil longitudinal km 00+000 – km 01+000", del Expediente Técnico de la Obra.

Imagen n.° 7
Eje principal derecho del tramo de la progresiva 2+770



Fuente : Lámina PL-01, "Perfil longitudinal km 00+000 – km 01+000", del Expediente Técnico de la Obra.

Asimismo, en la lámina PL-06, "Perfil longitudinal km 04+000 – km 05+000", correspondiente al sector en el que posteriormente se identificó la progresiva 4+400, se observa que la rasante viene descendiendo hasta alcanzar una zona baja aproximadamente en la progresiva 4+380, con una cota del orden de 30,57 m en el eje principal izquierdo, para luego elevarse a aproximadamente 30,66 m en la progresiva 4+400 y continuar ascendiendo; similar comportamiento se aprecia en el eje principal derecho. En consecuencia, el perfil longitudinal del Expediente Técnico ya mostraba en este sector un cambio de pendiente de descendente a ascendente, configurándose una zona baja en las inmediaciones de la progresiva 4+400, tal como se observa:

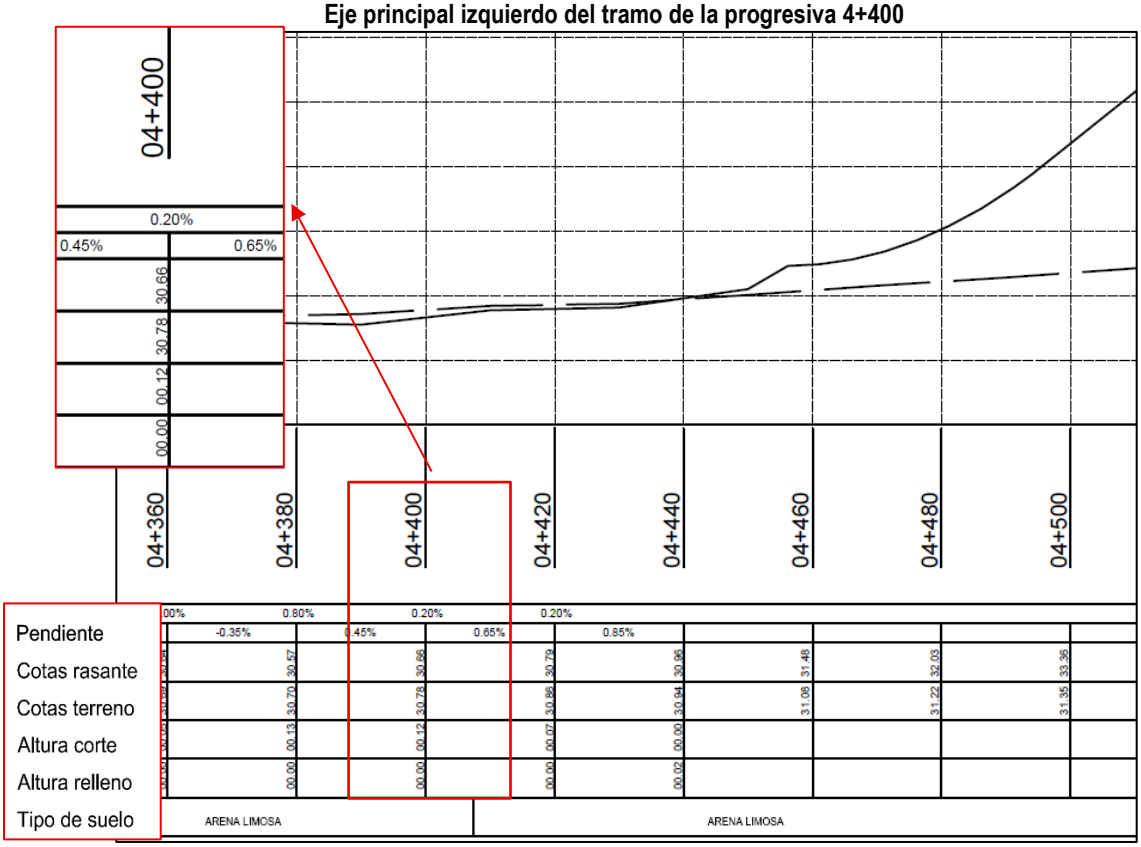
Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

Imagen n.° 8

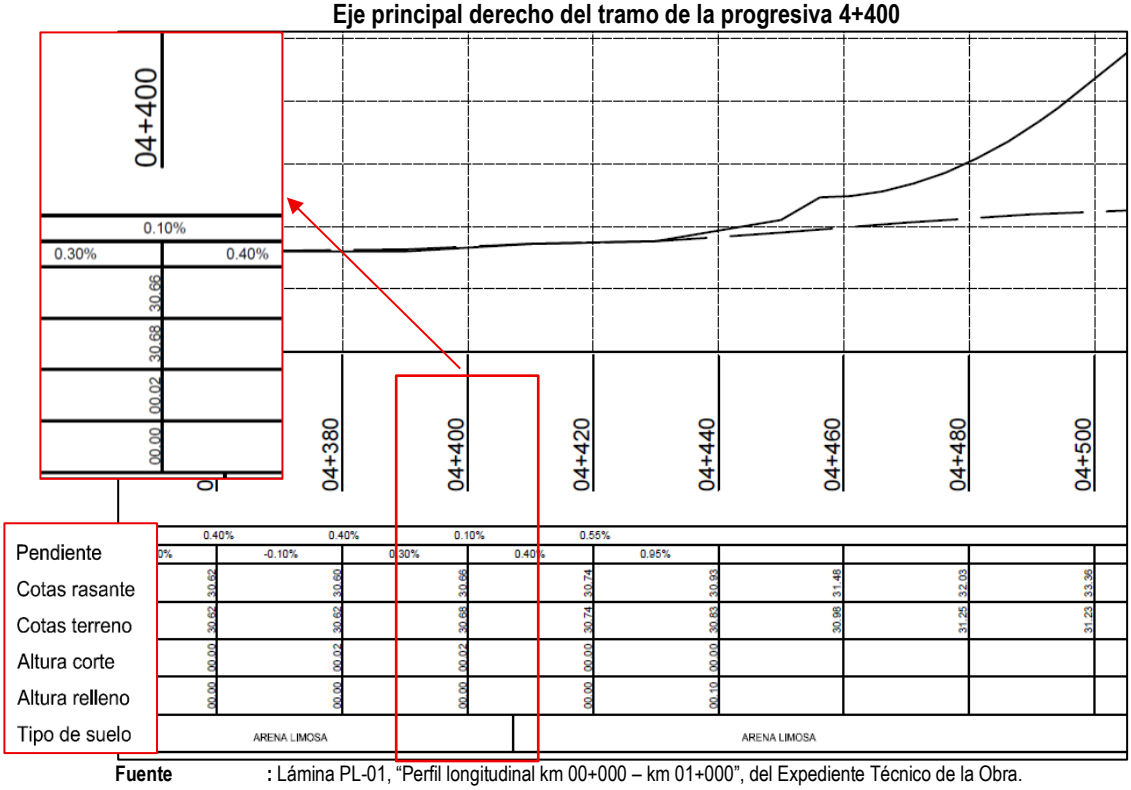
Eje principal izquierdo del tramo de la progresiva 4+400



Fuente : Lámina PL-01, "Perfil longitudinal km 00+000 – km 01+000", del Expediente Técnico de la Obra.

Imagen n.° 9

Eje principal derecho del tramo de la progresiva 4+400



Fuente : Lámina PL-01, "Perfil longitudinal km 00+000 – km 01+000", del Expediente Técnico de la Obra.

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

De lo expuesto, se advierte que, si bien el Expediente Técnico consideró estructuras de drenaje transversal mediante alcantarillas y drenes, y evaluó la necesidad de cunetas concluyendo que estas no resultaban necesarias de acuerdo con los caudales calculados por tramo, los perfiles longitudinales del diseño evidencian la existencia de sectores con pendientes longitudinales reducidas, prácticamente nulas y cambios de sentido de la pendiente. Tales condiciones se presentan, entre otros, en las inmediaciones de las progresivas 0+650, 2+770 y 4+400, sectores en los que la geometría proyectada configuraba tramos prácticamente horizontales o zonas bajas respecto de las rasantes contiguas.

Al respecto, corresponde precisar que los referidos planos del Expediente Técnico no identifican expresamente dichas progresivas como "puntos de inflexión" ni señalan que en ellas se producirían empozamientos; no obstante, sí permiten establecer las condiciones geométricas originalmente proyectadas para la vía. Así, mientras que en el entorno de la progresiva 0+650 se proyectó un tramo de rasante prácticamente horizontal, en las inmediaciones de las progresivas 2+770 y 4+400 se observan zonas en las que la pendiente longitudinal pasa de descendente a ascendente, generándose cotas relativamente menores respecto de los sectores inmediatamente adyacentes. Estas características resultan relevantes para el análisis del comportamiento del escurrimiento superficial, considerando que el diseño contractual no incorporó en dichos sectores elementos específicos para captar y conducir las aguas que pudieran concentrarse sobre la plataforma vial.

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

b. Sobre el replanteo entre las progresivas km 0+000 al 6+000.

Mediante carta n.° 035-2025-RC-CVH, de 7 de mayo de 2025, la Contratista remitió un informe técnico, referido al desborde del canal de regadío y desagüe en el tramo comprendido entre las progresivas km 2+610 y km 2+980. En dicho informe, identificó como punto crítico la progresiva km 2+770, debido al empozamiento de agua. Asimismo, señaló que, al tratarse de un punto de inflexión natural del terreno que carecía de un sistema de drenaje, las precipitaciones pluviales propiciaban la acumulación de agua en dicho sector.

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Posteriormente, el 27 de mayo de 2025, durante una inspección conjunta en la que participaron funcionarios de la Entidad, representantes de la Supervisión y del Contratista, se constató la ocurrencia de un evento sobrevenido consistente en la inundación ocasionada por el desborde de un canal de regadío. En dicha oportunidad, se acordó evaluar la posibilidad de incrementar la rasante entre 25 y 35 cm. en determinados tramos comprendidos entre las progresivas km 0+000 y km 4+456.85.

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

En ese contexto, con asiento de cuaderno de obra n.° 196, de 29 de mayo de 2025, el Residente de Obra dejó constancia de la remisión a la Supervisión de la carta n.° 075-2025-RO-CVH, de la misma fecha, mediante la cual presentó el replanteo de obra correspondiente a los tramos comprendidos entre las progresivas km 0+870 y km 3+080, y entre km 3+880 y km 4+456.85, solicitando su aprobación.

Al respecto, mediante asiento de cuaderno de obra n.° 207, de 2 de junio de 2025, el Supervisor señaló que, como resultado de la revisión y evaluación *in situ*, realizada conjuntamente con el Contratista y los funcionarios de la Entidad, se había evidenciado una deficiencia en los planos del expediente técnico contractual que implicaría una modificación de la rasante del proyecto. En consecuencia, solicitó al Residente de Obra tramitar dicha situación como una consulta de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En atención a lo señalado por la Supervisión, con asiento de cuaderno de obra n.° 209, de 2 de junio de 2025, el Residente de Obra solicitó confirmar si correspondía aplicar el criterio establecido en los planos de replanteo de obra del tramo comprendido entre las progresivas km 0+000 y km 6+000, considerando la propuesta de ajuste de la rasante en los tramos comprendidos entre las progresivas km 0+870 y km 3+080, y entre km 3+880 y km 4+456.85. Para tal efecto, adjuntó la carta n.° 082-2025-RO-CVH. Posteriormente, el 6 de junio de 2025, remitió la carta n.° 087-2025-RO-CVH, mediante la cual formuló una consulta respecto de la aplicación del criterio establecido en los referidos planos de replanteo.

En respuesta a dicha situación, el 10 de junio de 2025, a través de la carta n.° 081-2025-CLI-RC, la Supervisión remitió el informe n.° 037-2025-CSLI-JS/LJHS, mediante el cual elevó a la Entidad la consulta de obra relacionada con el criterio establecido en los planos de replanteo presentados por el Contratista para el tramo comprendido entre las progresivas km 0+000 y km 6+000, solicitando la opinión del proyectista al respecto.

En atención a la consulta formulada, la Subgerencia de Estudios Definitivos (SGED), mediante carta n.° 000206-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED, de 11 de junio de 2025, solicitó un pronunciamiento al excoordinador del proyecto. En respuesta, mediante carta n.° 029-2025-EFA-EX COORDINADOR DE PROYECTO, de 18 de junio de 2025, este emitió opinión favorable respecto del criterio establecido en los planos de replanteo, sustentando su posición en el evento relacionado con el desborde del canal y en los beneficios técnicos y económicos que, a su criterio, representaría la propuesta para la obra.

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

En el referido documento, el excoordinador señaló lo siguiente:

> *"[…] se da opinión favorable AL CRITERIO PLASMADO EN LOS PLANOS DE REPLANTEO DE OBRA DEL KM 0+000 AL KM 6+000, a lo cual también se debe realizar el análisis propio del área competente.*
>
> *Conclusiones*
> *[…]*
> - *Se concluye, a partir de un nuevo diseño concebido por la contratista y consentida por la supervisión, quedara en responsabilidad de estos el nuevo del perfil de la vía y las afectaciones de esto respecto a obras complementarias, drenaje pluvial, entre otros."*

Posteriormente, mediante oficio n.° 000658-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED, de 19 de junio de 2025, la SGED trasladó el pronunciamiento del excoordinador del proyecto a la Subgerencia de Obras y Supervisión (SGOS). En esa misma fecha, la SGOS comunicó dicha respuesta a la Supervisión a través de la carta n.° 000708-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS.

No obstante, el 23 de junio de 2025, mediante carta n.° 119-2025-CLI-RC, la Supervisión solicitó a la Entidad aclarar el alcance de la opinión técnica recibida, al advertir que esta no precisaba aspectos necesarios para determinar la viabilidad técnica y contractual de la propuesta de replanteo. En particular, señaló que el pronunciamiento no definía si la propuesta constituía una modificación del expediente técnico contractual o si podía ejecutarse como un ajuste sin necesidad de modificación contractual; tampoco precisaba si el replanteo había sido evaluado por las distintas especialidades técnicas involucradas ni establecía la posición institucional de la Entidad respecto de su viabilidad y del acto formal que correspondía emitir para su aprobación o rechazo, como lo señala:

"[…]

1. *El pronunciamiento no indica si la propuesta constituye una modificación del expediente técnico contractual o un ajuste aceptado sin necesidad de modificación contractual.*
2. *No se precisa si el replanteo ha sido evaluado por todas las especialidades técnicas (hidráulica, estructuras, tránsito, etc.) con impacto en el diseño integral del proyecto.*
3. *Se señala que la responsabilidad recaería en el contratista y la supervisión, pero no se establece acto resolutivo expreso ni el criterio institucional oficial respecto a la viabilidad y aplicación del nuevo trazo.*

En atención a lo expuesto y a fin de garantizar la legalidad y continuidad técnica del proyecto, solicitamos a su despacho tenga a bien emitir una respuesta aclaratoria que defina:

- *Da conformidad o no a la propuesta técnica de replanteo presentada.*
- *Si esta requiere o no un trámite de modificación contractual.*
- *Que instancia de la Entidad asume la responsabilidad institucional por los efectos técnicos y contractuales derivados del nuevo trazo.*
- *Que acto administrativo formal corresponde para su aprobación o rechazo.*

[...]"

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

En tal sentido, la Supervisión solicitó que la Entidad precisara expresamente su conformidad o disconformidad con la propuesta de replanteo, la necesidad de tramitar una modificación contractual, la instancia responsable de asumir la posición institucional respecto de sus efectos técnicos y contractuales, así como el acto administrativo que correspondía emitir para formalizar la decisión.

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

En atención a la solicitud de aclaración formulada por la Supervisión, mediante proveído n.° 005990-2025-GRLL-GGR-GRI, de 26 de junio de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) solicitó a la SGED aclarar el pronunciamiento relacionado con los planos de replanteo. En cumplimiento de lo requerido, la SGED, a través de la carta n.° 000239-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED, solicitó al proyectista y excoordinador del proyecto que precisara los alcances de su opinión técnica.

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

En respuesta, mediante carta n.° 033-2025-EFA-EX COORDINADOR DE PROYECTO, el excoordinador ratificó su opinión favorable respecto de la propuesta; sin embargo, señaló que correspondía a la Entidad evaluar si esta requería una modificación contractual y determinar el documento formal mediante el cual debía emitir su respuesta. Asimismo, atribuyó al Contratista y a la Supervisión la responsabilidad por los efectos derivados de la ejecución, indicando lo siguiente:

"[…]

- *Por parte del presente suscrito, el ex coordinador del proyecto en mención, muestro mi opinión favorable en beneficio del proyecto.*
- *Debe ser de análisis de la entidad si esta requiera alguna modificación contractual, recordando que en el planteamiento mostrado no se está generando una modificación significativa al proyecto.*
- *Los efectos derivados de la ejecución es responsabilidad de la contratista y de la supervisión, siendo el resto responsabilidad de la entidad.*
- *Es responsabilidad de la entidad determinar mediante que documento formal responder, todo ellos encausados a la complejidad del asunto."*

Finalmente, mediante oficio n.° 000703-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED, de 27 de junio de 2025, la SGED remitió a la SGOS la carta n.° 033-2025-EFA-EX COORDINADOR DE PROYECTO, que contenía la aclaración del excoordinador respecto de la propuesta de replanteo. Posteriormente, la SGOS trasladó dicha documentación a la Gerencia Regional de

Infraestructura (GRI), a través del informe n.° 001856-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de la misma fecha. En atención a ello, mediante carta n.° 000201-2025-GRLL-GGR-GRI, también de 27 de junio de 2025, la GRI comunicó su posición a la Supervisión, señalando que hacía suyo el pronunciamiento del excoordinador del proyecto y, en consecuencia, emitía *OPINIÓN FAVORABLE* respecto del criterio plasmado en los planos de replanteo correspondientes al tramo comprendido entre las progresivas km 0+000 y km 6+000.

De la revisión de la documentación antes expuesta, se advierte que la propuesta de replanteo de la rasante surgió a raíz de la problemática identificada en el sector afectado por el desborde del canal de regadío. Frente a dicha situación, la Supervisión solicitó a la Entidad definir la procedencia técnica y contractual de la propuesta, así como precisar el procedimiento aplicable y el acto formal que correspondía para su eventual aprobación.

Al respecto, si bien el excoordinador del proyecto emitió opinión favorable respecto del criterio establecido en los planos de replanteo pre elaborados por el Contratista, en su respuesta aclaratoria señaló que correspondía a la Entidad evaluar si la propuesta requería una modificación contractual y determinar el documento formal mediante el cual debía emitir su respuesta. Posteriormente, la GRI, mediante carta n.° 000201-2025-GRLL-GGR-GRI, de 27 de junio de 2025, hizo suyo dicho pronunciamiento y emitió *OPINIÓN FAVORABLE* respecto del criterio plasmado en los planos de replanteo para el tramo comprendido entre las progresivas km 0+000 y km 6+000.

No obstante, de la documentación descrita no se advierte que dicha opinión favorable estuviera acompañada de una evaluación técnica integral que sustentara la viabilidad de la propuesta en las distintas especialidades involucradas, ni que precisara expresamente si su implementación requería modificar el expediente técnico contractual y, de ser el caso, cuál era el procedimiento que correspondía seguir. En particular, la respuesta de la GRI no permite establecer, por sí sola, si se absolvieron los cuestionamientos formulados por la Supervisión respecto de la evaluación del diseño integral, las responsabilidades institucionales y el acto formal requerido para la aprobación de la propuesta.

En ese sentido, corresponde distinguir entre la emisión de una opinión favorable respecto del criterio de replanteo y la definición formal de su procedencia técnica y contractual. Si bien la GRI expresó su conformidad con el criterio plasmado en los planos, la documentación reseñada no permite determinar que se hayan esclarecido integralmente los aspectos observados por la Supervisión ni que se haya definido el tratamiento contractual aplicable a la propuesta.

Esta situación resulta relevante, considerando que el replanteo comprendía ajustes en el perfil de la vía que podían incidir en otras especialidades del proyecto, como el drenaje pluvial y las obras complementarias. Por tanto, de no haberse efectuado la evaluación integral correspondiente ni definido el procedimiento aplicable, podría existir el riesgo de que se ejecuten trabajos sin contar con el sustento técnico y las aprobaciones contractuales que resulten exigibles, lo que podría afectar la adecuada ejecución de la obra y el cumplimiento de las condiciones previstas en el expediente técnico contractual.

c. Sobre la prestación adicional de obra n.° 14 por Drenaje Urbano en el Pavimento del Corredor Vial:

Las condiciones relacionadas con la acumulación de aguas pluviales en determinados sectores del corredor vial fueron advertidas durante la ejecución de la Obra. Así, mediante el asiento n.° 496 de 26 de agosto de 2025, el Residente de Obra señaló que, "*de acuerdo al replanteo realizado en el corredor vial*", existían puntos de inflexión o zonas bajas en las que las precipitaciones generarían aniegos, requiriéndose su canalización y evacuación para evitar

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

afectaciones al material de relleno y, posteriormente, a la estructura del pavimento. Asimismo, indicó que el tratamiento requerido para dichos sectores no se encontraba previsto en el Expediente Técnico contractual.

Dicha anotación estuvo sustentada en el informe n.° 016-2025-CVH-EEH-LACP de 25 de agosto de 2025, elaborado por el Especialista en Estructuras Hidráulicas del Contratista, quien señaló, entre otros aspectos, la existencia de tramos con pendientes longitudinales reducidas y puntos bajos susceptibles de acumular agua durante las lluvias, así como la ausencia de elementos destinados a su captación y evacuación, tales como cunetas con descarga, sumideros, rejillas, colectores o alcantarillas de alivio. Asimismo, identificó como posibles consecuencias la infiltración de agua en las capas del pavimento, la pérdida de capacidad estructural, la formación de baches, la erosión y afectaciones a la transitabilidad, lo antes indicado se evidencia a continuación:

> "*[…]*
> ***Geometría vial y pendientes***
> *Las pendientes longitudinales en determinados tramos son <2%, valor inferior al mínimo recomendado para garantizar el escurrimiento superficial.*
> *Existen puntos bajos en tramos curvos que actúan como áreas de acumulación durante lluvias.*
> ***Ausencia de infraestructura de drenaje***
> *Se constata la ausencia de infraestructura de drenaje adecuada, tales como cunetas revestidas o de tierra con descargas hacia alcantarillas o drenes transversales con capacidad hidráulica suficiente. Del mismo modo, no se han previsto sumideros o rejillas de captación, colectores longitudinales o transversales, ni alcantarillas de alivio con descarga hacia cauces naturales o sistemas de drenaje urbano existentes.*
> *[…]*
> ***Condiciones hidrológicas desconocidas***
> *Se carece de un estudio hidrológico e hidráulico específico para el sistema de drenaje urbano, diferenciando adecuadamente los elementos de drenaje transversales existentes y proyectados. No se ha considerado un análisis integral que abarque la totalidad de la vía en lo referido al drenaje urbano, lo que impide garantizar un diseño óptimo para la evacuación de aguas pluviales y la prevención de anegamientos en la calzada.*
> ***Efectos y riesgos identificados***
> *Pérdida de capacidad estructural del pavimento por infiltración en la base y subbase.*
> *Incremento de la presión hidrostática en capas inferiores, acelerando el agrietamiento y baches.*
> *Inundaciones temporales que afectan la transitabilidad y seguridad vial.*
> *Riesgo de erosión lateral del cuerpo de la vía por escurrimientos no contralados.*
> *Impacto negativo en propiedades y comercios adyacentes por desbordes.*
> *Mayor frecuencia y costo de mantenimiento correctivo.*
> *[…]*
> ***5. Conclusiones:***
> *La infraestructura vial evaluada presenta deficiencias críticas en su sistema de drenaje careciendo de los estudios hidrológicos e hidráulicos requeridos para garantizar su funcionamiento adecuado.*
> *[…]*
> *Deficiencia en el diseño hidráulico: La inexistencia de descargas en los sardineles ubicados en los puntos de inflexión contraviene lo dispuesto en la Norma Técnica CE-040 "Drenaje Pluvial" del RNE y el Manual de Carreteras: Hidrología, Drenaje y Obras de Arte del MTC, al no garantizar una evacuación eficiente de las aguas pluviales.*
> *[…]*
> *Necesidad de medidas correctivas inmediatas: Es indispensable que la supervisión emita indicaciones técnicas y apruebe soluciones que integren sistemas de descarga y alivio hidráulico, a fin de corregir la deficiencia antes de la recepción de obra. […]"*

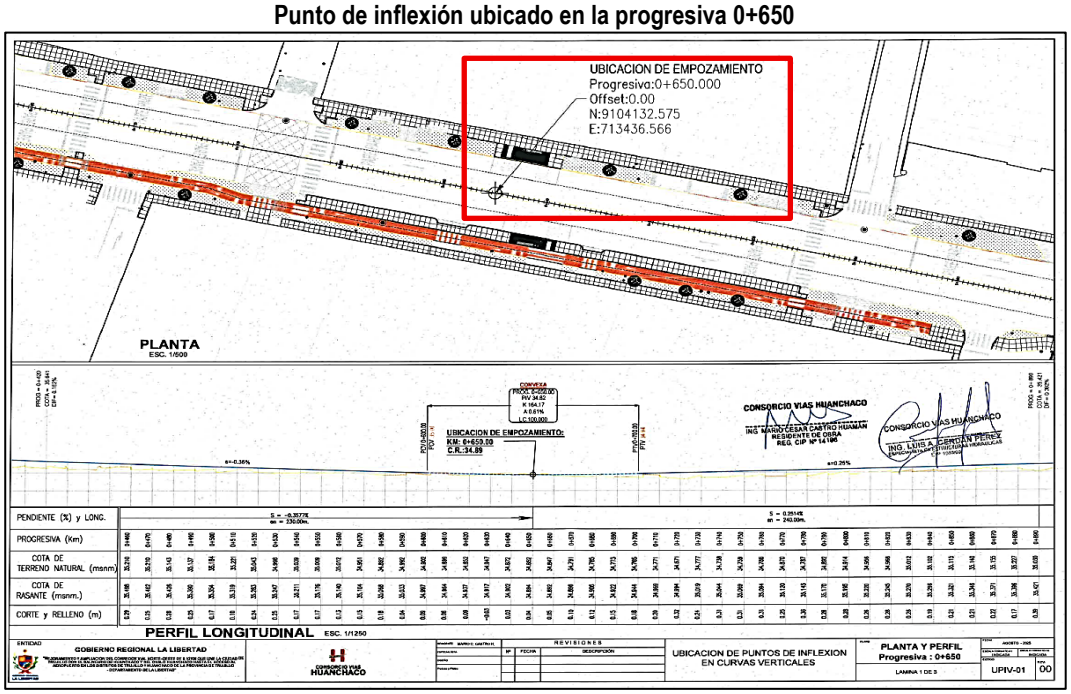
Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

Posteriormente, mediante la carta n.° 241-2025-RO-CVH de 27 de agosto de 2025[15], el Contratista complementó la consulta presentada e identificó gráficamente tres sectores en los que podrían producirse anegamientos, ubicados en las progresivas 0+650, 2+770 y 4+400. Estos sectores corresponden a las zonas cuya geometría de rasante fue analizada previamente en el Expediente Técnico y en el replanteo efectuado durante la ejecución de la Obra, tal como se observa:

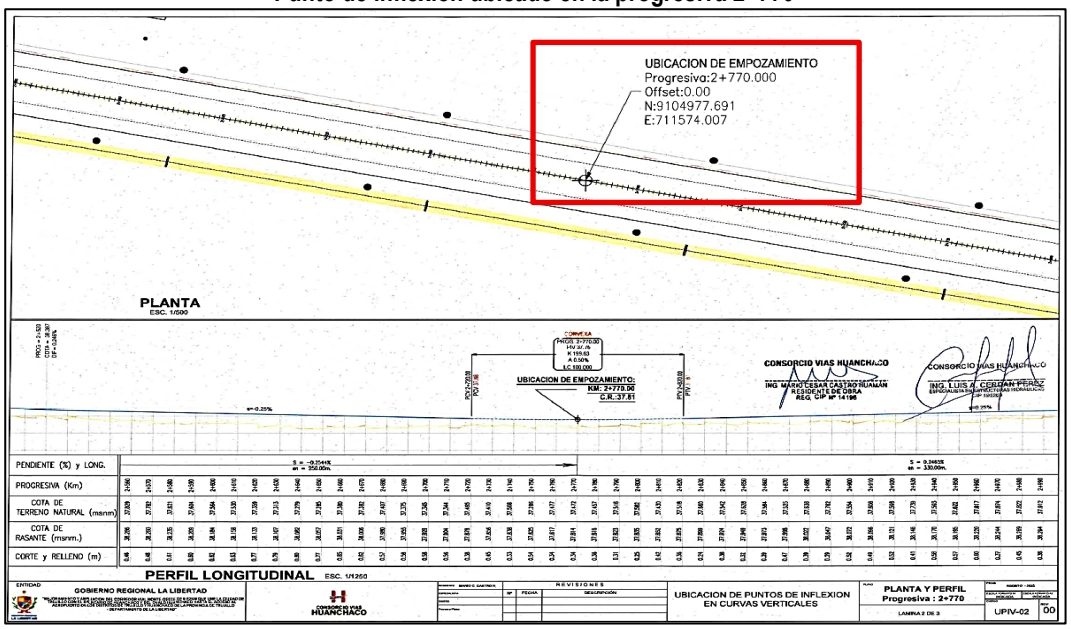
Imagen n.° 10
Punto de inflexión ubicado en la progresiva 0+650



Fuente : Carta n.° 241-2025-RO-CVH de 27 de agosto del 2026.

*

Imagen n.° 11
Punto de inflexión ubicado en la progresiva 2+770



Fuente : Carta n.° 241-2025-RO-CVH de 27 de agosto del 2026.

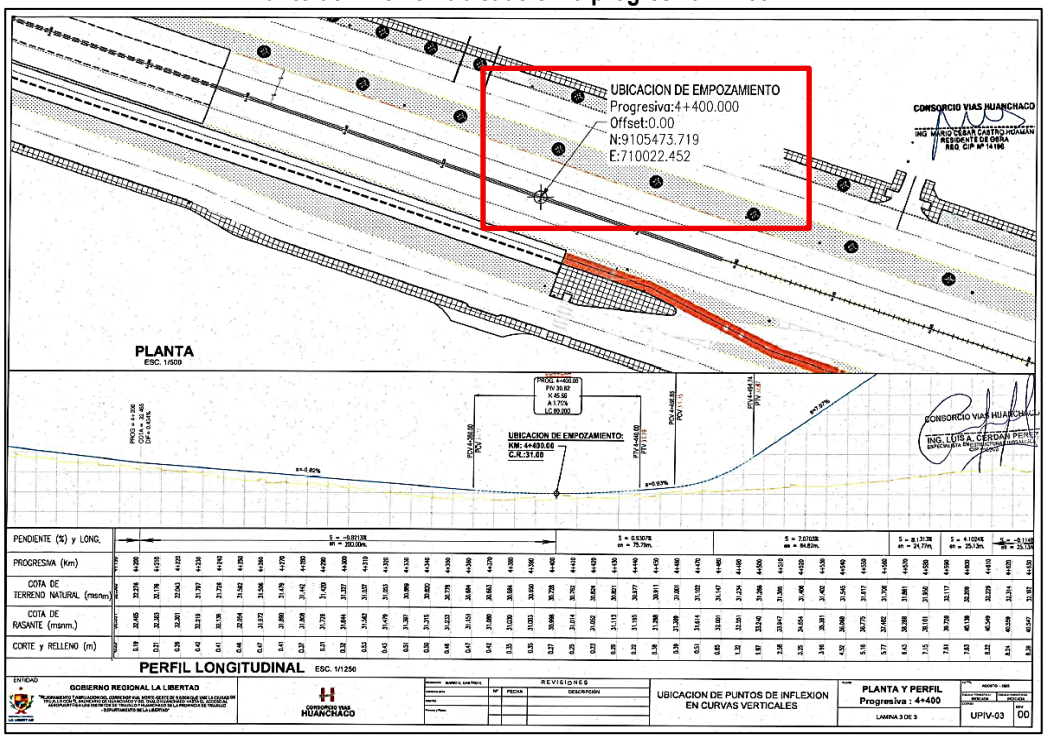
[15] Adjunta al asiento n.° 503 de 27 de agosto del 2026 elaborado por el Residente de Obra.

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

Imagen n.° 12
Punto de inflexión ubicado en la progresiva 4+400



Fuente : Carta n.° 241-2025-RO-CVH de 27 de agosto del 2026.

La Supervisión coincidió con la necesidad de evaluar una solución de drenaje complementaria. Mediante el informe n.° 91-2025-CSLI-JS/LJHS de 29 de agosto de 2025[16], el Jefe de Supervisión señaló que las condiciones advertidas generaban riesgos de anegamiento y deterioro prematuro del pavimento y que correspondía evaluar la incorporación de obras de drenaje urbano. Asimismo, el Especialista en Hidrología y Drenaje Vial de la Supervisión mediante el informe n.° 016-2025-JJEA-EHDV-SUP de 28 de agosto del 2025, corroboró que el Expediente Técnico no había considerado determinados elementos de drenaje longitudinal para captar y evacuar las aguas superficiales.

La consulta sobre la necesidad del drenaje urbano en el pavimento fue derivada a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, que mediante carta n.° 000391-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED de 4 de setiembre de 2025 solicitó pronunciamiento al señor Alan Robertt Villanueva Ravanal, consultor responsable del estudio de hidrología, hidráulica y drenaje[17], quien indicó lo siguiente

*"**2. <u>ANALISIS</u>***

2.1. *Es preciso señalar que el suscrito en calidad de responsable en la elaboración del servicio del estudio de hidrología, hidráulica y drenaje con ORDEN DE SERVICIO N° 0001917, del proyecto del asunto indico lo siguiente:*

2.2. <u>CARTA N° 0300-2025-CLI-RC</u>

De fecha 29.08.25 el representante Común del CONSORCIO LUKELI INGENIEROS, remite […]

[16] Adjunto a la carta n.° 300-2025-CLI-RC recibida el 29 de agosto del 2025, remitida por el representante común del Consorcio Lukeli Ingenieros.
[17] Contratado según la orden de servicio n.° 0001917.

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

IMAGEN 01:



En ese sentido, y a fin de no paralizar las actividades de obra ni comprometer la funcionabilidad del proyecto, se dispone que la Supervisión, a través de su especialista en Hidrología y Drenaje, evalúe técnicamente la necesidad de incorporar obras de drenaje en los tramos observados, proponiendo una solución técnica sustentada para posteriormente se me derive y pueda evaluar la alternativa a considerar. Toda vez que el suscrito no se encuentra en la ciudad de Trujillo."

Al respecto, se advierte que el referido consultor no emitió un pronunciamiento técnico respecto de la necesidad de incorporar las obras de drenaje materia de consulta, sino que trasladó a la Supervisión, a través de su especialista en Hidrología y Drenaje, la evaluación técnica de los tramos observados y la formulación de una alternativa de solución sustentada, señalando que dicha propuesta debía ser posteriormente remitida a su despacho para su evaluación. Aun así, el Sub Gerente Estudios Definitivos remitió el oficio n.° 001510-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED de 3 de noviembre del 2025 al Sub Gerente de Obras y Supervisión, quien luego mediante la carta n.° 001359-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 4 de noviembre del 2025 traslado a la Supervisión los referidos documentos en respuesta a la consulta planteada.

Posteriormente, en febrero de 2026, la Supervisión **ratificó** la necesidad de evaluar una solución integral para el drenaje pluvial del corredor vial. Mediante el informe n.° 039-2026-CSLI-JS/LJHS de 23 de febrero de 2026, identificó como uno de los sectores críticos el tramo comprendido entre el km 0 y el Óvalo Huanchaco, donde señaló la existencia de tres puntos de inflexión con riesgo de acumulación de agua; además, advirtió la existencia de descargas provenientes de vías laterales y otras condiciones geométricas y topográficas que incrementaban el riesgo hidráulico. En dicho informe concluyó que resultaba necesaria la implementación de un sistema integral de drenaje pluvial urbano.

En atención a ello, mediante la carta n.° 054-2026-RC-CVH de 6 de marzo de 2026, el Contratista presentó el denominado **"Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 14 por Drenaje Urbano en el Pavimento del Corredor Vial"**. En su sustento se identificaron nuevamente condiciones susceptibles de generar anegamientos en las progresivas 0+650, 2+770 y 4+400, asociándolas con puntos bajos y cambios de pendiente de la rasante, y se planteó la necesidad de implementar una solución destinada a captar, conducir y evacuar las aguas pluviales que incidían sobre la vía; sin embargo, no se presentó metrados, presupuesto y una propuesta técnica.

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

No obstante, el expediente presentado fue observado por la Supervisión y devuelto al Contratista para su reformulación. Durante los meses siguientes se produjeron discrepancias entre el Contratista y la Supervisión respecto de las condiciones necesarias para culminar su formulación, principalmente en relación con la disponibilidad de terrenos, interferencias, puntos de descarga y criterios técnicos de intervención; por lo que la documentación reformulada no llegó a ser presentada y, en consecuencia, la Prestación Adicional de Obra n.° 14 no fue aprobada por la Entidad.

Posteriormente, mediante el informe n.° 311-2026-CSLI-JS/LJHS de 19 de agosto de 2026, la Supervisión informó que el Contratista aún no había presentado la subsanación de las observaciones formuladas al expediente de la PAO n.° 14 y señaló que persistía la necesidad técnica de implementar una solución integral de drenaje, debido a que se mantenían las condiciones hidráulicas que habían sustentado su identificación, particularmente la necesidad de captar, conducir y evacuar los aportes de aguas pluviales que incidían sobre el corredor vial.

Con posterioridad a dicho informe, mediante carta notarial n.° 000063-2026-GRLL-GGR-GRCO de 1 de septiembre de 2026, diligenciada el 2 de septiembre de 2026, la Entidad comunicó al Consorcio Vías Huanchaco la resolución total del Contrato n.° 018-2025-GRLL-GRCO; por lo que la referida prestación adicional quedó sin culminar su trámite de reformulación y aprobación dentro de dicho vínculo contractual.

De esta manera, durante la ejecución contractual se identificó la necesidad de implementar una solución adicional para la captación, conducción y evacuación de las aguas pluviales que incidían sobre determinados sectores del corredor vial, habiéndose efectuado diversas evaluaciones técnicas y presentado una propuesta de expediente técnico para la PAO n.° 14. No obstante, dicha propuesta fue observada por la Supervisión y no llegó a ser reformulada y aprobada, por lo que tampoco se concretó la ejecución de la solución de drenaje planteada.

En consecuencia, las condiciones que dieron origen a la evaluación de dicha prestación adicional permanecieron sin una solución definitiva durante la ejecución contractual. En ese contexto, considerando que posteriormente la Entidad resolvió el Contrato n.° 018-2025-GRLL-GRCO, la infraestructura ejecutada y los sectores en los que previamente se identificaron condiciones susceptibles de generar acumulación de aguas pluviales permanecen expuestos a la ocurrencia de precipitaciones, sin que la solución de drenaje planteada mediante la PAO n.° 14 haya llegado a ejecutarse; situación que podría incidir en la conservación de los trabajos ejecutados y en la estabilidad y durabilidad de la infraestructura vial.

De la revisión conjunta de los hechos expuestos, se advierte que el Expediente Técnico de la Obra contempló estructuras destinadas principalmente al drenaje transversal, mediante alcantarillas y drenes; sin embargo, no incorporó una solución integral de drenaje longitudinal/pluvial destinada a captar, conducir y evacuar las aguas superficiales que pudieran concentrarse sobre la plataforma vial. En efecto, el Estudio de Hidrología e Hidráulica evaluó la implementación de cunetas, pero concluyó que estas no resultaban necesarias de acuerdo con los caudales calculados por tramo; asimismo, los perfiles longitudinales del propio diseño mostraban sectores con pendientes reducidas, prácticamente nulas o con cambios de sentido de la pendiente, condiciones que posteriormente fueron relacionadas durante la ejecución con la acumulación de aguas pluviales.

Entre dichos sectores se encuentran las inmediaciones de las progresivas km 0+650, km 2+770 y km 4+400. En el diseño contractual, la progresiva km 0+650 presentaba una rasante prácticamente horizontal, mientras que en los sectores próximos a las progresivas km 2+770 y km 4+400 se observaban transiciones de pendiente descendente a ascendente y zonas de menor cota respecto de los tramos contiguos. Si bien tales progresivas no fueron identificadas expresamente en el

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

Expediente Técnico como “puntos de inflexión” ni como zonas de empozamiento, dichas características geométricas resultaban relevantes para el comportamiento del escurrimiento superficial, más aún considerando que en estos sectores no se habían previsto elementos específicos para captar y conducir las aguas que pudieran acumularse sobre la plataforma vial.

Ahora bien durante la ejecución de la Obra, a partir del desborde del canal de regadío y del empozamiento advertido en la progresiva km 2+770, se motivó la evaluación y posterior implementación de ajustes de la rasante en determinados tramos comprendidos entre las progresivas km 0+000 y km 6+000. Dicho replanteo modificó las condiciones geométricas originalmente previstas para la vía y, por su propia naturaleza, pudo incidir en las pendientes longitudinales, cotas relativas y condiciones de escurrimiento superficial. En ese contexto, debe considerarse que los ajustes efectuados a la rasante pudieron modificar e incluso acentuar las diferencias de cotas y los puntos bajos existentes, sin que se advierta que, paralelamente a dichos cambios, se hubiera implementado una solución integral de drenaje que permitiera captar, conducir y evacuar adecuadamente las aguas pluviales resultantes.

Esta situación fue advertida durante la propia ejecución contractual. En agosto de 2025, el Residente de Obra señaló que, **“de acuerdo al replanteo realizado en el corredor vial”**, existían puntos de inflexión o zonas bajas donde las precipitaciones generarían aniegos, identificándose posteriormente las progresivas km 0+650, km 2+770 y km 4+400. Asimismo, el Especialista en Estructuras Hidráulicas del Contratista advirtió la existencia de pendientes longitudinales reducidas, puntos bajos y ausencia de elementos de captación y evacuación, tales como cunetas con descarga, sumideros, rejillas, colectores o alcantarillas de alivio; condiciones que podían generar infiltración en las capas del pavimento, pérdida de capacidad estructural, formación de baches, erosión y afectación de la transitabilidad. La Supervisión coincidió posteriormente en la necesidad de evaluar una solución complementaria de drenaje.

Así también, en febrero de 2026, la Supervisión ratificó dicha problemática y concluyó que resultaba necesaria la implementación de un **sistema integral de drenaje pluvial urbano** para el corredor vial, considerando no solo los tres puntos de inflexión identificados, sino también los aportes provenientes de vías laterales y demás condiciones geométricas y topográficas que incrementaban el riesgo hidráulico. En atención a ello, el Contratista presentó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 14, denominado “Drenaje Urbano en el Pavimento del Corredor Vial”, sin calcular metrados y presupuesto, así como, una propuesta técnica de solución; por lo que, el mismo fue observado y devuelto para su reformulación, sin que las observaciones fueran finalmente subsanadas ni la Prestación Adicional de Obra n.° 14 llegara a ser aprobada y ejecutada. Incluso, mediante el informe n.° 311-2026-CSLI-JS/LJHS de 19 de agosto de 2026, la Supervisión señaló que persistía la necesidad técnica de implementar una solución integral de drenaje debido a que se mantenían las condiciones hidráulicas que habían sustentado su formulación. Posteriormente, al resolverse el Contrato n.° 018-2025-GRLL-GRCO, el trámite de dicha prestación adicional quedó inconcluso.

En consecuencia, **durante la ejecución contractual se evidenció la necesidad de implementar una solución integral para el drenaje longitudinal/pluvial del corredor vial y que esta no llegó a materializarse**. Por tanto, la infraestructura actualmente ejecutada mantiene sectores con condiciones geométricas susceptibles de favorecer la concentración de aguas superficiales, sin contar con un sistema integral que asegure su captación, conducción y evacuación.

Dicha condición debe ser analizada considerando que parte de la infraestructura vial ya se encuentra ejecutada y que la exposición de la plataforma y del pavimento a acumulaciones de agua puede propiciar infiltraciones hacia la base y subbase, pérdida de capacidad estructural, erosión, fisuración, formación de baches y deterioro prematuro, además de afectar la transitabilidad y seguridad de los usuarios. Asimismo, debe tenerse en cuenta que la solución de

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

drenaje prevista originalmente en el Expediente Técnico se sustentó principalmente en estructuras de drenaje transversal, mediante alcantarillas y drenes, cuyo adecuado funcionamiento resulta necesario para permitir la conducción y evacuación de los flujos superficiales que inciden sobre la vía.

En ese contexto, la Comisión de Control efectuó una visita de inspección física a la Obra, con la finalidad de verificar el estado situacional de las estructuras de drenaje ejecutadas. Como resultado de dicha inspección, se advirtió que determinadas alcantarillas presentaban condiciones que evidenciarían la ejecución parcial de los trabajos, la ausencia aparente de intervenciones en algunos sectores y la presencia de colmatación, conforme se detalla a continuación:

Fotografías n.° 1 y n.° 2
A la altura de la progresiva 3+470, se evidenció la existencia de una alcantarilla de concreto, construida solo en el margen izquierdo de la vía.





Fuente: Panel fotográfico del acta de visita de inspección física n° 06-2026-CG/OC5342-CC CUI 2499883 de 15 de octubre de 2026.

Fotografías n.° 3, n.° 4, n.° 5 y n.° 6
A la altura de la progresiva 2+340, se evidenció la existencia de una alcantarilla de concreto construida en el margen izquierdo de la vía, no se evidencia su construcción en el margen derecho, al respecto el ingeniero Alcides Zegarra indicó que la población habría rellenado la alcantarilla en dicho margen, ocasionando que se encuentre tapada en su ingreso.





Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

Fotografías n.° 3, n.° 4, n.° 5 y n.° 6

A la altura de la progresiva 2+340, se evidenció la existencia de una alcantarilla de concreto construida en el margen izquierdo de la vía, no se evidencia su construcción en el margen derecho, al respecto el ingeniero Alcides Zegarra indicó que la población habría rellenado la alcantarilla en dicho margen, ocasionando que se encuentre tapada en su ingreso.





Fuente: Panel fotográfico del acta de visita de inspección física n° 06-2026-CG/OC5342-CC CUI 2499883 de 15 de octubre de 2026

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Fotografías n.° 7 y n.° 8

A la altura de la progresiva 3+060, se evidenció la existencia de una alcantarilla sin aparente intervención, dicho tramo no cuenta con trabajos de pavimento en vía, en la salida de la alcantarilla (margen izquierdo), se evidencia colmatación, el ingreso de la alcantarilla (margen derecho) se encuentra en mal estado.





Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

Fuente: Panel fotográfico del acta de visita de inspección física n° 06-2026-CG/OC5342-CC CUI 2499883 de 15 de octubre de 2026.

Fotografías n.° 9 y n.° 10

A la altura de la progresiva 2+300, se evidenció la existencia de una alcantarilla de concreto construida en el margen izquierdo de la vía con características constructivas distintas a las antes evidenciadas (no contaba con parapeto en la cabeza de la alcantarilla), asimismo se evidenció que la salida de la alcantarilla se encuentra colmatada.





Fuente: Panel fotográfico del acta de visita de inspección física n° 06-2026-CG/OC5342-CC CUI 2499883 de 15 de octubre de 2026.

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Fotografías n.° 11, n.° 12, n.° 13 y n.° 14

A la altura de la progresiva 1+040, se evidenció la existencia de una alcantarilla de concreto construida en el margen izquierdo de la vía, evidenciando trabajos de encofrado no culminados, en el separador vial se observó acero de refuerzo expuesto; en el margen izquierdo no se evidencia trabajos de la alcantarilla.

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00





Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00





Fuente: Panel fotográfico del acta de visita de inspección física n° 06-2026-CG/OC5342-CC CUI 2499883 de 15 de octubre de 2026.

De lo expuesto, las condiciones físicas observadas durante la visita de inspección evidenciarían que determinadas estructuras de drenaje presentarían trabajos pendientes de culminación, así como problemas de colmatación y obstrucción que podrían comprometer su adecuado funcionamiento.

Al respecto, de la revisión del informe sobre el estado situacional de la obra a la fecha de resolución del contrato, se advierte que, mediante el informe n.° 041-2025-MAVC-EHIS-SUP, de 21 de setiembre de 2026, el especialista en Hidráulica e Instalaciones Sanitarias de la Supervisión señaló que la ejecución de determinadas alcantarillas se habría realizado únicamente en el lado izquierdo de la vía. Al respecto, en el apartado *Elementos ejecutados en obra*, indicó lo siguiente:

> *"**<u>ELEMENTOS EJECUTADOS EN OBRA:</u>***
> - *Dentro del proceso de construcción del Ingreso Vial Huanchaco, se han procedido a hacer la construcción de algunas alcantarillas **en el lado izquierdo de la vía** como se indica a continuación:*
> - *Alcantarilla N° 2 En el sector Chan Chan (prog. Km 01+035.97)*
> - *Alcantarilla N° 3 En el sector Trópico (prog. Km 02+293.07)*
> - *Alcantarilla N° 4 En el sector Trópico (prog. Km 01+339.55)*
> - *Alcantarilla N° 5 En el sector Ramón Castilla (prog. Km 03+061.43)*
> - *Alcantarilla N° 6 En el sector Ramón Castilla (prog. Km 03+469.95)*
> - *Dren N° 2 En el sector Huanchaquito (prog. Km 07+102.86)-(Curva zona de las luces de aterrizaje del Aeropuerto)"*
>
> (El resaltado es agregado)

Por otro lado, mediante el informe n.° 218-2026-RASS/EMCP, de 21 de setiembre de 2026, adjunto al informe sobre el estado situacional de la obra a la fecha de resolución del contrato, el especialista en Metrados, Costos y Presupuestos de la Supervisión consignó, en el numeral *2.3 Análisis de metrados ejecutados desde el 22 de marzo de 2025 al 02 de setiembre de 2026*, que las partidas correspondientes a excavación para alcantarillas y relleno compactado con material propio seleccionado registran un metrado acumulado ejecutado equivalente al 100 % del metrado contractual, conforme se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	Metrado acumulado ejecutado		Saldo de metrado por ejecutar	
			METRADO	%	METRADO	%
01.06.	Obras Complementarias					
01.06.01.02.02	Excavación para Alcantarillas	m3	**241.17**	**100.00%**	0.00	0.00%
01.06.01.02.03	Relleno Compactado con Material Propio Seleccionado	m3	**161.81**	**100.00%**	0.00	0.00%

Elaborado por: Comisión de Control.
Fuente: Carta n.° 0715-2026-CLI-RC de 24 de setiembre de 2026; informe de la Supervisión sobre el estado situacional de la obra a la fecha de resolución del contrato de ejecución de Obra.

No obstante, de la revisión de la valorización de obra n.° 26, correspondiente al periodo del 16 al 31 de marzo de 2026, se identificó que, en el numeral *10.0 Partidas ejecutadas del periodo de la evaluación*, del informe técnico del Residente de Obra, se consignó para la partida *01.06.01.02.02. Excavación para alcantarillas*, un metrado de -172,99 m³, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

Imagen n.° 13
Partidas ejecutadas del periodo de la evaluación – Valorización de Obra n.° 26

01.06	OBRAS COMPLEMENTARIAS		
01.06.01	ALCANTARILLAS Y DRENES		
01.06.01.01	DEMOLICION		
01.06.01.02	ALCANTARILLAS		
01.06.01.02.02	EXCAVACION PARA ALCANTARILLAS	m3	- 172.99

Fuente: Informe técnico del Residente de Obra, anexo a la valorización de obra n.° 26 correspondiente al periodo del 16 al 31 de marzo de 2026, presentado a la Entidad con carta n.° 0238-CLI-RC de 6 de abril de 2026.

Al respecto, de la revisión de los metrados acumulados de la partida *01.06.01.02.02 Excavación para alcantarillas*, se advertiría que, en la Valorización de Obra n.° 25, correspondiente al periodo del 1 al 15 de marzo de 2026, el metrado acumulado habría alcanzado el 172 % del metrado contractual. Posteriormente, mediante la consignación de un metrado negativo de -172,99 m³ en la valorización siguiente, se efectuó un ajuste para regularizar el metrado acumulado hasta alcanzar el 100 % del metrado contractual.

Esta situación requeriría que se evalúe la documentación que sustentó la consignación del metrado negativo, así como las razones técnicas y de cálculo que habrían motivado dicho ajuste, a fin de determinar su correspondencia con los trabajos efectivamente ejecutados.

Asimismo, de la revisión de la valorización de Obra n.° 28[18], correspondiente al periodo del 16 al 30 de abril de 2026, se identificó que, en el numeral *10.0 Partidas ejecutadas del periodo de la evaluación* del informe técnico del residente de obra, la partida *01.06.01.02.03 Relleno compactado con material propio seleccionado,* registró un metrado de 105,17 m³, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 14
Partidas ejecutadas del periodo de la evaluación – Valorización de Obra n.° 28

Item	Descripción	Und.	Metrado Total	Actual	
				Metrado	%
01.06	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
01.06.01	ALCANTARILLAS Y DRENES				
01.06.01.01	DEMOLICION				
01.06.01.02	ALCANTARILLAS				
01.06.01.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	161.87	105.17	65%

Fuente: Informe técnico del Residente de Obra, anexo a la valorización de obra n.° 26 correspondiente al periodo del 16 al 31 de marzo de 2026, presentado a la Entidad con carta n.° 0238-CLI-RC de 6 de abril de 2026.

De la revisión de los metrados acumulados de la partida 01.06.01.02.03, Relleno compactado con material propio seleccionado, se advierte que, con dicha valorización se alcanzó el 100%[19] del metrado contractual.

En ese sentido, de la revisión conjunta de las condiciones físicas observadas durante la visita de inspección realizada por la Comisión de Control, la información contenida en el informe sobre el estado situacional de la Obra a la fecha de resolución contractual y los metrados consignados en las valorizaciones, se advierte una situación que requiere ser evaluada por la Entidad, considerando que determinadas estructuras de drenaje presentarían trabajos pendientes de culminación, obstrucción o colmatación, mientras que las partidas vinculadas con la excavación

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

[18] Valorización de obra n.° 28 correspondiente al periodo del 16/04/2026 al 30/04/2026, presentado a la Entidad por la Supervisión con carta n.° 0313-CLI-RC de 8 de mayo de 2026 con expediente n.° 134358, la misma que cuenta con conformidad de la Subgerencia de Obras y Supervisó non informe técnico n.° 000099-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CMCM de 14 de mayo de 2026.

[19] Partida 06.01.02.03, Relleno compactado con material propio seleccionado, valorizado al 100% de acuerdo al siguiente detalle:
46,02 m³ (28,43 %) Valorización n.° 23, periodo del 1 al 15 de febrero de 2026.
10,68 m³ (6,60 %) Valorización n.° 24, periodo del 16 al 28 de febrero de 2026.
105,17 m³ (64,97 %) Valorización n.° 28, periodo del 16 al 30 de abril de 2026.

para alcantarillas y el relleno compactado con material propio seleccionado registran metrados acumulados equivalentes al 100 % de lo contractualmente previsto.

Al respecto, corresponde que la Entidad efectúe una conciliación técnica entre las cantidades reconocidas durante la ejecución contractual y las condiciones físicas existentes en la Obra, a efectos de determinar qué trabajos fueron efectivamente ejecutados y valorizados, cuáles permanecen pendientes y qué intervenciones resultan necesarias para culminar y asegurar el adecuado funcionamiento de las estructuras de drenaje.

Dicha evaluación debería comprender también la documentación que sustentó los ajustes efectuados a los metrados durante la ejecución contractual. En particular, se advierte que la partida correspondiente a excavación para alcantarillas habría alcanzado previamente un metrado acumulado superior al contractual y que, posteriormente, mediante la consignación de un metrado negativo de -172,99 m³ en la valorización n.° 26, dicho acumulado fue regularizado hasta alcanzar el 100 % del metrado contractual. En consecuencia, corresponde que la Entidad determine las razones técnicas y de cálculo que sustentaron dicho ajuste y su correspondencia con los trabajos efectivamente ejecutados.

Los resultados de esta conciliación deberían ser considerados en la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, a fin de definir las partidas, metrados e intervenciones que resulten necesarias para culminar y poner en funcionamiento las estructuras de drenaje. Ello permitiría evitar, por un lado, que se omitan trabajos requeridos para su culminación o funcionalidad por encontrarse determinadas partidas registradas como ejecutadas en su totalidad y, por otro, que se incorporen nuevamente trabajos que hubieran sido efectivamente ejecutados y reconocidos durante la ejecución del contrato resuelto.

Sin perjuicio de dicha conciliación, las condiciones observadas deben ser analizadas conjuntamente con la problemática general del drenaje identificada durante la ejecución de la Obra. Como se ha señalado precedentemente, el Expediente Técnico contempló principalmente estructuras de drenaje transversal mediante alcantarillas y drenes, mientras que durante la ejecución contractual se determinó la necesidad de implementar una solución integral de drenaje longitudinal/pluvial para captar, conducir y evacuar las aguas superficiales que pudieran concentrarse sobre determinados sectores de la plataforma vial. Dicha solución no llegó a materializarse antes de la resolución contractual.

En ese escenario, la permanencia de alcantarillas inconclusas, obstruidas o colmatadas podría limitar adicionalmente la conducción y evacuación transversal de las aguas y, conjuntamente con la ausencia de una solución integral de drenaje para los sectores susceptibles de acumulación, favorecer la formación de empozamientos e infiltraciones que podrían afectar la plataforma, las capas estructurales del pavimento, la transitabilidad y las áreas adyacentes.

Esta condición debe ser considerada además frente al escenario climático previsto para la costa norte del país. Al respecto, la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN), mediante el Comunicado Oficial n.° 18-2026 de 16 de octubre de 2026, mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero" y prevé que, en la región Niño 1+2[20], dicho fenómeno continúe con una magnitud extraordinaria hasta enero de 2027, para posteriormente disminuir a fuerte hasta inicios del otoño de dicho año. Asimismo, señala que, durante lo que resta de 2026, las precipitaciones se incrementarían por encima de lo normal en la costa norte, costa central y sierra noroccidental, con posibles episodios localizados de moderada a fuerte intensidad

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

[20] La región Niño 1+2 comprende el sector oriental del Pacífico ecuatorial frente a las costas de Ecuador y del norte y centro del Perú. El ENFEN utiliza las anomalías de la temperatura superficial del mar de esta región para el seguimiento y caracterización de El Niño Costero.

en el norte; mientras que, para el verano de 2027, se prevén lluvias superiores a lo normal en dichas regiones[21].

En ese contexto, el ENFEN exhorta a los tomadores de decisiones a considerar los estudios de escenarios de riesgo actualizados, sustentados en los avisos meteorológicos y pronósticos estacionales vigentes, a fin de adoptar medidas para la reducción del riesgo de desastres y la preparación ante peligros inminentes, considerando la evolución de El Niño Costero y las precipitaciones previstas para la temporada de lluvias 2026-2027.

De manera concordante, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), mediante sus pronósticos climáticos estacionales para el periodo restante de 2026 y el verano de 2027, considerados por el ENFEN en el citado comunicado, sustenta la previsión de precipitaciones superiores a lo normal en la costa norte y la sierra noroccidental. Este escenario resulta relevante para evaluar las condiciones de exposición de la infraestructura frente a posibles lluvias intensas y sus efectos asociados[22].

Por tanto, corresponde que la Entidad, sobre la base de la evaluación integral de las condiciones actuales del drenaje del corredor vial y de la conciliación entre los trabajos físicamente ejecutados y los metrados reconocidos en las valorizaciones, determine las intervenciones que deberán ser consideradas en el expediente técnico del saldo de obra para asegurar la adecuada captación, conducción y evacuación de las aguas pluviales y el funcionamiento de las estructuras de drenaje existentes. Asimismo, atendiendo al escenario de precipitaciones previsto, debería evaluar la adopción de medidas preventivas que permitan reducir la exposición de la infraestructura vial mientras se implementa la solución definitiva.

Cabe señalar que, mediante oficio n.° 004249-2026-GRLL-GGR-GRI, de 18 de septiembre de 2026, y oficio n.° 004461-2026-GRLL-GGR-GRI, de 30 de septiembre de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) solicitó asistencia técnica y apoyo con maquinaria pesada a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones (GRTC) y a la Subgerencia de Caminos.

En atención al requerimiento formulado por la GRI y como parte de las acciones de evaluación técnica en campo, el 24 de septiembre de 2026 se realizó una visita técnica a la zona donde se ejecutó el Proyecto, con la participación del gerente regional de Infraestructura, el coordinador de la obra y pobladores de la zona. La visita tuvo por finalidad verificar los sectores que requerían intervención inmediata, identificándose 17 puntos críticos con una longitud acumulada de 1 545,70 m, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Puntos de intervención por parte de la GRTC para la transitabilidad del Proyecto

Puntos de Intervención	Coordenadas		Longitud (m)
	Este	Norte	
1	714064	9104014	39.50
2	713206	9104175	52.00
3	712032	9104894	541.00
4	711591	9104981	20.00
5	711290	9105052	34.00

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

[21] Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN), Comunicado Oficial n.° 18-2026, de 16 de octubre de 2026. Disponible en: https://enfen.imarpe.gob.pe/download/comunicado-oficial-enfen-n-18-2026/

[22] Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), pronósticos climáticos estacionales citados en las notas 6 y 7 del Comunicado Oficial ENFEN n.° 18-2026. Disponibles en: https://www.senamhi.gob.pe/load/file/02262SENA-76.pdf y https://www.senamhi.gob.pe/load/file/02261SENA-25.pdf

Cuadro n.° 8
Puntos de intervención por parte de la GRTC para la transitabilidad del Proyecto

Puntos de Intervención	Coordenadas		Longitud (m)
	Este	Norte	
6	710920	9105179	20.70
7	710685	9105258	31.70
8	710255	9105395	22.00
9	710025	9105477	82.00
10	709609	9105608	89.00
11	709549	9105639	438.00
12	708748	9104979	30.00
13	708142	9104460	16.00
14	708132	9104454	8.50
15	707907	9104542	64.30
16	707868	9104569	27.50
17	707128	9105488	29.50

Fuente: Informe n.° 059-2026-ERC de 20 de octubre de 2026

Al respecto, de acuerdo con lo señalado en el informe n.° 059-2026-ERC, de 20 de octubre de 2026, los trabajos en los puntos identificados fueron ejecutados por la GRTC los días 3, 9 y del 12 al 15 de octubre de 2026. Dichas intervenciones tuvieron un carácter estrictamente paliativo, temporal y de acondicionamiento superficial, y estuvieron orientadas a mejorar la transitabilidad, **mas no a proteger los trabajos ejecutados ni a mitigar los riesgos asociados a las precipitaciones pluviales**.

Asimismo, según el citado informe, estas intervenciones no afectaron ni comprometieron el presupuesto de inversión del Proyecto, debido a que se financiaron exclusivamente con la capacidad operativa propia de la Subgerencia de Caminos, mediante el empleo de maquinaria pesada y combustible, en el marco del "Plan de Mantenimientos Preventivos, Rutinarios Vial Regional, Emergencias y Convenios 2026", aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000239-2026-GRLL-GGR-GRTC.

En ese sentido, si bien la Entidad adoptó acciones orientadas a atender determinados sectores críticos y mejorar temporalmente las condiciones de transitabilidad, estas no modifican la necesidad previamente identificada de evaluar y definir una solución integral para el drenaje del corredor vial, ni la de conciliar las condiciones físicas de las estructuras existentes con los metrados reconocidos durante la ejecución contractual.

Por tanto, corresponde que la Entidad, sobre la base de la evaluación integral de las condiciones actuales del drenaje del corredor vial y de la conciliación entre los trabajos físicamente ejecutados y los metrados reconocidos en las valorizaciones, determine las intervenciones que deberán ser consideradas en el expediente técnico del saldo de obra para asegurar la adecuada captación, conducción y evacuación de las aguas pluviales y el funcionamiento de las estructuras de drenaje existentes. Asimismo, considerando el escenario de precipitaciones previsto, corresponde que evalúe si las medidas temporales implementadas resultan suficientes para reducir la exposición de la infraestructura vial o si se requieren actuaciones preventivas adicionales mientras se formula y ejecuta la solución definitiva.

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

Adicionalmente, durante la visita de inspección física realizada el 15 de octubre de 2026, la Comisión de Control habría advertido que parte de las excavaciones correspondientes a los muros de contención, ubicadas entre las progresivas km 4+960 y km 5+290, no contarían con delimitación mediante malla de seguridad y/o cinta de señalización. Asimismo, se habría observado la presencia de acero de refuerzo expuesto sin elementos de protección que permitieran advertir o reducir el riesgo de contacto accidental, conforme se mostraría en las siguientes fotografías:

Fotografías n.° 15 y n.° 16
Excavación para muro, progresiva 5+290, no se encuentra delimitado con malla y/o cinta de seguridad.





Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Fuente: Panel fotográfico del acta de visita de inspección física n° 06-2026-CG/OC5342-CC CUI 2499883 de 15 de octubre de 2026.

Fotografías n.° 17 y n.° 18
Excavación para muro, progresiva 5+150, se encontró acero de refuerzo expuesto, sin protección y sin delimitación con malla y/o cinta de seguridad.





Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

Fuente: Panel fotográfico del acta de visita de inspección física n° 06-2026-CG/OC5342-CC CUI 2499883 de 15 de octubre de 2026.

Fotografías n.° 19 y n.° 20
Excavación para muro, progresiva 5+140, no se encuentra delimitado con malla y/o cinta de seguridad.



Fuente: Panel fotográfico del acta de visita de inspección física n° 06-2026-CG/OC5342-CC CUI 2499883 de 15 de octubre de 2026.

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Fotografías n.° 21 y n.° 22
Excavación para muro, desde la progresivas 5+050 a 4+960, se encontró acero de refuerzo expuesto, sin protección y sin delimitación con malla y/o cinta de seguridad.



Fuente: Panel fotográfico del acta de visita de inspección física n° 06-2026-CG/OC5342-CC CUI 2499883 de 15 de octubre de 2026.

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

Al respecto, el coordinador de obra manifestó que se vienen realizando las gestiones para la instalación de la señalización de seguridad y que, actualmente, se está evaluando su ubicación a lo largo de todo el tramo de la vía, a fin de implementar las medidas necesarias para advertir y reducir los riesgos existentes.

Sin perjuicio de ello, es preciso señalar que las condiciones descritas podrían representar un riesgo para la integridad física de los peatones, conductores y demás personas que transiten por las zonas intervenidas, debido a la posibilidad de que se produzcan caídas hacia las excavaciones, contactos accidentales con el acero de refuerzo expuesto u otros incidentes asociados a la falta de delimitación y señalización de las áreas de trabajo. Este riesgo, en condiciones de visibilidad reducida o durante la circulación nocturna, podría materializarse en caso de que no se hubieran implementado medidas complementarias de advertencia y protección.

En ese contexto, considerando que la obra se encontraría en una situación en la que correspondería a la Entidad evaluar y adoptar las medidas necesarias para la conservación y seguridad de las áreas intervenidas, resultaría pertinente que esta verificara las condiciones actuales de las excavaciones y dispusiera, según corresponda, la implementación de elementos

de delimitación, señalización preventiva, barreras de protección y demás medidas de seguridad necesarias para advertir y restringir el acceso a las zonas que pudieran representar peligro para terceros, mientras se adoptan las acciones que correspondan respecto de la continuidad del Proyecto.

Los hechos expuestos se relacionan con la presente normativa:

- **Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre del 2018.**

"[…]

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Naciona de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

[…]

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

CAPÍTULO VI
OBRAS
[…]
Artículo 207. Resolución del Contrato de Obras

207.1. La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

[…]

207.3. Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación.

[…]
ANEXO Nº 1
DEFINICIONES
[…]
***Prestación adicional de obra**: Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.*
[…]"

- **Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje aprobado mediante Resolución Directoral n.° 20-2011-MTC-14 de 10 de octubre del 2011.**

"II OBJETIVOS
2.1 OBJETIVOS:
[…]
2.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS
[…]

b. Permitir al proyectista obtener consistentemente la estimación de la magnitud del caudal de diseño, diseñar obras de drenaje que permitan controlar y eliminar el exceso de agua superficial y subterránea que discurren sobre la calzada y debajo de ella, a fin de que no puedan comprometer la estabilidad de la estructura del pavimento, de acuerdo a las exigencias hidrológicas y geomorfológicas del área de estudio, sin afectar el drenaje natural de la zona, ni a la propiedad adyacente.

[…]
2.2 ANTECEDENTES:
El Manual presenta recomendaciones de diseño generales para la elaboración de estudios de hidrología, hidráulica y drenaje, cuyas metodologías previamente a su aplicación deben ser validadas a las condiciones particulares de cada proyecto vial.
[…]
4.1.2 DRENAJE LONGITUDINAL DE LA CARRETERA
El agua que fluye a lo largo de la superficie de la plataforma, tanto de la propia carretera como de lo aportado por los taludes superiores adyacentes, debe ser encauzada y evacuada de tal forma que no se produzcan daños a la carretera ni afecte su transitabilidad.

Para evitar el impacto negativo de la presencia del agua, en la estabilidad, durabilidad y transitabilidad, en esta sección se considerará los distintos tipos de obras necesarios para captar y eliminar las aguas que se acumulan en la plataforma de la carretera, las que pueden provenir de las precipitaciones pluviales y/o de los terrenos adyacentes.

[…]
4.1.2.6 Canales de drenaje
Un sistema de drenaje superficial de una vía diseñado adecuadamente debe interceptar con efectividad todo el escurrimiento directo superficial y de la cuenca, para conducirla a través de canales y cunetas que tengan el diseño adecuado para su descarga final en los cursos de agua naturales.
En zonas bajas o con depresiones en su topografía, hay acumulaciones de aguas que pueden deberse a diferentes causas: por precipitaciones copiosas, por escurrimiento superficial o por elevación de la napa freática causada por riego o crecida de un río cercano, por tanto para captar

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

y evacuar estas aguas acumuladas, se proyectarán diferentes canales en red de drenaje, dentro del área que presenta estos problemas.

[…]

4.2 DRENAJE SUBTERRÁNEO

El drenaje subterráneo se proyecta con el objetivo de interceptar, conducir y/o desviar los flujos subsuperficiales (subterráneos) que se encuentren en el suelo de fundación de la carretera y/o provenientes de los taludes adyacentes.

El efecto del agua en el pavimento es perjudicial, por lo que debe ser evacuada a través de los sistemas de drenaje superficial y subterráneo. Debe conocerse tanto su procedencia como su caudal, así como el marco geográfico en que se encuentra. Los efectos desfavorables son múltiples: erosión interna de finos, sifonamiento, tubificación, arrastre y expulsión de finos, acelerando el fallo estructural de la calzada y acortando su vida útil.

[…]

4.2.4 Drenaje del pavimento

Salvo en el caso de carreteras en terrenos permeables, el drenaje de la capa permeable constituida por la sub-base y/o base, puede proyectarse tanto mediante drenes enterrados como prolongando la

capa permeable hasta los taludes de los terraplenes con descarga hacia cunetas o zanjas. Además, deben darse pendientes transversales mínimas a la subrasante.

En los sectores de la carretera en los que el pavimento se asienta sobre una subrasante impermeable, debe evitarse que el agua de lluvia que se presenta por capilaridad o se filtra a través del pavimento, se acumule bajo éste y forme una bolsa de agua que origine su ruptura por el paso del tránsito.

[…]"

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

- **Expediente Técnico para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de Corredor Vial Norte - Oeste de 9.52 Km que une la ciudad de Trujillo con el Balneario de Huanchaco y del Ovalo Huanchaco hasta el acceso al Aeropuerto en los distritos de Trujillo y Huanchaco de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad Con CUI 2499883", aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000192-2024-GGR-GRI de 27 de setiembre de 2024.**

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

"[…]

Memoria Descriptiva del componente corredor vial – evacuación y señalización

[…]

Hidráulica y drenaje

Desde el inicio en el Km. 0+000 del Tramo I hasta el Km. 08+720 del Tramo I, la carretera sigue un trazo con pendientes variables.

[…]

ESTRUCTURAS DE DRENAJE PROPUESTAS

ALCANTARILLAS - DRENES

La propuesta del sistema de drenaje proyectado se ha basado en la evaluación del nuevo trazo, puesto que, las quebradas actuales no cuentan con un sistema de drenaje, generando la interrupción del tránsito por la vía.

Las alcantarillas proyectadas deberán contar con obras de protección tanto a la salida como a la entrada de la alcantarilla, para mitigar la socavación regresiva mediante aliviaderos y estructuras de disipación de energía.

Todas las alcantarillas proyectadas son de Concreto Armado.

[…]

CONCLUSIONES

[…]

- *El eje de la calzada proyectada se desarrolla en terrenos de configuración topográfica accidentada y a media ladera, a lo largo de su recorrido se han identificado zonas de quebradas.*
- *El eje proyectado presenta contrapendientes, donde no existen obras de drenaje por lo que será necesario proyectar alcantarillas, además para los casos de descarga de cunetas.*

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

- *La información de precipitación máxima en 24 horas corresponde a la estación de Salpo la cual se ubica a 3397 m.s.n.m. y cuenta con datos pluviométricos de 1964 al 2023 con interrupciones en diferentes periodos, lo que a servido para representar las precipitaciones máximas para diferentes periodos de retorno y la Estación de Trujillo la cual se ubica a 40 m.s.n.m. y cuenta con datos pluviométricos de 2017 al 2023, ambas estaciones han sido usadas para el cálculo de una estación virtual Trujillo/Salpo.*
- *Los caudales de diseño se han identificado mediante relaciones de precipitación escorrentía, habiéndose utilizado el método racional para las cuencas con áreas de aportación menores a 10 hectáreas y cutos caudales se han obtenido para diferentes periodos de retorno en función a la vida útil y riesgo de falla de la estructura a proponer.*
- *El drenaje transversal a lo largo de la vía es inexistente, por lo cual se está proponiendo la construcción de 10 alcantarillas y 2 drenes.*

[…]

14. CONSIDERACIONES EN EL DISEÑO DEL PROYECTO

[…]

- *RD N° 20-2011-MTC14 "Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje"*

[…]

Estudio de Hidrología e Hidráulica

[…]

CAPÍTULO 3. HIDRÁULICA Y DRENAJE

3.1. DIMENSIONAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE DRENAJE

3.1.1. DIMENSIONAMIENTO DE ESTRUCTURAS EN LAS QUEBRADAS CON CAUCE DEFINIDO

Desde el inicio en el Km. 0+000 del Tramo I hasta el Km. 08+720, la carretera sigue un trazo con pendientes variables.

[…]

Tabla 22: Dimensionamiento de estructuras de drenaje en quebradas de cauce definido.

CUENCA	NOMBRE DE LA QUEBRADA	PROG. (Km)	ESTRUCTURA EXISTENTE	ESTRUCTURA PROPUESTA	CAUDAL HIDROLÓGICO Qm (m3/s)	CAUDAL DE DISEÑO Qd (m3/s)	VERIFICACIÓN Qd > Qm
Q1	PARQUE ETERNO	00+390	Alcantarilla Concreto	Alcantarilla Concreto	4.19	16.00	Correcto
Q2	CHAN CHAN	01+640	Alcantarilla Concreto	Alcantarilla Concreto	6.67	23.44	Correcto
Q3	TROPICO	02+540	Alcantarilla Concreto	Alcantarilla Concreto	3.47	12.63	Correcto
Q4	VALDIVIA	04+210	Alcantarilla Concreto	Alcantarilla Concreto	3.37	12.63	Correcto
Q5	HUANCHAQUITO	07+711	Ninguna	Alcantarilla Concreto	2.32	12.63	Correcto

Fuente: Elaboración propia

3.1.2. DIMENSIONAMIENTO DE ESTRUCTURAS PARA DRENAJE LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL (PLUVIAL)

Desde el inicio en el Km, 0+000 hasta el Km. 08+790 la carretera sigue en trazo con pendientes variables.

c. Cuneta Triangular

Las cunetas son zanjas longitudinales o sin revestir abiertas en el terreno, ubicadas a ambos lados o a un solo lado de la carretera, con el objeto de captar, conducir y evacuar adecuadamente los flujos del agua superficial.

Según el caudal calculado por tramo de la ruta, no es necesario la proyección de cunetas.

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

TRAMO	PROG.	ÁREA (Km2)	LONG. (m)	DESNIVEL (m)	PENDIENTE (m/m)	COEFICIENTE DE ESCORRENTÍA (c)	TC ELEGIDO (min)	INTENSIDAD (mm/H)				CAUDAL (m3/s)			
								T=27	T=77	T=139	T=500	T=27	T=77	T=139	T=500
I-1	00+000 00+538	0.027	538.00	3.15	0.0059	0.6	27.97	12.742	15.779	17.799	23.111	0.057	0.071	0.080	0.104
I-2	01+038 01+940	0.023	902.00	6.42	0.0071	0.6	36.65	10.970	13.585	15.325	19.898	0.043	0.053	0.060	0.078
I-3	01+940 02+294	0.009	354.00	2.29	0.0065	0.6	20.36	15.190	18.810	21.219	27.551	0.023	0.029	0.033	0.042
I-4	02+294 02+750	0.020	456.00	1.87	0.0041	0.6	28.83	12.529	15.516	17.502	22.725	0.042	0.052	0.058	0.076
I-5	03+063 03+390	0.009	327.00	0.73	0.0022	0.6	29.38	12.399	15.354	17.320	22.489	0.018	0.022	0.025	0.032
I-6	03+390 04+390	0.026	1000.00	8.19	0.0082	0.6	37.17	10.886	13.481	15.207	19.745	0.047	0.058	0.066	0.086
I-7	04+870 07+140	0.059	2270.00	25.57	0.0113	0.6	57.35	8.56	10.60	11.96	15.53	0.08	0.10	0.12	0.15
II-1	00+000 00+625	0.016	625.00	5.78	0.0092	0.6	25.81	13.32	16.50	18.61	24.16	0.04	0.04	0.05	0.07

d. Alcantarillas para drenaje pluvial

Las dimensiones de las alcantarillas de concreto armado fueron calculadas en la sección anterior, donde se tiene en cuenta el coeficiente de rugosidad n, de las paredes de la alcantarilla; además, se tiene en cuenta la pendiente, la cual es transversal al eje de la vía.

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

3.2. ESTRUCTURA DE DRENAJE PROPUESTAS

3.2.1 ALCANTARILLAS – DRENES

La propuesta del sistema de drenaje proyectado se ha basado en la evaluación del nuevo trazo, puesto que, las quebradas actuales no cuentan con un sistema de drenaje, generando la interrupción del tránsito por la vía.

Las alcantarillas proyectadas deberán contar con obras de protección tanto a la salida como a la entrada de la alcantarilla, para mitigar la socavación regresiva mediante aliviaderos y estructuras de disipación de energía,

Todas las alcantarillas proyectadas son de Concreto Armado.

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Tabla 23: Alcantarillas y Drenes proyectados.

TIPO DE ESTRUCTURA	TRAMO	PROGRESIVA	FUNCIÓN	DIMENSIONES					
				INGRESO			SALIDA		
				LARGO	ANCHO	ALTURA	LARGO	ANCHO	ALTURA
ALC-01	ALAMEDA - HUANCHACO	00+526	PLUVIAL - RIEGO	1.50	1.50	1.00	1.50	1.50	1.00
ALC-02	ALAMEDA - HUANCHACO	01+025	PLUVIAL - RIEGO	1.50	1.50	1.00	1.50	1.50	1.00
ALC-03	ALAMEDA - HUANCHACO	02+283	PLUVIAL - RIEGO	1.50	1.50	0.50	1.50	1.50	0.50
ALC-04	ALAMEDA - HUANCHACO	02+329	PLUVIAL	1.50	1.50	1.00	1.50	1.50	1.00
ALC-05	ALAMEDA - HUANCHACO	03+051	PLUVIAL - RIEGO	1.50	1.50	0.50	1.50	1.50	0.50
ALC-06	ALAMEDA - HUANCHACO	03+460	PLUVIAL - RIEGO	1.50	1.50	0.50	1.50	1.50	0.50
ALC-07	ALAMEDA - HUANCHACO	04+154	PLUVIAL	1.50	1.50	1.00	1.50	1.50	1.00
DREN-01	ALAMEDA - HUANCHACO	04+390	PLUVIAL	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
DREN-02	ALAMEDA - HUANCHACO	07+140	PLUVIAL	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
ALC-08	OV. HUANCHACO - AEROPUERTO	00+273	PLUVIAL - RIEGO	1.50	1.50	1.00	1.50	1.50	1.00
ALC-09	OV. HUANCHACO - AEROPUERTO	00+626	PLUVIAL - RIEGO	1.50	1.50	1.00	1.50	1.50	1.00
ALC-10	OV. HUANCHACO - AEROPUERTO	00+909	PLUVIAL - RIEGO	1.50	1.50	1.00	1.50	1.50	1.00

Fuente: Elaboración propia.

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

CAPÍTULO 4: CONCLUSIONES

[…]

- *El eje de la calzada proyectada se desarrolla en terrenos de configuración topográfica accidentada y a media ladera, a lo largo de su recorrido se han identificado zonas de quebrada.*

- *El eje proyectado presenta contrapendientes, donde no existen obras de drenaje por lo que será necesario proyectar alcantarillas, además para los casos de descarga de cunetas.*
 […]
- *El drenaje transversal a lo largo de la vía es inexistente, por lo cual se está proponiendo la construcción de 10 alcantarillas y 2 drenes.*

[…]"

Los hechos descritos mantienen expuesta la infraestructura ejecutada a riesgos de empozamiento, infiltración, deterioro prematuro y afectación de la transitabilidad y seguridad vial, riesgos que podrían incrementarse ante el escenario previsto del Fenómeno El Niño 2026-2027.

2. RECURSOS LIBERADOS DEL FIDEICOMISO POR CONCEPTO DE ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO PARA MATERIALES MANTIENEN SALDOS PENDIENTES DE AMORTIZACIÓN, RENDICIÓN Y ACREDITACIÓN DE SU APLICACIÓN, PESE A ENCONTRARSE RESUELTO EL CONTRATO DE OBRA, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE QUE LA ENTIDAD NO RECUPERE ÍNTEGRAMENTE LOS RECURSOS PÚBLICOS INVOLUCRADOS.

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

De acuerdo con la cláusula novena del contrato n.° 018-2025-GRLL-GRCO, de 6 de marzo de 2025, para la administración de los adelantos otorgados para la ejecución de la obra se estableció la constitución de un fideicomiso. En ese contexto, mediante escritura pública n.° 6062, correspondiente a la minuta n.° 5990, de Contrato de Fideicomiso de Administración de Adelantos de Obra, otorgada el 28 de marzo de 2025 ante Alfredo Paino Scarpati, Notario de Lima, el Gobierno Regional La Libertad, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario; TMF FIDUPERÚ S.A. Sociedad Fiduciaria, en calidad de Fiduciario; con la intervención del Consorcio Vías Huanchaco, como Contratista, y DEFINE Servicios S.A.C., como Supervisor, acordaron la constitución de un patrimonio fideicometido en administración, con carácter irrevocable, destinado a la administración de los adelantos vinculados a la ejecución de la obra.

Al respecto, la cláusula cuarta – Objeto y finalidad del referido contrato de fideicomiso establece que el Fideicomitente, de conformidad con el artículo 241° de la Ley n.° 26702[23], transfiere en fideicomiso al Fiduciario los adelantos, ejerciendo este último el dominio fiduciario[24] sobre dichos recursos; asimismo, precisa que la finalidad del fideicomiso consiste en administrar los adelantos y que el patrimonio fideicometido debe ser utilizado para efectuar los pagos que correspondan conforme a las instrucciones de liberación y a los términos y condiciones previstos en el contrato. En concordancia con ello, la cláusula quinta dispone que los adelantos son transferidos irrevocablemente a favor del Fiduciario y que todos los fondos depositados en las cuentas del fideicomiso forman parte del patrimonio fideicometido, sobre el cual el Fiduciario ejerce la titularidad del dominio fiduciario dentro de los alcances y límites establecidos contractualmente.

Asimismo, el contrato estableció que el adelanto directo debía ser depositado en la Cuenta Recolectora de Adelanto Directo y administrado conforme al cronograma de liberaciones contenido en el Anexo 2; mientras que el adelanto para materiales o insumos debía ser depositado en la Cuenta Recolectora de Adelanto para Materiales y administrado conforme al cronograma previsto en el Anexo 3, sujetándose ambas modalidades al mecanismo de administración y liberación establecido en la cláusula séptima. De igual manera, el Anexo 1-A, denominado "Definiciones Específicas", estableció los conceptos y montos aplicables al fideicomiso, entre ellos, el **adelanto directo hasta por S/ 12 151 574,08** y el **adelanto para materiales o insumos hasta por S/ 24 303 148,16**.

[23] Ley n.° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, publicada el 9 de diciembre de 1996.

[24] De conformidad con el artículo 252 de la Ley n.° 26702, que establece: *"El fiduciario ejerce sobre el patrimonio fideicometido, dominio fiduciario, el mismo que* ***le confiere plenas potestades, incluidas las de administración, uso, disposición y reivindicación sobre los bienes que conforman el patrimonio fideicometido, las mismas que son ejercidas con arreglo a la finalidad para la que fue constituido el fideicomiso****, y con observancia de las limitaciones que se hubieren establecido en el acto constitutivo. […]"*

En aplicación de dichas disposiciones, mediante la carta n.° 13-2025-RC-CVH/TRU de 9 de abril de 2025, el Contratista solicitó que los adelantos directo y para materiales fueran abonados en las respectivas cuentas recolectoras sujetas al dominio fiduciario de TMF FIDUPERÚ S.A. Sociedad Fiduciaria. En atención a ello, mediante los oficios n.os 056 y 057-2025-GRLL/GGR-GRA-SGT, ambos de 14 de abril de 2025, la Subgerencia de Tesorería y la Gerencia Regional de Administración solicitaron al Banco de la Nación efectuar, con cargo a la cuenta corriente de la Entidad, las transferencias correspondientes al **adelanto directo por S/ 12 151 574,08** y al **adelanto para materiales por S/ 24 303 148,16**, equivalentes al 10 % y 20 % del monto contractual, respectivamente.

De la revisión de los expedientes de pago se verificó la emisión, el 15 de abril de 2025, de las notas de pago por dichos importes, con lo cual los recursos destinados a los adelantos fueron transferidos a las cuentas recolectoras constituidas para su administración fiduciaria.

Ahora bien, mediante el oficio n.° 028-2026-CG/OC5342-CC-CUI 2499883, de 14 de agosto de 2026, la Comisión de Control solicitó información a la Subgerencia de Tesorería respecto del estado de los desembolsos efectuados con cargo a los adelantos administrados mediante el fideicomiso. En atención a ello, mediante el informe n.° 000302-2026-GRLL-GGR-GRA-SGTES, de 18 de agosto de 2026, remitido por correo electrónico el 19 de agosto de 2026, se informó que, respecto del **adelanto directo**, se habían efectuado cinco (5) desembolsos y depósitos por detracciones por un monto acumulado de **S/ 10 185 724,77**, cuyas liquidaciones habían sido presentadas por el Contratista y encontradas conformes por el Supervisor del fideicomiso, encontrándose incluso aprobada la Solicitud n.° 08.

Por su parte, respecto del **adelanto para materiales**, se habían efectuado dos (2) desembolsos y depósitos por detracciones por un monto acumulado de **S/ 12 724 604,15**; sin embargo, únicamente se había liquidado el primer desembolso, manteniéndose pendiente la liquidación del segundo, correspondiente a la Solicitud n.° 05 por **S/ 3 000 000,00**. Asimismo, se informó que parte de los recursos del primer desembolso había sido destinada a pagos anticipados a un proveedor de concreto premezclado cuyo material aún no había sido despachado en su totalidad, razón por la cual el Supervisor del fideicomiso **no había aprobado nuevas solicitudes de fondos correspondientes al adelanto de materiales**. Sobre lo expuesto se muestra el detalle desembolsos.

Imagen n.° 15
Desembolsos efectuados al contratista por adelanto directo y de materiales

DESEMBOLSADO POR LA FIDUCIARIA	1ER DESEMBOLSO	2DO DESEMBOLSO	3ero DESEMBOLSO	4to desembolso	5TO desembolso	6to desembolso	TOTAL
ADELANTO DIRECTO	3,986,119.79	2,984,202.35	1,905,796.57	467,922.21	373,761.64	467,922.21	10,185,724.77
ADELANTO DE MATERIALES	9,235,196.30	3,000,000.00	489,407.85				12,724,604.15
	TOTAL DESEMBOLSADO						22,910,328.92

Fuente: Informe n.° 000302-2026-GRLL-GGR-GRA-SGTES de 18 de agosto de 2026, emitido por la Subgerencia de Tesorería de la Entidad.

Posteriormente, mediante carta notarial n.° 000063-2026-GRLL-GGR-GRCO, de 1 de septiembre de 2026, diligenciada el 2 de septiembre de 2026, la Entidad comunicó al Consorcio Vías Huanchaco la resolución total del Contrato n.° 018-2025-GRLL-GRCO, sustentada en la persistencia de la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a los requerimientos previamente efectuados para su subsanación. En consecuencia, a partir de dicha fecha quedó resuelto el vínculo contractual principal al cual se encontraba asociado el fideicomiso constituido para la administración de los adelantos de la obra.

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

En ese escenario, ante el requerimiento de la Comisión de Control, mediante informe n.° 000373-2026-GRLL-GGR-GRA-SGTES, de 12 de octubre de 2026, la Subgerencia de Tesorería informó que tomó conocimiento formal de la resolución del Contrato n.° 018-2025-GRLL-GRCO el 9 de septiembre de 2026, a través del proveído n.° 034146-2026/GGR-GRA, mediante el cual se dispuso la suspensión de todo trámite de pago y prestaciones económicas. En atención a ello, el 10 de septiembre de 2026 comunicó a TMF FIDUPERÚ S.A. la suspensión de todo trámite de pago, desembolso o movimiento financiero vinculado con el fideicomiso.

Asimismo, señaló que el 12 de septiembre de 2026 remitió a la fiduciaria el oficio n.° 000239-2026-GRLL-GGR-GRA-SGTES, mediante el cual, en atención a la resolución del contrato de obra, solicitó formalmente la **terminación anticipada del fideicomiso** y la devolución íntegra de los recursos financieros remanentes, precisando que el procedimiento de cierre y recuperación de dichos recursos se encontraba en curso. Posteriormente, informó que la medida cautelar obtenida por la Entidad para continuar con la ejecución del saldo de obra también fue comunicada a la fiduciaria.

Así también, la Subgerencia de Tesorería indicó que, con la finalidad de mitigar el riesgo de pérdida o falta de recuperación de los fondos otorgados por concepto de adelanto directo y adelanto para materiales, la Subgerencia de Obras requirió la presentación del estado técnico-financiero detallado y documentado del fideicomiso tanto a TMF FIDUPERÚ S.A., en calidad de Fiduciario, como a DEFINE Servicios S.A.C., en calidad de Supervisor del fideicomiso, con el objetivo de determinar la situación de los recursos administrados e iniciar la reversión de los saldos líquidos a favor de la Entidad.

Sobre lo anterior, cabe señalar que la Subgerencia de Tesorería remitió el documento n.° P-TMF-1134/2026, de 9 de octubre de 2026, mediante el cual TMF FIDUPERÚ S.A. informó sobre el estado financiero e historial de transferencias del patrimonio fideicometido. En dicho documento se confirmó que las cuentas del fideicomiso habían recibido abonos por S/ 12 148 674,08 correspondientes al adelanto directo y S/ 24 297 348,16 por concepto de adelanto para materiales; asimismo, se reportaron liberaciones acumuladas por **S/ 10 250 038,23** y **S/ 12 724 604,30**, respectivamente.

Del mismo modo, la fiduciaria informó que, al 9 de octubre de 2026, la Cuenta Recolectora de Adelanto Directo mantenía un saldo disponible de **S/ 1 882 602,15**, mientras que la Cuenta Recolectora de Adelanto para Materiales registraba un saldo disponible de **S/ 11 570 177,16**. Asimismo, precisó que las liberaciones de fondos fueron efectuadas sobre la base de las instrucciones remitidas por DEFINE Servicios S.A.C., en calidad de Supervisor del fideicomiso, conforme al procedimiento previsto en la cláusula séptima del contrato.

Finalmente, el historial de transferencias remitido por la fiduciaria confirmó que las últimas liberaciones registradas correspondieron a la Cuenta Recolectora de Adelanto Directo, incluyendo la Orden n.° 16 por S/ 14 328,50, de 20 de agosto de 2026, mientras que respecto del adelanto para materiales las liberaciones acumuladas ascendieron a S/ 12 724 604,30, sin registrarse nuevas liberaciones posteriores; sobre lo expuesto se muestra la siguientes imágenes:

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

Imagen n.° 16
Desembolsos efectuados al contratista por adelanto directo y de materiales

Cuenta Recolectora de Adelanto Directo N.° 0008129452

Fecha	Operación	Importe
30/04/2025	Orden N.° 1 AD	S/ 3,986,119.79
24/06/2025	Orden N.° 3 AD	S/ 2,984,202.35
21/01/2026	Pago Supervisor	S/ 11,257.00
27/01/2026	Pago Fact TMF FIDUPERU	S/ 21,240.00
03/03/2026	Orden N.° 4 AD	S/ 1,905,796.57
06/05/2026	Orden N.° 6 AD	S/ 467,922.21
12/05/2026	Pago TMF y Supervisor	S/ 14,053.80
05/06/2026	Pago Fact TMF FIDUPERU	S/ 3,433.80
11/06/2026	Orden N.° 8 AD	S/ 373,762.00
15/07/2026	Orden N.° 9 AD	S/ 467,922.21
20/08/2026	Orden N.° 16	S/ 14,328.50
Total		**S/ 10,250,038.23**

Cuenta Recolectora de Adelanto para Materiales N.° 0008129460

Fecha	Operación	Importe
30/04/2025	Orden N.° 2 AM	S/ 9,235,196.30
06/04/2026	Orden N.° 5 AM	S/ 3,000,000.00
11/06/2026	Orden N.° 7 AM	S/ 489,408.00
Total		**S/ 12,724,604.30**

Fuente: documento n.° P-TMF-1134/2026, de 9 de octubre de 2026.

Sobre lo informado por TMF FIDUPERÚ S.A., se advierte que de la Cuenta Recolectora de Adelanto Directo se efectuaron cargos correspondientes a pagos a favor del Fiduciario y del Supervisor del Fideicomiso, los cuales ascienden en conjunto a **S/ 49 984,60**. Al respecto, debe precisarse que el propio Contrato de Fideicomiso contempla la posibilidad de atender determinados costos y gastos con cargo a los recursos que conforman el patrimonio fideicometido. Así, el numeral **7.1, literal iv), de la cláusula séptima** establece que los gastos y/o comisiones generados por el mantenimiento de las cuentas del fideicomiso, así como por las transferencias de fondos efectuadas hacia y desde estas, serán atendidos con cargo a los fondos disponibles de la Cuenta Recolectora de Adelanto Directo y/o de la Cuenta Recolectora de Adelanto para Materiales. Asimismo, la **cláusula décimo tercera** prevé que, cuando la contraprestación del Fiduciario deba ser atendida con cargo a cualquiera de las cuentas del fideicomiso, este se encuentra autorizado a efectuar el correspondiente débito.

No obstante, dicha facultad de efectuar cargos sobre las cuentas fiduciarias **no determina que la carga económica de tales conceptos corresponda al Fideicomitente (la Entidad) ni que estos constituyan recursos del adelanto destinados propiamente a la ejecución de la obra**. Por el contrario, el numeral **9.3 de la cláusula novena** establece expresamente como obligaciones del Contratista **pagar puntualmente la retribución del Fiduciario**, transferir los recursos necesarios para cubrir los gastos en que este incurra en la administración y defensa del patrimonio fideicometido y **pagar puntualmente la retribución del Supervisor**.

En concordancia con ello, el numeral **26.2 de la cláusula vigésimo sexta** señala expresamente que la remuneración mensual del Supervisor será asumida por el Contratista, aun cuando pueda ser atendida con cargo al patrimonio fideicometido; precisándose además que, de no existir saldo suficiente, corresponde al Contratista cancelar directamente el monto adeudado.

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

Esta asignación de responsabilidad resulta aún más clara en la **cláusula vigésima – Costos y Gastos**, que dispone que el Contratista debe entregar al Fiduciario los recursos necesarios para atender los pagos derivados de la administración del fideicomiso y que, únicamente ante su incumplimiento, el Fiduciario queda facultado para utilizar fondos de las cuentas del fideicomiso. La misma cláusula establece que los comprobantes de dichos pagos deben emitirse a nombre del Contratista y autoriza que, ante la falta de pago de las contraprestaciones del Fiduciario y/o del Supervisor, estas sean debitadas de cualquiera de las cuentas del fideicomiso.

En consecuencia, si bien los cargos efectuados por **S/ 49 984,60** encuentran respaldo contractual en cuanto al mecanismo utilizado para su pago, **dichos importes mantienen su naturaleza de obligaciones económicas a cargo del Contratista** y no deben ser considerados como desembolsos del adelanto destinados a financiar directamente la ejecución física de la Obra. Por ello, su incidencia debe ser diferenciada al momento de conciliar los recursos transferidos al fideicomiso, los importes efectivamente liberados como adelantos y los saldos que corresponde recuperar o restituir con motivo de la resolución contractual, a fin de evitar que gastos cuya responsabilidad corresponde al Contratista reduzcan indebidamente el monto de los recursos públicos cuya recuperación debe evaluarse.

De otro lado, DEFINE Servicios S.A.C., mediante la carta n.° DS-SN.HUANCHACO-07.10.2026, de 7 de octubre de 2026[25], informó que, en su condición de Supervisor del fideicomiso, su función comprendía verificar que los flujos dinerarios correspondientes a los adelantos depositados en las cuentas del fideicomiso fueran destinados a la ejecución de la obra. Respecto del adelanto directo, señaló que el Contratista había rendido el 100 % de los fondos entregados, reportando un monto rendido de S/ 10 294 718,70 frente a un monto total liberado de S/ 10 266 033,43, tal como se observa:

Imagen n.° 17

Control de egresos y rendiciones del adelanto directo reportado por la Supervisión del fideicomiso

ADELANTO DIRECTO - CONTROL DE EGRESOS Y RENDICIONES							
I	CONCEPTO	FECHA DE EGRESO	FECHA DE RENDICIÓN	LIBERADO S/	EGRESOS RENDIDOS S/	% CUMPLIMIENTO	PENDIENTE POR RENDIR S/
	FONDOS ENTREGADOS A CONTRATISTA			**10,185,725.13**	**10,214,410.40**	**100.28%**	**-28,685.27**
1	DETRACCIÓN (PAGO DE LA CTA DESTINO A CTA DE BN)	17/07/2026	10/08/2026	392,478.89	392,478.89	100%	0.00
2	LIBERACIÓN N° 01	30/04/2025	8/06/2025	3,986,119.79	676,361.44	16.97%	3,309,758.35
					4,254,877.86	106.74%	-945,119.51
3	LIBERACIÓN N° 03	24/06/2025	13/02/2026	2,984,202.35	1,483,595.82	49.71%	1,500,606.53
4	LIBERACIÓN N° 04	4/03/2026	11/05/2026	1,905,796.57	2,131,103.24	111.82%	- 225,306.67
5	LIBERACIÓN N° 06	5/06/2026	5/06/2026	467,922.21	467,922.21	100.00%	-
6	LIBERACIÓN N° 07	16/07/2026	19/06/2026	449,205.32	449,205.32	100.00%	-
-	RENDICION DE SALDO PENDIENTE	-	-	-	358,865.62	0.00%	- 358,865.62
	DÉBITOS AUTOMÁTICOS ACUM DE CTA RECOLECTORA			**80,308.30**	**80,308.30**	**100.00%**	**0.00**
1	COMISIONES BANCARIAS	-	-	1,940.40	1,940.40	100.00%	0.00
2	HONORARIOS DEFINE	-	-	43,118.00	43,118.00	100.00%	0.00
3	HONORARIOS TMF	-	-	35,249.90	35,249.90	100.00%	0.00
	TOTAL			**10,266,033.43**	**10,294,718.70**	**100.28%**	**-28,685.27**

Fuente: carta DS-SN.HUANCHACO-07.10.2026, de 7 de octubre de 2026.

En cuanto al adelanto para materiales, DEFINE informó que el Contratista **mantenía pendiente de rendición la suma de S/ 3 553 973,69**. Asimismo, señaló que dentro de los recursos liberados se encontraba un anticipo de S/ 4 500 000,00 pagado a un proveedor de concreto premezclado,

[25] Ubicada en la documentación remitida por la Sub Gerencia de Tesorería mediante el informe n.° 000373-2026-GRLL-GGR-GRA-SGTES, de 12 de octubre de 2026.

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

del cual únicamente se había acreditado, mediante guías de remisión, el despacho de concreto por S/ 3 126 366,30, quedando pendiente de sustentar **el despacho correspondiente a S/ 1 373 633,70**; al respecto, se muestra las siguientes imágenes:

Imagen n.° 18

Control de egresos y rendiciones del adelanto de materiales reportado por la Supervisión del fideicomiso

ADELANTO DE MATERIALES - CONTROL DE EGRESOS Y RENDICIONES							
I	CONCEPTO	FECHA DE EGRESO	FECHA DE RENDICIÓN	LIBERADO S/	EGRESOS RENDIDOS S/	% CUMPLIMIENTO	PENDIENTE POR RENDIR S/
	FONDOS ENTREGADOS A CONTRATISTA			**12,724,604.30**	**9,170,630.61**	**72.07%**	**3,553,973.69**
1	DETRACCIÓN (PAGO DE LA CTA DESTINO A CTA DE BN)	11/06/2026	-	489,408.00	420,905.11	86.00%	68,502.89
2	LIBERACIÓN N°02	30/04/2025	12/02/2026	9,235,196.30	138,631.90	1.50%	9,096,564.40
			11/03/2026		3,708,197.66	40.15%	5,388,366.74
			27/03/2026		4,902,895.94	53.09%	485,470.80
1	LIBERACIÓN N°05	6/04/2026		3,000,000.00	0.00	0.00%	3,000,000.00
	DÉBITOS AUTOMÁTICOS ACUM DE CTA RECOLECTORA			**2,528.20**	**2,528.20**	**100.00%**	**0.00**
1	COMISIONES BANCARIAS	-	-	2,528.20	2,528.20	100.00%	-
	TOTAL			**12,727,132.50**	**9,173,158.81**	**72.08%**	**3,553,973.69**

Fuente: carta n.° DS-SN.HUANCHACO-07.10.2026, de 7 de octubre de 2026.

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Imagen n.° 19

Saldo de despacho de concreto por sustentar reportado por la Supervisión del fideicomiso

- Concreto despachado en obra sustentado por contratista:

Tipo de concreto	Cantidad (m3)	TARIFA (Soles/m3)	PARCIAL S/
FC175	226.00	286.00	64,636.00
FC210	399.50	293.70	117,333.15
FC280	203.00	346.50	70,339.50
MR 48	5,802.00	413.16	2,397,154.32
		SUBTOTAL	**2,649,462.97**
		IGV 18%	476,903.33
		TOTAL S/	**3,126,366.30**

Nota: Verificamos con guías de remisión el despacho de concreto en la obra.

- A continuación, mostramos el cálculo del saldo de despacho de concreto por sustentar por el contratista:

	Concepto	Monto S/
A.	Anicipo pagado a proveedor S/	4,500,000.00
B.	Concreto despachado en obra sustentado a DEFINE	3,126,366.30
	SALDO DE CONCRETO POR SUSTENTAR (A) - (B)	**1,373,633.70**

Fuente: carta n.° DS-SN.HUANCHACO-07.10.2026, de 7 de octubre de 2026.

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

Además, el Supervisor del fideicomiso precisó que, debido a la solicitud formulada por el Fideicomitente el 10 de septiembre de 2026, se suspendieron los trámites y las liberaciones de las cuentas del fideicomiso como consecuencia de la resolución del contrato de obra.

Ahora bien, se tiene conocimiento que mediante carta n.° 0715-2026-CLI-RC recibida el 24 de setiembre del 2026, el representante común de la Supervisión, remitió un informe del estado situacional, mediante el cual se adjuntó el informe n.° 348-2026-CSLI-JS/LJHS de

23 de setiembre del 2026 elaborado por el Jefe de Supervisión, en el que el referido profesional informa que hasta el 2 de setiembre del 2026, la Obra presenta un **avance valorizado acumulado de S/ 16 618 877,61 sin IGV**, que representa un avance acumulado de 16,99%. Además, el referido profesional reportó lo siguientes avances para los adicionales aprobados:

Cuadro n.° 9
Estado de adicionales reportados por la Supervisión

Descripción	Monto valorizado sin IGV	% Avance
Prestación adicional de obra n.° 2	23 004,74	14,52
Prestación adicional de obra n.° 3	10 210,83	11,39
Prestación adicional de obra n.° 5	303 171,63	8,04
Prestación adicional de obra n.° 6	0	0
Prestación adicional de obra n.° 8	0	0
Prestación adicional de obra n.° 10	0	0
Prestación adicional de obra n.° 11	0	0
Prestación adicional de obra n.° 13	0	0

Fuente: carta n.° 0715-2026-CLI-RC recibido el 24 de setiembre del 2026.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Además, la Supervisión en la carta previamente descrita, también adjunto los informes de los especialistas, en particular de la revisión del informe n.° 218-2026-RASS/EMCP de 21 de setiembre del 2026, emitido por el Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos, se advierte que dicho profesional reporta el **avance de la obra en 17,07% con un importe valorizado de S/ 16 618 877,61 sin IGV**; siendo que, con relación a las amortizaciones indicó que hasta la valorización n.° 37, correspondiente a la primera quincena de setiembre, respecto del **adelanto directo**, solo se amortizó un importe de **S/ 1 661 887,76** sin IGV quedando un saldo de **S/ 8 636 056,38 pendientes de amortizar**, y con relación al **adelanto de materiales** a dicho periodo se amortizó un importe que asciende a **S/ 9 264 451,47** sin IGV, quedando pendiente por amortizar un importe de **S/ 11 331 436,80**.

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Ahora bien, de la consolidación de la información correspondiente al Contrato Principal, las prestaciones adicionales de obra, deductivos vinculantes, reducción de prestaciones, mayores metrados autorizados y demás modificaciones informadas por la Supervisión, se determinó el monto valorizado acumulado y su incidencia respecto del presupuesto vigente de cada componente. A efectos de mantener uniformidad con los importes reportados por la Supervisión, los montos valorizados se presentan sin IGV, incorporándose asimismo el presupuesto correspondiente en dicha condición. Los resultados obtenidos se muestran en el siguiente cuadro:

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

Cuadro n.° 10
Avance físico ejecutado y monto valorizado acumulado reportado por la Supervisión

Componente / Estructura	Presupuesto incluido IGV (S/)	Presupuesto sin IGV (S/)	Monto Valorizado Acumulado sin IGV (S/)	% de ejecución valorizada
Obra Contractual Principal	121 515 740,82	102 979 441,37	16 618 877,61	16,14[26]
Prestación adicional de obra n.° 2	186 897,16	158 387,42	23 004,74	14,52
Prestación adicional de obra n.° 3	105 796,55	89 658,09	10 210,83	11,39

[26] El porcentaje de 16,14 % corresponde al resultado de dividir el monto valorizado acumulado de la Obra Contractual Principal, ascendente a S/ 16 618 877,61 sin IGV, entre su presupuesto contractual de S/ 102 979 441,37 sin IGV. Cabe precisar que, sobre el mismo monto valorizado acumulado, el Jefe de Supervisión informó un avance de 16,99 %, mientras que el Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos reportó un avance de 17,07 %, evidenciándose diferencias en los porcentajes consignados por la propia Supervisión. Para efectos del presente cuadro, la Comisión de Control ha considerado el porcentaje resultante de la relación entre el monto valorizado y el presupuesto correspondiente.

Componente / Estructura	Presupuesto incluido IGV (S/)	Presupuesto sin IGV (S/)	Monto Valorizado Acumulado sin IGV (S/)	% de ejecución valorizada
Prestación adicional de obra n.° 5	4 451 566,65	3 772 514,11	303 171,63	8,04
Deductivo vinculante n.° 3	- 4 337 183,94	- 3 675 579,61	-	-
Prestación adicional de obra n.° 6	2 742 023,68	2 323 748,88	0,00	0,00
Deductivo vinculante n.° 4	- 2 289 667,60	- 1 940 396,27	-	-
Reducción de prestaciones de la PAO n.° 6	- 2 108 968,75	- 1 787 261,65	-	-
Prestación adicional de obra n.° 8	1 353 874,27	1 147 351,08	0,00	0,00
Prestación adicional de obra n.° 10	79 471,94	67 349,10	0,00	0,00
Prestación adicional de obra n.° 11	234 485,73	198 716,72	0,00	0,00
Prestación adicional de obra n.° 13	162 311,78	137 552,36	0,00	0,00
Mayor metrado autorizado n.° 1 (*)	62 394,15	52 876,40	26 390,61	49,91
Mayor metrado autorizado n.° 2 (*)	88 941,72	75 374,34	37 687,17	50,00
Total, Presupuesto y Avance (S/)	**122 247 684,16**	**103 599 732,34**	**17 019 342,59**	**16,43%**

Fuente: Carta n.° 0715-2026-CLI-RC recibido el 24 de setiembre del 2026.
Elaboración: Comisión de Control Concurrente.
Leyenda: (*) La información correspondiente a los mayores metrados fue obtenida de la carta n.° 0715-2026-CLI-RC. En el folio 411 se consignan los montos autorizados de los mayores metrados n.os 1 y 2; mientras que en el folio 689 se informan únicamente los porcentajes de avance alcanzados por dichos conceptos.

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

De la información expuesta se advierte que, a la fecha de corte, la Supervisión reporta una ejecución valorizada acumulada para la Obra de **16,43 % del presupuesto vigente**, equivalente a un monto valorizado acumulado de S/ 17 019 342,59 sin IGV, **equivalente a S/ 20 082 824,26, incluido IGV**, respecto de un presupuesto total de S/ 122 247 684,16.

Sobre la base de la ejecución valorizada reportada por la Supervisión, corresponde precisar **el nivel de avances reconocidos e informados por la Entidad.** Al respecto, ante el requerimiento de información formulado por la Comisión de Control, el actual coordinador de la Obra[27], mediante el informe n.° 000479-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-AZF de 19 de octubre de 2026, informó que **se habían tramitado treinta y tres (33) valorizaciones de obra**, correspondiendo la última de ellas a la primera quincena de julio de 2026. Asimismo, señaló que, a dicho periodo, la Obra registraba un **avance físico acumulado de 15,23 %**, equivalente a **S/ 18 505 209,45, incluido IGV**, frente a un avance programado acumulado de **36,09 %**, determinándose una diferencia de **20,86 puntos porcentuales** entre lo programado y lo ejecutado.

En ese contexto, de la información remitida por el referido profesional se obtuvo, además, el estado de ejecución de las prestaciones adicionales de obra y demás modificaciones contractuales, conforme se detalla a continuación:

[27] Designado mediante memorando n.° 000297-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 9 de junio del 2026.

Cuadro n.° 11
Avance físico ejecutado y monto valorizado acumulado reportado por el Coordinador de la Obra

Componente / Estructura	Presupuesto incluido IGV (S/)	Monto Valorizado Acumulado incluido IGV (S/)	% de ejecución valorizada
Obra Contractual Principal	121 515 740,82	18 505 209,45	15,23
Prestación adicional de obra n.° 2[28]	186 897,16	27 145,59	14,52
Prestación adicional de obra n.° 3[29]	105 796,55	12 048,78	11,39
Prestación adicional de obra n.° 5[30]	4 451 566,65	323 399,59	7,26[31]
Deductivo vinculante n.° 3[32]	- 4 337 183,94	0,00	0,00
Prestación adicional de obra n.° 6[33]	2 742 023,68	0	0
Deductivo vinculante n.° 4[34]	- 2 289 667,60	0	0
Reducción de prestaciones de la PAO n.° 6[35]	- 2 108 968,75	0	0
Prestación adicional de obra n.° 8[36]	1 353 874,27	0	0
Prestación adicional de obra n.° 10[37]	79 471,94	0	0
Prestación adicional de obra n.° 11[38]	234 485,73	0	0
Prestación adicional de obra n.° 13[39]	162 311,78	0	0
Total, Presupuesto y Avance (S/)	**122 096 348,29**	**18 867 803,41**	**15,45**

Fuente: Informe n.° 000479-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-AZF de 19 de octubre de 2026.
Elaboración: Comisión de Control Concurrente.

Sobre el cuadro precedente, se advierte que la información remitida por el actual Coordinador de la Obra presenta diferencias respecto de aquella previamente reportada por la Supervisión, sin perjuicio de que ambas fuentes corresponden a cortes de información distintos. En particular, el Coordinador **no incorporó la ejecución correspondiente a los mayores metrados n.os 1 y 2**, respecto de los cuales la Supervisión había informado avances de 49,91 % y 50,00 %, respectivamente; asimismo, respecto de la prestación adicional de obra n.° 5, reportó un monto valorizado acumulado de S/ 323 399,59, incluido IGV, equivalente a un avance de 7,26 %, mientras que la Supervisión había informado un monto valorizado de S/ 303 171,63, sin IGV, equivalente a S/ 357 742,52, incluido IGV, y un avance de 8,04 %. En consecuencia, ambas fuentes presentan diferencias en la determinación del monto valorizado acumulado y del porcentaje de ejecución alcanzado, las cuales deberán ser consideradas en la conciliación técnica y económica de la obra.

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

[28] Aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 000013-2025- GRLL-GGR-GA de 19 de noviembre del 2025.
[29] Aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 000012-2026- GRLL-GGR-GA de 9 de abril del 2026.
[30] Aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 000002-2026- GRLL-GGR-GA de 30 de enero del 2026.
[31] El porcentaje de 7,26 % corresponde al resultado de dividir el monto valorizado acumulado de la prestación adicional n.° 5 reportado por el coordinador de la Obra, ascendente a S/ 323 399,59 entre su presupuesto contractual de S/ 4 451 566,65. Cabe precisar que, sobre el mismo monto valorizado acumulado, el Coordinador de la Obra informó un avance de 6,93 %. Para efectos del presente cuadro, la Comisión de Control ha considerado el porcentaje resultante de la relación entre el monto valorizado y el presupuesto correspondiente.
[32] Aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 000002-2026- GRLL-GGR-GA de 30 de enero del 2026.
[33] Aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 000005-2026- GRLL-GGR-GA de 17 de febrero del del 2026.
[34] Aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 000005-2026- GRLL-GGR-GA de 17 de febrero del del 2026.
[35] Aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 000231-2026-GRLL-GGR-GRCO de 3 de agosto del 2026.
[36] Aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 000014-2026- GRLL-GGR-GA de 10 de abril del 2026.
[37] Aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 000013-2026- GRLL-GGR-GA de 9 de abril del 2026.
[38] Aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 000010-2026- GRLL-GGR-GA de 9 de abril del 2026.
[39] Aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 000019-2026- GRLL-GGR-GA de 24 de julio del 2026.

No obstante, de la revisión efectuada por la Comisión de Control al Sistema de Gestión Documental (SGD) y al SIAF Operaciones en Línea de la Entidad, se identificó que el mayor metrado autorizado n.° 1 sí registró ejecución valorizada reconocida por la Entidad. En efecto, mediante el informe técnico n.° 000202-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM de 22 de abril de 2026, se otorgó conformidad a la valorización n.° 1 correspondiente a dicho mayor metrado por el importe de S/ 5 277,62, incluido IGV; asimismo, en dicho documento se consignó que la Supervisión había reportado un avance acumulado de 8,31 %, verificándose, además, la emisión de las respectivas notas de pago por el íntegro de dicho monto, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
Detalle de notas de pago emitidas por concepto de mayores metrados n.° 01

Detalle	Nota de pago n.°	Fecha de giro	Monto (S/)	Concepto
Mayores metrados n.° 01	4369.26.81.2606428	05/05/2026	211,00	Detracción 4% de la factura E001-101
	4369.26.68.2615391	28/08/2026	845,62	Por la valorización n.° 01 de mayores metrados n.° 01
	4369.26.65.2606391	18/05/2026	4 221,00	Retención cobranza coactiva SUNAT según resolución n.° 021007083067 en virtud de la factura n.° E001-101
TOTAL			**5 277,62**	

Fuente: SIAF Operaciones en línea.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

Lo expuesto evidencia que, respecto del mayor metrado autorizado n.° 1, la Entidad reconoció ejecución valorizada por **S/ 5 277,62, incluido IGV**, correspondiente a su valorización n.° 1. Asimismo, de la documentación revisada se advierte que dicho mayor metrado habría sido autorizado por un monto total de **S/ 62 394,16, incluido IGV**[40]. En tal sentido, a efectos de determinar el presupuesto considerado y el avance valorizado acumulado de la Obra sobre la base de la información reconocida por la Entidad, corresponde incorporar el monto total autorizado al presupuesto contractual y, como ejecución valorizada, únicamente el importe efectivamente aprobado, no habiéndose identificado, a la fecha de corte, otras valorizaciones o pagos adicionales vinculados con dicho mayor metrado. El resultado de dicha consolidación se muestra a continuación:

Cuadro n.° 13
Determinación del avance valorizado acumulado reconocido por la Entidad

Concepto	Presupuesto incluido IGV (S/)	Monto valorizado acumulado incluido IGV (S/)
Total reportado por el Coordinador de la Obra	122 096 348,29	18 867 803,41
Mayor metrado autorizado n.° 1	62 394,16	5 277,62
Total considerado	**122 158 742,45**	**18 873 081,03**
% Avance valorizado acumulado		**15,45%**

Fuente: SIAF Operaciones en línea, informe n.° 000479-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-AZF de 19 de octubre de 2026 e informe técnico n.° 000202-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM de 22 de abril de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

Ahora bien, corresponde precisar el nivel de **amortización de los adelantos reconocidos por la Entidad e informado por el actual Coordinador de la Obra**. Al respecto, mediante el informe n.° 000479-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-AZF de 19 de octubre de 2026, el referido profesional presentó el detalle de las amortizaciones efectuadas hasta la valorización n.° 33, correspondiente a la primera quincena de julio de 2026, última valorización tramitada informada por dicha

[40] Consignado en el informe técnico n.° 000202-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM de 22 de abril de 2026.

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

dependencia. De acuerdo con dicha información, se registraron los siguientes importes amortizados y saldos pendientes de amortización:

Cuadro n.° 14
Detalle de amortizaciones de adelantos efectuados al Contratista y reportados por el Coordinador de la Obra

Concepto	Amortización acumulada sin IGV (S/)	Amortización acumulada incluido IGV (S/)	Saldo por amortizar sin IGV (S/)
Adelanto directo	1 317 964,26	1 555 197,83	8 979 979,88
Adelanto para materiales	7 365 877,10	8 691 734,98	13 230 011,17
Total	**8 683 841,36**	**10 246 932,81**[41]	**22 209 991,05**

Fuente: Informe n.° 000479-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-AZF de 19 de octubre de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Cabe precisar que los saldos por amortizar consignados en el cuadro precedente corresponden a los importes informados por el Coordinador de la Obra, determinados respecto de los montos contractuales de los adelantos. Por ello, a efectos de establecer el saldo pendiente de amortización asociado a los recursos efectivamente liberados desde el fideicomiso, corresponde efectuar la conciliación que se desarrolla a continuación.

En ese sentido, de acuerdo con los registros de la Entidad las amortizaciones acumuladas reconocidas por la Entidad hasta la valorización n.° 33 ascendieron a **S/ 10 246 932,81, incluido IGV**. Al respecto, para determinar el saldo pendiente de amortización de los adelantos, es necesario considerar los recursos **efectivamente liberados desde las cuentas del fideicomiso**, dado que los importes que permanecieron en las cuentas recolectoras no fueron puestos a disposición del Contratista y, por tanto, no se encuentran sujetos a amortización mediante las valorizaciones de obra.

Al respecto, TMF FIDUPERÚ S.A. informó que de la Cuenta Recolectora de Adelanto Directo se efectuaron liberaciones y pagos por un total de **S/ 10 250 038,23**; sin embargo, de dicho importe, **S/ 49 984,60**[42] correspondieron a pagos efectuados al Fiduciario y al Supervisor del Fideicomiso, conceptos que no representan recursos del adelanto puestos a disposición del Contratista para la ejecución de la obra. En consecuencia, para efectos de la presente conciliación se considera como monto liberado por concepto de adelanto directo la suma de **S/ 10 200 053,63**. Por su parte, de la Cuenta Recolectora de Adelanto para Materiales se liberó la suma de **S/ 12 724 604,30**.

Por tanto, al contrastar dichos recursos con las amortizaciones acumuladas informadas por el actual Coordinador de la Obra hasta la valorización n.° 33, se determina el saldo pendiente de amortización que se muestra a continuación:

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

[41] Es preciso señalar que el referido importe fue determinado sin considerar amortizaciones en las valorizaciones n.os 11 y 13, a diferencia de lo informado por el Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos de la Supervisión mediante el informe n.° 218-2026-RASS/EMCP de 21 de setiembre de 2026, en el cual se reportaron amortizaciones correspondientes a dichos periodos valorizados.

[42] La exclusión del importe de **S/ 49 984,60** del cálculo del saldo pendiente de amortización obedece únicamente a que dichos recursos no fueron puestos a disposición del Contratista para la ejecución de la obra, al haber sido destinados al pago de conceptos vinculados con la administración del fideicomiso. No obstante, conforme a las condiciones del contrato de fideicomiso, tales gastos constituyen obligaciones económicas a cargo del Contratista, por lo que dicho importe deberá ser considerado por la Entidad dentro de las acciones de conciliación y recuperación que correspondan frente a este.

Cuadro n.° 15
Determinación del saldo pendiente de amortización de los recursos liberados por concepto de adelantos al cierre de la valorización n.° 33

Concepto	Recursos liberados, incluido IGV (S/) (a)	Amortización acumulada, incluido IGV (S/) (b)	Saldo pendiente de amortizar, incluido IGV (S/) c=a-b
Adelanto directo	10 200 053,63	1 555 197,83	**8 644 855,80**
Adelanto para materiales	12 724 604,30	8 691 734,98	**4 032 869,32**
Total	**22 924 657,93**	**10 246 932,81**	**12 677 725,12**

Fuente: Carta n.° P-TMF-1134/2026 de 9 de octubre de 2026 e informe n.° 000479-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-AZF de 19 de octubre de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

De acuerdo con el cuadro precedente, de los **S/ 22 924 657,93** efectivamente liberados por concepto de adelanto directo y adelanto para materiales, la Entidad había recuperado mediante amortizaciones **S/ 10 246 932,81**, incluido IGV, determinándose un saldo pendiente de amortización de **S/ 12 677 725,12** al cierre de la valorización n.° 33.

Adicionalmente, se identificó que con cargo a los recursos del patrimonio fideicometido se efectuaron pagos por **S/ 49 984,60** correspondientes a remuneraciones, comisiones y gastos del Fiduciario y del Supervisor del fideicomiso. Si bien el contrato de fideicomiso permite atender dichos conceptos con recursos de las cuentas fiduciarias, también establece que su carga económica corresponde al Contratista; por tanto, tales desembolsos disminuyeron los recursos del patrimonio fideicometido sin constituir adelantos efectivamente puestos a disposición del Contratista para la ejecución de la obra y sin reducir, por ello, su obligación económica frente a dichos conceptos.

En consecuencia, **además del saldo pendiente de amortización de S/ 12 677 725,12**, corresponde que la Entidad incorpore en la conciliación integral del fideicomiso los **S/ 49 984,60** antes señalados y determine si estos fueron repuestos, reembolsados o asumidos por el Contratista. De no acreditarse ello, el importe conjunto sujeto a conciliación ascendería a **S/ 12 727 709,72**, sin perjuicio de las rendiciones, sustentos de aplicación, saldos fiduciarios y demás conceptos que deban evaluarse para determinar el monto finalmente exigible en la liquidación contractual.

En ese contexto, al contrastar la **ejecución valorizada acumulada reconocida por la Entidad**, ascendente a **S/ 18 873 081,03, incluido IGV**, equivalente al **15,45 %** del monto considerado de **S/ 122 158 742,45**, con los recursos que habían sido liberados desde las cuentas del fideicomiso por concepto de adelanto directo y adelanto para materiales, que ascendieron acumuladamente a **S/ 22 924 657,93**, se advierte una diferencia de **S/ 4 051 576,90** entre ambos importes. A efectos únicamente referenciales, los recursos liberados equivaldrían aproximadamente al **18,77 %** del referido monto considerado, esto es, **3,32 puntos porcentuales por encima** de la ejecución valorizada reconocida por la Entidad. Sobre lo expuesto se presenta el siguiente cuadro:

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

Cuadro n.° 16
Comparación de recursos liberados, amortizaciones y ejecución valorizada reconocida por la Entidad

Concepto	Recursos liberados por adelantos, incluido IGV (S/) (a)	Amortización acumulada, incluido IGV (S/) (b)	Saldo pendiente de amortización, incluido IGV (S/) (c = a - b)	Ejecución valorizada reconocida por la Entidad, incluido IGV (S/) (d)	Diferencia entre recursos liberados y ejecución valorizada (S/) (e = a - d)
Total	22 924 657,93	10 246 932,81	**12 677 725,12**	18 873 081,03	4 051 576,90

Fuente: Carta n.° P-TMF-1134/2026 de 9 de octubre de 2026; informe n.° 000479-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-AZF de 19 de octubre de 2026; informe técnico n.° 000202-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM de 22 de abril de 2026 y SIAF Operaciones en Línea.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.
Leyenda: El importe consignado en la columna **(c)** corresponde al saldo pendiente de amortización de los recursos liberados; mientras que el importe de la columna **(e)** representa únicamente la diferencia entre dichos recursos y la ejecución valorizada acumulada reconocida por la Entidad, por lo que ambas magnitudes responden a conceptos distintos y no deben ser adicionadas entre sí.

Del cuadro precedente, la diferencia de **S/ 4 051 576,90** evidencia que, a la fecha de corte, el importe de los recursos liberados superaba el monto de la ejecución valorizada acumulada reconocida por la Entidad. Esta comparación no implica equiparar los recursos liberados con avance valorizado de obra, sino que permite dimensionar la diferencia existente entre ambos conceptos respecto de una misma base de referencia. En tal sentido, corresponde que dicha diferencia sea analizada conjuntamente con las amortizaciones efectuadas, las rendiciones presentadas, la documentación que acredite la efectiva aplicación de los fondos a la ejecución de la Obra y la información reportada por la Fiduciaria, la Supervisión del fideicomiso y la Supervisión de la Obra, a efectos de determinar los importes que correspondan ser considerados en la liquidación contractual y, de ser el caso, en las acciones de recuperación a cargo de la Entidad.

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

De otro lado, de acuerdo con la información revisada, el Contratista se acogió al mecanismo de retención física previsto en el artículo 33 de la Ley n.° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas[43], en sustitución de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento mediante carta fianza.

En tal sentido, de la revisión efectuada al SIAF Operaciones en Línea y SIAF Landing de la Entidad, se identificaron notas de pago vinculadas con retenciones efectuadas por concepto de garantía de fiel cumplimiento correspondientes a la Obra Contractual Principal y a determinadas prestaciones adicionales de obra. Asimismo, se identificaron registros cuya afectación corresponde al proyecto materia de control, pese a presentar inconsistencias en la información consignada en sus glosas. Sobre la base de dichos registros y de la documentación que sustenta los respectivos trámites de pago, la Comisión de Control consolidó los importes retenidos, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 17
Retenciones efectuadas por concepto de garantía de fiel cumplimiento

Componente	Monto Retenido Total (S/)	Estado / Observaciones
Retención Obra Contractual Principal	3 645 757,58	Retenido de valorizaciones de obra principal hasta la valorización n.° 33
Retención Prestación adicional de obra n.° 2	3 741,22	Retenido en las valorizaciones n.os 1 al 4.
Retención Prestación adicional de obra n.° 3	10 579,66	Retención correspondiente a la valorización n.° 6. Las notas de pago asociadas presentan

[43] Publicada el 26 de julio del 2024.

Componente	Monto Retenido Total (S/)	Estado / Observaciones
		inconsistencias en la glosa, las cuales se desarrollan posteriormente.
Retención Prestación adicional de obra n.° 5	29 509,58	Retenido en las valorizaciones n.os 2 y 3.
Retención Prestación adicional de obra n.° 6	0	Sin retención
Retención Prestación adicional de obra n.° 8	0	Sin retención
Retención Prestación adicional de obra n.° 10	0	Sin retención
Retención Prestación adicional de obra n.° 11	0	Sin retención
Retención Prestación adicional de obra n.° 13	0	Sin retención
Total, Retenciones Retenidas por la Entidad	**3 689 588,04**	

Fuente: SIAF Operaciones en Línea y SIAF Landing de la Entidad, revisados hasta el 20 de octubre de 2026, así como la documentación que sustenta los respectivos trámites de pago.
Elaboración: Comisión de Control Concurrente.

De acuerdo con el cuadro precedente, la Entidad tendría retenciones acumuladas por **S/ 3 689 588,04**[44], correspondientes principalmente a las valorizaciones de la Obra Contractual Principal y, en menor proporción, a las prestaciones adicionales de obra n.os 2, 3 y 5. En tal sentido, corresponde precisar que la retención efectuada en sustitución de la carta fianza mantiene la naturaleza y finalidad de la garantía de fiel cumplimiento. Sobre el particular, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), mediante la opinión n.° 118-2021/DTN, señaló que dicha garantía cumple dos funciones esenciales: una función compulsiva, cuyo propósito es compeler al contratista al cumplimiento cabal de las prestaciones a su cargo, bajo apercibimiento de ejecutarla; y una función resarcitoria, en tanto su ejecución busca indemnizar a la Entidad por los eventuales daños y perjuicios derivados de los incumplimientos contractuales.

En virtud de ello, las retenciones efectuadas por S/ 3 689 588,04 responden a la finalidad propia de la garantía de fiel cumplimiento, esto es, respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Contratista y, de corresponder, atender los efectos económicos derivados de su incumplimiento. En consecuencia, su tratamiento deberá efectuarse conforme a las reglas aplicables a dicha garantía, sin que corresponda equipararlo al mecanismo de amortización de los adelantos administrados mediante el fideicomiso; más aún si, en el acta de constatación física e inventario de obra de 21 de setiembre de 2026, se dejaron consignados trabajos observados y deficiencias en su condición, aspectos que deberán ser evaluados por la Entidad en el marco de las obligaciones contractuales y de la liquidación correspondiente.

Ahora bien, es preciso señalar que, de la revisión efectuada al Sistema de Gestión Documental (SGD) de la Entidad, se advierte que mediante el informe técnico n.° 000141-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-AZF de 11 de agosto de 2026 se otorgó conformidad a la valorización n.° 6 de la prestación adicional de obra n.° 3, por el importe de S/ 12 121,07, incluido IGV. Como consecuencia de dicho trámite se emitieron las correspondientes notas de pago[45], entre ellas, la nota de pago n.° 8117.26.244.2614520 de 17 de agosto de 2026, por S/ 10 579,66, correspondiente a la retención por garantía de fiel cumplimiento. No obstante, de la revisión de la glosa consignada en dicha nota de pago se advierte que esta hace referencia a un **proyecto distinto, denominado "Mejoramiento del servicio de educación primaria en la I.E. 81657 del centro poblado Nuevo Paraíso, distrito de Chepén, provincia de Chepén, departamento de La Libertad", con CUI n.° 2650687.**

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

[44] De acuerdo al numeral 166.1 del artículo 166 del Reglamento se establece lo siguiente: "*Si la parte perjudicada es la Entidad, esta ejecuta las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados*."
[45] Conforme consta en la hoja de envío n.° 002005-2026-GRLL-GGR-GRA-SGTES-HNA de 4 de setiembre del 2026.

Sin perjuicio de ello, de la revisión del "Reporte de Libro Gastos Formato A" del SIAF Landing de la Entidad se verificó que la referida nota de pago fue cargada al proyecto materia de control, correspondiente al CUI n.° 2499883. Sobre el particular, corresponde señalar que el numeral 18.5 del artículo 18 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15[46] establece que **"***Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP***"**. En ese sentido, considerando que la glosa de la nota de pago n.° 8117.26.244.2614520 consignó información correspondiente a un proyecto distinto de aquel al cual fue cargado el gasto, corresponde que la Subgerencia de Tesorería verifique dicha inconsistencia y determine las causas que la originaron, adoptando, de ser necesario, las acciones de regularización pertinentes.

Por todo lo expuesto, se advierte que al momento de la resolución del contrato n.° 018-2025-GRLL-GRCO coexistían recursos que permanecían en las cuentas del fideicomiso con otros que ya habían sido liberados para la ejecución de la obra y que aún no habían sido recuperados íntegramente mediante las amortizaciones efectuadas en las valorizaciones **(S/ 12 677 725,12 al cierre de la valorización n.° 33)**. A ello se adiciona la existencia de importes pendientes de rendición **(S/ 3 553 973,69)** y de acreditación de su aplicación efectiva **(S/ 1 373 633,70)**, conforme a la información reportada por la Supervisión del fideicomiso, así como diferencias que requieren ser conciliadas con la información proporcionada por la Supervisión de la Obra, por lo que la situación financiera de los adelantos exige establecer la trazabilidad y situación final de la totalidad de los recursos administrados mediante dicho mecanismo.

Al respecto, corresponde que la Entidad, en el marco de la oportuna liquidación contractual, efectúe una **conciliación integral** de los recursos transferidos al fideicomiso, liberados, rendidos, amortizados y pendientes de sustento, conjuntamente con los saldos existentes en las cuentas fiduciarias, **contrastando y conciliando dicha información con la reportada por la Fiduciaria, la Supervisión del fideicomiso, la Supervisión de la Obra y la propia Entidad, así como con las valorizaciones y demás documentación que sustenta la ejecución contractual**. A partir de dicha conciliación, resulta necesario determinar con precisión la situación final de los adelantos y las obligaciones económicas que correspondan al Contratista, así como adoptar oportunamente las medidas contractuales y legales destinadas a cautelar y procurar la recuperación de los recursos involucrados.

La normativa aplicable a la presente situación adversa es la siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019; y sus modificatorias.**

 "[…]
 TÍTULO VII
 EJECUCIÓN CONTRACTUAL
 […]
 CAPÍTULO II
 GARANTÍAS Y ADELANTOS
 […]
 Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

[46] Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 publicada el 27 de enero del 2007.

149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. […]

149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

[…]

Artículo 155. Ejecución de garantías

155.1 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

[…]

b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

[…]

Artículo 166. Efectos de la resolución

166.1. Si la parte perjudicada es la Entidad, esta ejecuta las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados.

CAPÍTULO VI
OBRAS

[...]

Artículo 183. Amortización de Adelantos

183.1. La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.

183.2. La amortización del adelanto para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo No 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

[…]

Artículo 184. Fideicomiso de adelanto de obra.

184.1. La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada.

[…]

Artículo 185. Contrato de fideicomiso

185.1. El contrato de fideicomiso por medio del cual se administran los adelantos directos y de materiales, insumos, equipamiento y mobiliario en los términos del artículo precedente, cumple como mínimo con los siguientes requisitos:

a) El fideicomitente y fideicomisario es la entidad contratante.

b) El contratista participa como interviniente.

c) Dentro de las obligaciones de la sociedad fiduciaria, está la designación del supervisor.

d) El procedimiento que corresponde seguirse frente al incumplimiento del contratista interviniente sobre

sus obligaciones de pago frente a la fiduciaria.

e) El procedimiento para el reemplazo del contratista interviniente, en caso la Entidad resuelva el contrato de obra original.

f) El procedimiento para el cobro de las comisiones del fiduciario.[…]"

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

- **Ley n.° 32103, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta Otras Medidas.**

 "[…]
 Artículo 33. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos 33.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fi el cumplimiento y de fi el cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. […]"

- **Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 publicada el 27 de enero del 2007**

 "[…]
 Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado
 […]
 18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.
 […]"

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

- **Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 043-2024-GRLL-GRCO I Convocatoria, para la contratación de la ejecución de Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Corredor Vial Norte - Oeste de 9.52 Km que une la ciudad de Trujillo con el Balneario de Huanchaco y del Ovalo Huanchaco hasta el acceso al Aeropuerto en los distritos de Trujillo y Huanchaco de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad Con CUI 2499883, publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE el 26 de noviembre de 2024.**

 "[…]
 SECCIÓN ESPECÍFICA
 CAPÍTULO III
 REQUERIMIENTO
 3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
 […]
 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
 […]
 9. ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES

 FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

 Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

 9.1. ADELANTO DIRECTO
 La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.
 9.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

[…]

28. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Contratista, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, para la ejecución de la obra se obliga a:

- *Ejecutar correctamente la obra, lo cual comprende la movilización y utilización de equipos y/o maquinarias presentadas a la ENTIDAD, así como la adquisición de materiales e insumos adecuados para la obra, de acuerdo al Expediente Técnico, los Calendarios de Avance de Obra, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiere lugar, respetando los materiales y equipos aprobados por la Supervisión y/o la Entidad. En caso de detectar en la ejecución de la obra algún error o hecho sobreviniente que requiera una modificación o aclaración de las especificaciones técnicas, planos y demás documentos técnicos de la osa, deberá formular oportunamente las consultas y propuestas técnicas que correspondan de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*
 […]
- *Ejecutar la obra de acuerdo al Programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras (Gantt) aprobado por la Entidad, con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión. En ese sentido, deberá adoptar las medidas necesarias o correctivas si fuera el caso ante el atraso en el avance de obra, pudiendo ser causal de aplicación de la penalidad correspondiente o resolución de contrato, de acuerdo a lo establecido en la LCE y RLCE. […]".*

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

- **Contrato n.° 018-2025-GRLL-GRCO Ejecución de Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Corredor Vial Norte - Oeste de 9.52 Km que une la ciudad de Trujillo con el Balneario de Huanchaco y del Ovalo Huanchaco hasta el acceso al Aeropuerto en los distritos de Trujillo y Huanchaco de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad Con CUI 2499883" de 6 de marzo de 2025.**

"[…]

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

[…]

CLÁUSULA NOVENA: FIDEICOMISOS DE ADELANTOS:

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. RI procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorga un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original correspondiente al componente de ejecución de obra.

ADELANTO DE MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original correspondiente al componente de ejecución de la obra, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentados por el contratista.

[…]

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento. […]"

- **Contrato de fideicomiso de 28 de marzo de 2025 celebrado entre el Gobierno Regional La Libertad (Fideicomitente y Fideicomisario), TMF FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA (Fiduciario), Consorcio Vías Huanchaco (Contratista) y DEFINE SERVICIOS S.A.C. (Supervisor).**

"[…]

SEPTIMA

[…]

(IV) LOS GASTOS Y/O COMISIONES QUE SE GENEREN POR EL MANTENIMIENTO DE CADA UNA DE LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO, ASI COMO POR LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS QUE SE EFECTUEN HACIA Y DESDE LAS MISMAS, SERAN ATENDIDOS CON CARGO A LOS FONDOS DISPONIBLES EN LA CUENTA RECOLECTORA ADELANTO DIRECTO Y/O EN LA CUENTA RECOLECTORA ADELANTO PARA MATERIALES. DE NO EXISTIR FONDOS DISPONIBLES EN LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO, EL CONTRATISTA SE HARA CARGO DIRECTAMENTE DE DICHOS COSTOS A SOLA SOLICITUD DEL FIDUCIARIO, Y EN CASO CONTRARIO, EL FIDUCIARIO QUEDA FACULTADO EN FORMA EXPRESA Y ANTICIPADA POR EL CONTRATISTA A ATENDER DICHOS COSTOS CON LOS FONDOS DISPONIBLES EN LAS CUENTAS ORDINARIAS DEL CONTRATISTA EN CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA VIGESIMA DE ESTE CONTRATO DE FIDEICOMISO

[…]

NOVENA

[…]

9.3 ASIMISMO, EL CONTRATISTA, SE DECLARA Y/O SE OBLIGA -SEGUN CORRESPONDA- A LO SIGUIENTE:

[…]

(I) ASUMIR EL PAGO DE TODOS LOS TRIBUTOS, CUMPLIENDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES SUSTANCIALES Y FORMALES REFERIDAS A LOS TRIBUTOS, QUE GRAVEN EL PRESENTE FIDEICOMISO O SE GENEREN EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, Y CUMPLIR LAS DEMAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON DICHOS TRIBUTOS.

(II) PAGAR EN FORMA PUNTUAL LA RETRIBUCION DEL FIDUCIARIO DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE CONTRAPRESTACIONES.

(III) TRANSFERIR AL FIDUCIARIO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PAGAR LOS GASTOS EN QUE INCURRA EN LA ADMINISTRACION Y DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO LA CLAUSULA VIGESIMA DEL CONTRATO

[…]

(VII) PAGAR LOS GASTOS DE CONSTITUCION DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, QUE SON DISTINTOS A LOS GASTOS DE ADMINISTRACION, Y QUE SON PARA LA DE MINUTA Y PROTOCOLIZACION NOTARIAL DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE SU ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA, PUBLICACION DE LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO Y OTROS NECESARIOS. AL RESPECTO, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE EL CONTRATISTA PAGARA ESTOS GASTOS DE CONSTITUCION DIRECTAMENTE AL NOTARIO O A QUIEN CORRESPONDA, Y ENVIARA LAS CONSTANCIAS DE PAGO CORRESPONDIENTES AL FIDUCIARIO.

[…]

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

DECIMO TERCERA.

[…]

EN CASO EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACION DEL FIDUCIARIO DEBA HACERSE CON CARGO A CUALESQUIERA DE LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO, EL FIDUCIARIO QUEDA IRREVOCABLEMENTE AUTORIZADO PARA COBRAR DICHA CONTRAPRESTACION MEDIANTE DEBITO DE CUALESQUIERA DE LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO

[…]

VIGESIMO

[…]

TODOS LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE SE INCURRAN (INCLUYENDO DE MANERA ESPECIAL PERO NO RESTRICTIVA, LOS NOTARIALES, BANCARIOS, REGISTRALES, DE ABOGADOS, DE PUBLICACIONES, E INSPECCIONES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES), COSTOS Y CONTRAPRESTACIONES DEL FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS, LOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y DE ARBITRAJE; ASI COMO LOS COSTOS Y COSTAS, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO, A LOS HONORARIOS DEL ESTUDIO DE ABOGADOS QUE PUDIESEN GENERARSE COMO CONSECUENCIA DE LA DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO Y DE FIDUCIARIO COMO CONSECUENCIA DE LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, LOS TRIBUTOS (EXISTENTES O POR CREARSE EN EL FUTURO) Y LOS INTERESES COMPENSATORIOS Y MORATORIOS DERIVADOS DE LOS MISMOS, QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LA CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y DEVOLUCION DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO SERAN ASUMIDOS INTEGRAMENTE POR EL OBLIGADO AL PAGO, ASI COMO LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO Y VIAJES O TRASLADO QUE SE REQUIERAN DE FUNCIONARIOS DEL FIDUCIARIO FUERA DE LIMA EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA ESTE EFECTO, EL CONTRATISTA ENTREGARA AL FIDUCIARIO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EFECTUAR LOS PAGOS, EN QUE ESTA DEBA INCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS MISMOS QUE SERAN PUESTOS A DISPOSICION DEL FIDUCIARIODENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE FUERON SOLICITADOS; EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL FIDUCIARIO SE ENCONTRARA AUTORIZADO A UTILIZAR LOS FONDOS EN CUALESQUIERA DE LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO PARA CUBRIR LOS REFERIDOS COSTOS Y GASTOS DESCRITOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, SIN REQUERIR AUTORIZACION ALGUNA NI CONFORMIDAD, POR LO QUE EL FIDEICOMITENTE Y CONTRATISTA, NO TIENEN NADA QUE RECLAMAR NI RECLAMARAN AL FIDUCIARIO. LOS PAGOS QUE REALICE EL FIDUCIARIO SE ENCONTRARAN DEBIDAMENTE ACREDITADOS EN COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS A NOMBRE DEL CONTRATISTA. CUALQUIER SALDO QUE SE GENERE POR EL DINERO ENTREGADO POR ADELANTADO A FIDUCIARIO SERA DEVUELTO POR ESTE AL OBLIGADO AL PAGO, SIN QUE POR ESTO LE SEAN EXIGIBLES INTERESES DE NINGUNA NATURALEZA.

EN CASO QUE DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, EL CONTRATISTA NO PONGA A DISPOSICION LOS MONTOS REQUERIDOS POR EL FIDUCIARIO, ESTE ULTIMO PODRA SOLICITAR LOS CARGOS EN LAS CUENTAS DEL CONTRATISTA MANTENGA EN CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA A NIVEL NACIONAL, PARA LO CUAL EL CONTRATISTA AUTORIZA DESDE YA, DE MANERA IRREVOCABLE, AL FIDUCIARIO A PRESENTAR A CUALESQUIERA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS ANTES INDICADAS LOS CARGOS POR LOS IMPORTES PERTINENTES EN CUALQUIER CUENTA DEL CONTRATISTA TENGA O TUVIERA ABIERTA, PUDIENDO INCLUSO SOBREGIRAR DICHAS CUENTAS.

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

[…]
VIGESIMO SEXTA.
[…]
26.2. QUEDA ESTABLECIDO QUE LA REMUNERACION MENSUAL DEL SUPERVISOR SERA ASUMIDA POR EL CONTRATISTA, CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL CONVENIO SUPERVISOR. EN CASO NO HUBIERA SALDO SUFICIENTE EN LAS CUENTAS DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, EL CONTRATISTA DEBERA CANCELAR EL MONTO ADEUDADO DIRECTAMENTE AL SUPERVISOR.
[…]"

Los hechos expuestos genera el riesgo de que la Entidad no recupere íntegramente los recursos públicos involucrados.

3. PENALIDADES DETERMINADAS EN LAS VALORIZACIONES DE OBRA N.° 24 Y 25 NO FUERON EFECTIVAMENTE DESCONTADAS NI SE ACREDITÓ SU RECUPERACIÓN EN VALORIZACIONES POSTERIORES, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE QUE LA ENTIDAD NO RECUPERE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

Mediante el oficio n.° 002429-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 15 de octubre de 2026, la Subgerencia de Obras y Supervisión remitió el informe n.° 000469-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-AZF de 14 de octubre de 2026, elaborado por el actual coordinador de obra[47], en el cual se identificaron sesenta y tres (63) registros de penalidades por un importe acumulado de S/ 1 068 807,50, señalándose que se habían efectuado descuentos en las valorizaciones de obra por S/ 221 137,50, encontrándose pendiente de descuento la suma de S/ 847 670,00. Asimismo, considerando la resolución del contrato de ejecución de obra, el referido profesional señaló que el tratamiento de las penalidades pendientes **corresponde efectuarse en el marco de la liquidación de obra, teniendo en cuenta el estado y sustento documentario de cada penalidad**.

Al respecto, de la revisión de la documentación relacionada con la aplicación de penalidades durante la ejecución contractual de la obra, se identificaron diferencias entre los descuentos reportados por el actual coordinador de obra y aquellos que efectivamente se realizaron durante el trámite de pago de las valorizaciones n.os 24 y 25, por los importes de S/ 42 800,00 y S/ 48 150,00, respectivamente, situación que deberá ser considerada para la determinación de las penalidades pendientes de recuperación en el marco de la liquidación contractual, conforme se desarrolla a continuación:

- **Sobre la valorización de obra n.° 24**

 De la revisión de la documentación correspondiente a la valorización de obra n.° 24, por el periodo comprendido del 16 al 28 de febrero de 2026, se advirtió que se había previsto efectuar el descuento de S/ 42 800,00 por concepto de penalidades impuestas al contratista Consorcio Vías Huanchaco, por incumplimiento de su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, conforme a lo establecido en la cláusula décima cuarta del Contrato n.° 018-2025-GRLL-GRCO.

 Al respecto, mediante el informe técnico n.° 000139-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM de 17 de marzo de 2026, el Coordinador de obra en funciones a dicha fecha[48], evaluó los

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

[47] Designado mediante memorando n.° 000297-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 9 de junio del 2026.
[48] Designado mediante memorando n.° 000022-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 10 de marzo del 2025.

descargos presentados por el Contratista respecto de la aplicación de la penalidad relacionada con la inasistencia del Especialista en Estructuras, determinando que correspondía aplicar una penalidad de S/ 21 400,00; evaluación similar se efectuó mediante el informe técnico n.° 000140-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM de 17 de marzo de 2026, en la que el referido profesional evaluó los descargos presentados por el Contratista respecto de la penalidad relacionada con la inasistencia del especialista en estructuras, determinando que correspondía aplicar una penalidad de S/ 21 400,00.

En atención a ello, mediante el informe técnico n.° 000145-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM de 17 de marzo de 2026, el referido coordinador aprobó la valorización de obra n.° 24, considerando el descuento de S/ 42 800,00 por concepto de las penalidades determinadas en los informes técnicos antes mencionados. Posteriormente, luego de las derivaciones y trámites administrativos correspondientes, el expediente fue remitido a la Subgerencia de Tesorería para efectuar los descuentos previstos; sin embargo, de la revisión de los registros del SIAF Operaciones en Línea de la Entidad, se advirtió que no se efectuó descuento alguno por concepto de penalidades, identificándose únicamente las notas de pago detalladas en el cuadro siguiente:

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

Cuadro n.° 18
Detalle de notas de pago emitidas por concepto de la valorización n.° 24

Detalle	Nota de pago n.°	Fecha de giro	Monto (S/)	Concepto
Valorización n.° 24	2629.26.244.2603723	31/03/2026	94 882,20	Retención a cuenta de fondo de garantía
	2629.26.81.2603775	31/03/2026	23 720,00	Detracción 4% de la factura E001-93
	2629.26.65.2603726	13/04/2026	474 407,00	Retención cobranza coactiva SUNAT según resolución n.° 0210070822285 en virtud de la factura n.° E001-93
TOTAL			**593 009,20**	

Fuente: SIAF Operaciones en línea.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

Sobre el particular, mediante la hoja de envío n.° 002462-2026-GRLL-GGR-GRA-SGTES-PVR de 31 de marzo de 2026, un servidor de la Subgerencia de Tesorería informó que, durante el trámite de pago de la valorización n.° 24, registrada en el SIAF n.° 2629 por S/ 593 009,20, se identificó una cobranza coactiva emitida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), por el importe de S/ 474 407,00, situación que, según lo señalado, impidió efectuar los descuentos inicialmente previstos.

En ese sentido, la Subgerencia de Tesorería precisó que, como resultado de dicha cobranza coactiva, se consideró el importe de S/ 94 882,20 por garantía de fiel cumplimiento, S/ 23 720,00 por detracción y **S/ 0,00 por concepto de penalidades**, evidenciándose que no se hizo efectivo el descuento de S/ 42 800,00 inicialmente previsto. Asimismo, recomendó derivar dicha información a las áreas de Obras y Contrataciones para su conocimiento y control, según correspondiera.

Cabe señalar que la referida comunicación fue puesta en conocimiento de la Subgerencia de Obras y Supervisión mediante el proveído n.° 003680-2026-GRLL-GGR-GRA-SGTES de 31 de marzo de 2026, siendo posteriormente derivada, a través del proveído n.° 003133-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS de la misma fecha, al señor Cesar Marcial Claudet Marin[49], para la

[49] Contratado mediane la Orden de Servicio n.° 0001452 de 21 de abril del 2025, a quien mediante carta n.° 000684-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 27 de marzo del 2027 se le asignó el desarrollo de sus actividades en la Obra en cuestión.

atención de lo informado por Tesorería. Al respecto, de la revisión de los registros del Sistema de Gestión Documental (SGD) de dicha dependencia, se advirtió que el referido profesional recibió y archivó el documento sin que se evidencien actuaciones posteriores orientadas a gestionar la aplicación de las penalidades pendientes de descuento en las subsiguientes valorizaciones de obra.

- **Sobre la valorización de obra n.° 25**

De igual manera, respecto de la valorización de obra n.° 25, correspondiente al periodo del 1 al 15 de marzo de 2026, se advirtió que mediante el informe técnico n.° 000150-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM de 20 de marzo de 2026, el Coordinador de obra en funciones a dicha fecha[50] determinó que correspondía aplicar al contratista una penalidad de S/ 48 150,00, por incumplimiento de su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, relacionada con la inasistencia de los especialistas en Estructuras y Pavimentos.

Posteriormente, mediante el informe n.° 000014-2026-GRLL-GGR-GRCO-PNR de 27 de marzo de 2026, un servidor de la Gerencia Regional de Contrataciones advirtió que la penalidad antes señalada no había sido considerada en el trámite inicial de la valorización n.° 25, por lo que solicitó su incorporación y la reestructuración del detalle correspondiente. En atención a ello, mediante el informe técnico n.° 000167-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM de 31 de marzo de 2026, se reformuló el cálculo de la valorización, considerando un monto a facturar de S/ 143 095,27, una retención por garantía de fiel cumplimiento de S/ 89 221,46 y una penalidad de S/ 48 150,00, determinándose un importe neto a cancelar de S/ 5 723,81.

Posteriormente, luego de las derivaciones y trámites administrativos correspondientes, el expediente fue remitido a la Subgerencia de Tesorería para efectuar los descuentos previstos; sin embargo, de la revisión de los registros del SIAF Operaciones en Línea de la Entidad, se advirtió que no se efectuó descuento alguno por concepto de penalidades, identificándose únicamente las notas de pago detalladas en el cuadro siguiente:

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

Cuadro n.° 19
Detalle de notas de pago emitidas por concepto de la valorización n.° 25

Detalle	Nota de pago n.°	Fecha de giro	Monto (S/)	Concepto
Valorización n.° 25	3241.26.244.2604819	14/04/2026	22 895,27	Retención a cuenta de fondo de garantía
	3241.26.81.2604882	16/04/2026	5 724,00	Detracción 4% de la factura E001-97
	3241.26.65.2604820	20/04/2026	114 476,00	Retención cobranza coactiva SUNAT según resolución n.° 0210070826383 en virtud de la factura n.° E001-97
TOTAL			**143 095,27**	

Fuente: SIAF Operaciones en línea.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

Sobre el particular, mediante la hoja de envío n.° 002512-2026-GRLL-GGR-GRA-SGTES-PVR de 15 de abril de 2026, un servidor de la Subgerencia de Tesorería informó que, durante el trámite de pago de la valorización n.° 25, registrada en el SIAF n.° 3241 por S/ 143 095,27, se identificó una cobranza coactiva emitida por SUNAT por S/ 114 476,00, circunstancia que, según lo informado por dicha dependencia, impidió efectuar los descuentos inicialmente considerados.

[50] Designado mediante memorando n.° 000022-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 10 de marzo del 2025.

Como consecuencia de ello, la Subgerencia de Tesorería señaló que se consideraron S/ 22 895,27 por garantía de fiel cumplimiento, S/ 5 724,00 por detracción y **S/ 0,00 por concepto de penalidades**, evidenciándose que no se hizo efectivo el descuento de S/ 48 150,00 inicialmente previsto. Asimismo, recomendó derivar dicha información a las áreas de Obras y Contrataciones para su conocimiento y control, según correspondiera. En atención a ello, mediante el proveído n.° 005015-2026-GRLL-GGR-GRA-SGTES de 17 de abril de 2026, se trasladó dicha comunicación a la Subgerencia de Obras y Supervisión, siendo posteriormente derivada, a través del proveído n.° 004213-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 23 de abril de 2026, al señor Cesar Marcial Claudet Marín, para la atención de lo informado por Tesorería.

Al respecto, de la revisión de los registros del Sistema de Gestión Documental (SGD) de dicha dependencia, se advirtió que el referido proveído no fue recibido por el citado profesional, y no se evidencien actuaciones posteriores orientadas a gestionar la aplicación de la penalidad pendiente de descuento en las subsiguientes valorizaciones de obra.

Sobre lo expuesto, de la revisión de la documentación emitida por la Subgerencia de Tesorería, así como de los registros de pagos correspondientes a las valorizaciones de obra hasta la n.° 33, verificados en el SIAF Operaciones en Línea de la Entidad, se advirtió que las penalidades por S/ 42 800,00 y S/ 48 150,00, previstas en las valorizaciones n.os 24 y 25, respectivamente, no fueron efectivamente descontadas, sin que se evidencie su recuperación mediante los pagos posteriores examinados. En ese sentido, los descuentos por concepto de penalidades efectivamente identificados ascienden a S/ 130 187,50, importe inferior en S/ 90 950,00 al reportado por el actual coordinador de obra mediante el informe n.° 000469-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-AZF de 14 de octubre de 2026.

En consecuencia, de la documentación examinada se advierte que las penalidades por **S/ 90 950,00**, correspondientes a las valorizaciones n.os 24 y 25, no fueron efectivamente descontadas durante su trámite de pago ni se acreditó su recuperación en las valorizaciones posteriores revisadas hasta la n.° 33. Esta situación determina que los descuentos efectivamente identificados asciendan a **S/ 130 187,50**, importe inferior al considerado por el actual coordinador de obra, por lo que, sobre la base de las penalidades acumuladas por **S/ 1 068 807,50**, el monto pendiente de recuperación ascendería a **S/ 938 620,00**.

Por tanto, corresponde que la Entidad, en el marco de la liquidación contractual, concilie las penalidades determinadas con los descuentos efectivamente practicados y demás mecanismos de recuperación que resulten aplicables, a fin de establecer el saldo definitivo a cargo del Contratista y adoptar oportunamente las acciones correspondientes para cautelar su recuperación.

Los hechos expuestos se relacionan con la presente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo del 2019**

 "[…]
 Artículo 32. El contrato
 […]

 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

 […]

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

Artículo 40. Responsabilidad del contratista.

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato […]"

- **Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre del 2018.**

"[…]

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. […]

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. […]"

- **Contrato n.° 018-2025-GRLL-GRCO Ejecución de Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Corredor Vial Norte - Oeste de 9.52 Km que une la ciudad de Trujillo con el Balneario de Huanchaco y del Ovalo Huanchaco hasta el acceso al Aeropuerto en los distritos de Trujillo y Huanchaco de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad Con CUI 2499883" de 6 de marzo de 2025.**

"[…]

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

[…]

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

[…]

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

[…]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N.°	***SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDADES***	***FORMA DE CÁLCULO***	***PROCEDIMIENTO***
[…]	*[…]*	*[…]*	*[…]*
2	*En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido*	*0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.*	*Según informe del Supervisor de Obra.*
[…]	*[…]*	*[…]*	*[…]*

[…]"

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

- **Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 043-2024-GRLL-GRCO I Convocatoria, para la contratación de la ejecución de Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Corredor Vial Norte - Oeste de 9.52 Km que une la ciudad de Trujillo con el Balneario de Huanchaco y del Ovalo Huanchaco hasta el acceso al Aeropuerto en los distritos de Trujillo y Huanchaco de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad Con CUI 2499883, publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE el 26 de noviembre de 2024.**

"[…]
SECCIÓN ESPECÍFICA
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
[…]
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
[…]
23. PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
OTRAS PENALIDADES
De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

N.°	***SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDADES***	***FORMA DE CÁLCULO***	***PROCEDIMIENTO***
[…]	*[…]*	*[…]*	*[…]*
2	*En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido*	*0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.*	*Según informe del Supervisor de Obra.*
[…]	*[…]*	*[…]*	*[…]*

[…]"

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

Los hechos descritos generan el riesgo de que la Entidad no recupere los importes que corresponden por incumplimientos contractuales.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 9: "Estado de la obra al 15 de octubre del 2026", se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 1.**

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DE REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente no se emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

La situación adversa comunicada en el Informe de Hito de Control anterior respecto de la cual la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o ésta no ha sido comunicada a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.° 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.° 9: "Estado de la obra al 15 de octubre del 2026", se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente informe.W

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Gobernadora Regional del Gobierno Regional La Libertad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.° 8: "Ejecución de la obra al 18 de agosto de 2026", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto.

2. Hacer de conocimiento a la Gobernadora Regional del Gobierno Regional La Libertad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Trujillo, 28 de octubre de 2026

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-10-2026 19:19:24 -05:00

Diego Antonio Gavidia Calderón
Supervisor
Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-10-2026 19:15:19 -05:00

María De Fatima Atoche Atoche
Jefe de Comisión
Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-10-2026 19:27:38 -05:00

JOSE LUIS FLORES GRADOS
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional La Libertad
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA OBRA SE ENCUENTRA CON TRABAJOS INCONCLUSOS Y SIN MEDIDAS INTEGRALES DE PROTECCIÓN FRENTE A LA OCURRENCIA DE PRECIPITACIONES, PESE A LA EXISTENCIA DE SECTORES SUSCEPTIBLES A LA ACUMULACIÓN DE AGUAS PLUVIALES Y AL ACTUAL ESCENARIO DE ALERTA POR EL NIÑO COSTERO; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL DETERIORO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, AFECTAR LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y GENERAR MAYORES COSTOS PARA LA CONTINUIDAD DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Expediente Técnico de Obra, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000192-2024-GGR-GRI de 27 de setiembre de 2024.
2	Carta n.° 035-2025-RC-CVH, de 7 de mayo de 2025.
3	Carta n.° 075-2025-RO-CVH, de 29 de mayo de 2025.
4	Carta n.° 082-2025-RO-CVH, de 2 de junio de 2025.
5	Carta n.° 087-2025-RO-CVH, de 6 de junio de 2025.
6	Carta n.° 081-2025-CLI-RC, de 10 de junio de 2025.
7	Informe n.° 037-2025-CSLI-JS/LJHS, de 9 de junio de 2025.
8	Carta n.° 000206-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED, de 11 de junio de 2025.
9	Carta n.° 029-2025-EFA-EX COORDINADOR DE PROYECTO, de 18 de junio de 2025.
10	Oficio n.° 000658-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED, de 19 de junio de 2025.
11	Carta n.° 000708-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de 19 de junio de 2025.
12	Carta n.° 119-2025-CLI-RC, de 23 de junio de 2025.
13	Proveído n.° 005990-2025-GRLL-GGR-GRI, de 26 de junio de 2025.
14	Carta n.° 000239-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED, de 26 de junio de 2025.
15	Carta n.° 033-2025-EFA-EX COORDINADOR DE PROYECTO, de 27 de junio de 2025.
16	Oficio n.° 000703-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED, de 27 de junio de 2025.
17	Informe n.° 001856-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de 27 de junio de 2025.
18	Carta n.° 000201-2025-GRLL-GGR-GRI, de 27 de junio de 2025.
19	Informe n.° 016-2025-CVH-EEH-LACP, de 25 de agosto de 2025.
20	Carta n.° 241-2025-RO-CVH, de 27, de agosto de 2025.
21	Informe n.° 91-2025-CSLI-JS/LJHS, de 29 de agosto de 2025.
22	Informe n.° 016-2025-JJEA-EHDV-SUP, de 28 de agosto del 2025.
23	carta n.° 000391-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED, de 4 de setiembre de 2025.
24	Oficio n.° 001510-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED, de 3 de noviembre del 2025.
25	Carta n.° 001359-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de 4 de noviembre del 2025.
26	Informe n.° 039-2026-CSLI-JS/LJHS, de 23 de febrero de 2026.
27	Carta n.° 054-2026-RC-CVH, de 6 de marzo de 2026.
28	Informe n.° 311-2026-CSLI-JS/LJHS, de 19 de agosto de 2026.
29	Carta notarial n.° 000063-2026-GRLL-GGR-GRCO de 1 de septiembre de 2026.
30	Informe n.° 041-2025-MAVC-EHIS-SUP, de 21 de setiembre de 2026
31	Informe n.° 218-2026-RASS/EMCP, de 21 de setiembre de 2026
32	Valorización de obra n.° 26, correspondiente al periodo del 16 al 31 de marzo de 2026.
33	Valorización de Obra n.° 28, correspondiente al periodo del 16 al 30 de abril de 2026
34	Comunicado Oficial n.° 18-2026, de 16 de octubre de 2026
35	Oficio n.° 004249-2026-GRLL-GGR-GRI, de 18 de septiembre de 2026
36	Oficio n.° 004461-2026-GRLL-GGR-GRI, de 30 de septiembre de 2026
37	Informe n.° 059-2026-ERC, de 20 de octubre de 2026
38	Asiento de cuaderno de obra n.os 196, 207, 209 y 496.

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

39	Acta de visita de inspección física n° 06-2026-CG/OC5342-CC CUI 2499883, de 15 de octubre de 2026.

2. RECURSOS LIBERADOS DEL FIDEICOMISO POR CONCEPTO DE ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO PARA MATERIALES MANTIENEN SALDOS PENDIENTES DE AMORTIZACIÓN, RENDICIÓN Y ACREDITACIÓN DE SU APLICACIÓN, PESE A ENCONTRARSE RESUELTO EL CONTRATO DE OBRA, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE QUE LA ENTIDAD NO RECUPERE ÍNTEGRAMENTE LOS RECURSOS PÚBLICOS INVOLUCRADOS.

N°	Documento
1	Carta n.° 13-2025-RC-CVH/TRU de 9 de abril de 2025.
2	Oficios n.os 056 y 057-2025-GRLL/GGR-GRA-SGT, ambos de 14 de abril de 2025
3	Informe n.° 000302-2026-GRLL-GGR-GRA-SGTES de 18 de agosto de 2026
4	Carta Notarial n.° 000063-2026-GRLL-GGR-GRCO de 1 de setiembre de 2026
5	Informe n.° 000373-2026-GRLL-GGR-GRA-SGTES de 12 de octubre de 2026
6	Oficio n.° 000239-2026-GRLL-GGR-GRA-SGTES de 12 de setiembre de 2026
7	Carta n.° P-TMF-1134/2026 de 9 de octubre de 2026
8	Carta n.° DS-SN.HUANCHACO-07.10.2026 de 7 de octubre de 2026
9	Carta n.° 0715-2026-CLI-RC, recibida el 24 de setiembre de 2026
10	Informe n.° 000479-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-AZF de 19 de octubre de 2026
11	Informe técnico n.° 000202-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM de 22 de abril de 2026

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

3. PENALIDADES DETERMINADAS EN LAS VALORIZACIONES DE OBRA N° 24 Y 25 NO FUERON EFECTIVAMENTE DESCONTADAS NI SE ACREDITÓ SU RECUPERACIÓN EN VALORIZACIONES POSTERIORES, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE QUE LA ENTIDAD NO RECUPERE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

N°	Documento
1	Oficio n.° 002429-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 15 de octubre de 2026
2	Informe n.° 000469-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-AZF de 14 de octubre de 2026.
3	Informe técnico n.° 000139-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM de 17 de marzo de 2026
4	Informe técnico n.° 000140-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM de 17 de marzo de 2026
5	Informe técnico n.° 000145-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM de 17 de marzo de 2026
6	Hoja de envío n.° 002462-2026-GRLL-GGR-GRA-SGTES-PVR de 31 de marzo de 2026
7	Informe técnico n.° 000150-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM de 20 de marzo de 2026
8	Informe n.° 000014-2026-GRLL-GGR-GRCO-PNR de 27 de marzo de 2026
9	Informe técnico n.° 000167-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM de 31 de marzo de 2026
10	Hoja de envío n.° 002512-2026-GRLL-GGR-GRA-SGTES-PVR de 15 de abril de 2026
11	Proveído n.° 005015-2026-GRLL-GGR-GRA-SGTES de 17 de abril de 2026 y proveído n.° 004213-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 23 de abril de 2026

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.° 132-2024-OCI/5342-SCC:

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0[51]

Informe de Hito de Control n.° 045-2025-OCI/5342-SCC:

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3[52]
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0[53]

Informe de Hito de Control n.° 066-2025-OCI/5342-SCC:

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0[54]

Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

Informe de Hito de Control n.° 088-2025-OCI/5342-SCC:

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0[55]
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

Informe de Hito de Control n.° 100-2025-OCI/5342-SCC:

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0[56]
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

[51] La situación adversa notificada tiene el estado de: "Corregida"

[52] Una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control propiamente dicho y dos (2) situaciones adversas contenidas en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.° 001-2025-CUI 2499883-OCI/5342-SCC

[53] La única (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control propiamente dicho, tiene el estado de: "No Corregida", puesto que, ha superado el plazo máximo establecido para su corrección y esta no ha sido corregida o no se han comunicado acciones en dicho plazo; mientras que, las dos (2) situaciones adversas contenidas en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.° 001-2025-CUI 2499883-OCI/5342-SCC tiene el estado de: "Corregida"

[54] Se ha consignado el estado "No Corregida" a las situaciones adversas reveladas en el Informe de Hito de Control n.° 066-2025-OCI/5342-SCC, emitido el 25 de agosto de 2025, puesto que, ha superado el plazo máximo establecido para su corrección y éstas no han sido corregidas o no se han comunicado acciones, en dicho plazo.

[55] Se ha consignado el estado "No Corregida" a las situaciones adversas reveladas en el Informe de Hito de Control n.° 088-2025-OCI/5342-SCC, emitido el 21 de noviembre de 2025, puesto que, ha superado el plazo máximo establecido para su corrección y éstas no han sido corregidas o no se han comunicado acciones, en dicho plazo.

[56] Se ha consignado el estado "No Corregida" a las situaciones adversas reveladas en el Informe de Hito de Control n.° 100-2025-OCI/5342-SCC, emitido el 12 de diciembre de 2025, puesto que, ha superado el plazo máximo establecido para su corrección y éstas no han sido corregidas o no se han comunicado acciones, en dicho plazo.

Informe de Hito de Control n.° 009-2026-OCI/5342-SCC:

4. Número de situaciones adversas identificadas: 3
5. Número de situaciones adversas que subsisten: 0[57]
6. Relación de situaciones adversas que subsisten:

Informe de Hito de Control n.° 033-2026-OCI/5342-SCC:

7. Número de situaciones adversas identificadas: 2
8. Número de situaciones adversas que subsisten: 0[58]
9. Relación de situaciones adversas que subsisten:

Informe de Hito de Control n.° 048-2026-OCI/5342-SCC:

10. Número de situaciones adversas identificadas: 2
11. Número de situaciones adversas que subsisten: 00[59]
12. Relación de situaciones adversas que subsisten:

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ATOCHE ATOCHE Maria De Fatima FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:14:51 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por GAVIDIA CALDERON Diego Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:19:01 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 19:26:55 -05:00

[57] Se ha consignado el estado "Corregida" a la segunda situación adversa comunicada, puesto que el contrato de ejecución de la obra se encuentra resuelto; sin embargo, la primera y tercera situación adversa se encuentran en estado "No Corregida", puesto que, ha superado el plazo máximo establecido para su corrección y éstas no han sido corregidas o no se han comunicado acciones, en dicho plazo.

[58] Se ha consignado el estado "Corregida" a la primera situación adversa comunicada, puesto que el contrato de ejecución de la obra se encuentra resuelto; sin embargo, la segunda situación adversa se encuentra en estado "No Corregida", puesto que, ha superado el plazo máximo establecido para su corrección y éstas no han sido corregidas o no se han comunicado acciones, en dicho plazo.

[59] Se ha consignado el estado "Corregida" a la primera situación adversa comunicada, puesto que el contrato de ejecución de la obra se encuentra resuelto; sin embargo, la segunda situación adversa se encuentra en estado "No Corregida", puesto que, ha superado el plazo máximo establecido para su corrección y éstas no han sido corregidas o no se han comunicado acciones, en dicho plazo.